Asociación Distrital de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación
DEFENDEMOS LA EDUCACIÓN PÚBLICA ESTATAL
NIT: 860026346-6

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

bogotá
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA GENERAL
No Radicado: 1-2024-8058
Fecha: 28/02/2024 12:14:57
Destino: DIR. INSTITUCIONAL
Anexos: 100FOLIOS
Copia: N/A
www.secretariageneral.gov.co

Doctor
CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor de Bogotá
Ciudad

ASUNTO: RADICACIÓN PLIEGO DE PETICIONES DEL MAGISTERIO BOGOTANO.

Reciba un atento saludo.
La Junta Directiva de la Asociación Distrital de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación – ADE, se permite remitir a su despacho el Pliego de Peticiones 2024 del Magisterio Bogotano, que fue dirigido también a la Secretaria de Educación del Distrito, Doctora Isabel Segovia Ospina, con el fin de adelantar el respectivo proceso de negociación, de acuerdo al Decreto 160 de 2014.

Adjuntamos a este oficio los siguientes documentos:

1. Acta de la Asamblea General de Delegados y Delegadas, donde consta el trámite de aprobación de pliego y de la comisión negociadora.
2. Pliego de peticiones 2024.

Cordialmente,

JUNTA DIRECTIVA – ADE

AURA NELLY DAZA GALLO
Presidenta

ÁLVARO ANDRÉS BALLÉN ROJAS
Secretario General

ACTA N° 02

REUNION ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS(AS) OFICIALES - AGD- DE LA ASOCIACIÓN DISTRITAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA EDUCACIÓN –ADE-

FECHA: FEBRERO 20 DE 2024
HORA DE INICIO: 8:44 am
SITIO: ADE SEDE SUR (Carrera 8 C N° 1 A - 35 Sur)

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación Quórum.
2. Socialización, debate y aprobación Pliego Peticiones Magisterio Bogotano del 2024.
3. Aprobación comisión negociadora

1. Llamado a lista a cargo del Fiscal

Una vez terminado el llamado a lista, el fiscal Carlos Alberto Munévar Ortiz informó que había quórum, dando inicio a la reunión.

2. Socialización, Debate y Aprobación Pliego Peticiones Magisterio Bogotano del 2024.

Se realizó la presentación y puesta en común del documento pliego de peticiones presentado como propuesta de la Junta Directiva a los(as) integrantes de la Asamblea General de Delegados y Delegadas de la Organización Sindical. Una vez finalizada la presentación se abrió la ronda de intervenciones para que los(as) asambleístas hicieran sus aportes y expresaran sus opiniones sobre documento.

Habiendo recogido los comentarios y aportes de la Asamblea, se sometió a votación la aprobación del Pliego de Peticiones del Magisterio Bogotano, sobre dos propuestas presentadas:

1. Aprobación del documento propuesto por la Junta Directiva con los aportes entregados por parte de la Asamblea.
2. No aprobación al Pliego de Peticiones.

VOTACIÓN

Propuesta 1	112 votos
Propuesta 2	0
Abstenciones	0
Total:	112 votos

Terminada la votación se aprobó radicar el documento propuesto por la Junta Directiva con los aportes de la Asamblea.

Posteriormente se realizó otra votación para elegir a la comisión negociadora. Se determinaron dos propuestas.

1. La comisión negociadora estará integrada por los miembros de la Junta Directiva que firmen el pliego de peticiones.
2. La comisión negociadora estará integrada por los 13 miembros de la Junta Directiva sin que sea requisito firmar, y además acompañada de asesores por tema en la mesa de negociación.

VOTACIÓN

Propuesta 1	94 votos
Propuesta 2	6 votos
Abstenciones	8 votos
Total:	108 votos

Terminada la votación se aprobó que la comisión negociadora debe estar integrada por los directivos(a) de la organización sindical que firmen el documento.

La comisión negociadora quedó integrada así:

DIRECTIVO(A)	CARGOS
AURA NELLY DAZA GALLO	Presidencia
RAÚL ALFREDO VÁSQUEZ ARIAS	Vicepresidencia
CARLOS ALBERTO MUNÉVAR ORTIZ	Fiscal

DIRECTIVO(A)	CARGOS
ÁLVARO ANDRÉS BALLEN ROJAS	Secretaría General
LUZ MARINA TURGA ÁVILA	Tesorería
JENNIFER VILLAGRÁN DE MOYA	Secretaría Asuntos Intergremiales, Cooperativos y de la Comunidad
BERNARDA ANDREA SANDINO GARCÍA	Secretaría Asuntos Educativos, Pedagógicos y Científicos
LADIT SOFÍA ÁLVAREZ MEDINA	Secretaría Asuntos Mujer, Género, Igualdad e Inclusión
MARIO ENRIQUE FONSECA ÁVILA	Secretaría Asuntos Jurídicos y Laborales
CLEMENCIA VANEGAS MANRIQUE	Secretaría Asuntos Seguridad Social y Salud
LUIS ALEXANDER HURTADO BARRERA	Secretaría de Comunicaciones, Prensa y Propaganda
ALBA MARINA SIERRA BELLO	Secretaría Organización y Educación Sindical

Se da por terminada la Asamblea siendo las 4:45 pm.

ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS(AS) -ADE-

ÁLVARO ANDRÉS BALLEN ROJAS
Secretario General

Bogotá D.C., 28 de febrero del 2024

Doctor
CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde de Bogotá

Doctora
ISABEL SEGOVIA OSPINA
Secretaria de Educación del Distrito
E. S. D.

ASUNTO: Pliego de Peticiones del Magisterio Bogotano.

La Asociación Distrital de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación (ADE), haciendo uso de los derechos sindicales y de asociación estipulados en los convenios internacionales a nivel laboral, ratificados por Colombia y expresados en normas que son de obligatorio cumplimiento para los empleadores, en especial el derecho a la negociación colectiva para los empleados públicos, cuya normatividad va más allá de ser un acto meramente administrativo, y que es reconocida a nivel mundial por organismos internacionales como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), quien han manifestado que el trabajo decente, implica el derecho a condiciones dignas y justas, el derecho a la estabilidad laboral de los trabajadores, asegurando también otros derechos que son inherentes al ser humano, como es la seguridad social, salud, pensión, prestaciones sociales, es decir que el trabajo digno a nivel universal lleva aparejado, el derecho a la dignidad humana, a la solidaridad y a la libertad sindical, los cuales han sido elevados a derechos fundamentales, no solo en Colombia, sino en el mundo.

Considerando que dichos preceptos deben ser reconocidos por el empleador, con el ánimo de mejorar las condiciones y el nivel de vida de los trabajadores(as), y para el caso que nos convoca el de los educadores(as), es importante reconocer que no solo los art. 25 y 38 de la Constitución Política de Colombia - CP, y los derechos fundamentales constitucionales establecidos en los art. 37 y 39 (CP), que hacen parte del bloque de constitucionalidad, respaldan nuestras peticiones, de igual manera solicitamos hacer prevalecer los convenios 87 y 98 de la OIT

Que el derecho de negociación colectiva, contenido en el artículo 55 norma superior y del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo OIT N° 151 de 1978 sobre la protección del Derecho de Sindicalización y los Procedimientos para determinar las condiciones de Empleo en la Administración Pública, aprobado mediante la Ley 411 de 1997, declarados los dos, convenios y ley, exequibles por la Corte Constitucional

mediante la Sentencia C-377 de 1998; igualmente, el Convenio N° 154 de 1988, sobre el fomento de la negociación colectiva aprobado mediante la Ley 524 de 1999; ambos declarados exequibles mediante la Sentencia C-161 de 2000, cuyas ratificaciones formales fueron registradas y depositadas por el Gobierno Nacional ante la OIT el día 8 de diciembre de 2000, y en concordancia con el artículo 53 de la Constitución Política que preceptúa que los Convenios Internacionales de Trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la Legislación Interna; y de acuerdo al Decreto 160 del 05 de febrero de 2014, sobre procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos y en el derecho jurisprudencial emanado de la Sentencia de Constitucionalidad C-1234 de 2005, en cuya providencia la Corte Constitucional expresó que, a los sindicatos de empleados públicos les está permitido realizar negociaciones y por ello, pueden presentar reclamos, peticiones y consultas que deben ser atendidas, encaminados a lograr la concertación sobre sus condiciones de trabajo, prebendas, salarios. es importante hacer alusión a los art. 25 y 38 de la Constitución Política de Colombia - CP, los derechos fundamentales constitucionales art. 37 y 39 (CP), que hacen parte del bloque de constitucionalidad, que van más allá de la carta política.

Que es necesario adoptarse medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos; acerca de las condiciones de empleo, u otros métodos que permitan a los representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones.

Así mismo, y que de conformidad con el Decreto 1631 de 2021 expedido por el Ministerio de Trabajo, en donde se reglamenta el principio laboral de progresividad y no regresividad en el sector público, se garantiza la continuidad de los derechos individuales o colectivos adquiridos por medio de actos administrativos o acuerdos colectivos.

Por todo lo anterior en calidad de representantes de la organización sindical de trabajadores de la educación, solicitamos resolver de fondo las siguientes:

PETICIONES

En defensa de los derechos y las reivindicaciones de las educadoras(es) y trabajadoras(es) de la educación del sector público Estatal de Bogotá.

I. **CUMPLIMIENTO ACUERDOS FIRMADOS**
II. **FINANCIACIÓN Y DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO ESTATAL**
III. **BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y DIGNIFICACIÓN DE LA PROFESIÓN DOCENTE**

I. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS FIRMADOS

1. Cumplir con los acuerdos firmados el 2 diciembre del 2020, y la mediación del 13 de diciembre del 2023 entre la organización sindical Asociación Distrital de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación - ADE y la Secretaría de Educación del Distrito - SED, en el marco del decreto 160 de 2014 ***(ver anexos 1 y 2)***.

II. FINANCIACIÓN Y DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO ESTATAL

A) Defensa del Patrimonio Público Estatal

2. Aumentar el presupuesto distrital en educación para el cierre de brechas (infraestructura, dotaciones, conectividad, PAE, canasta básica educativa, educación rural, zonas de difícil acceso y educación preescolar de tres grados), así como el fortalecimiento del acceso universal a la educación, aplicando el principio de progresividad.
3. Terminar los contratos de administración de la prestación del servicio educativo (concesiones) y los colegios en convenio.
4. Eliminar la política de privatización y sustitución de la función social de la escuela a través de los convenios suscritos con las cajas de compensación, la organización Bachillerato Internacional, así como con todo tipo de organización que tenga injerencia en el manejo de los recursos públicos; que afecte la autonomía escolar y el presupuesto; o que tenga personal que desarrolle actividades misionales propias de la SED.
5. Garantizar que toda institución educativa nueva sea administrada por la SED y cumpla con todas las condiciones físicas, técnicas y humanas para su apertura con acompañamiento permanente por parte de la ADE.
6. Intervenir la infraestructura del 100% de los colegios públicos de Bogotá, dando prioridad a aquellas sedes que no presentan condiciones óptimas para su funcionamiento, así como agilizar y cumplir con los planes establecidos para la compra de predios y construcción de los colegios pendientes.
7. Atender de forma inmediata las sedes educativas que fueron declaradas *en riesgo* por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, para mitigar el peligro, y de esa manera, evitar el desplazamiento forzado de las comunidades educativas. En los casos mencionados, es preciso generar un plan de contingencia.
8. Realizar los arreglos e intervenciones de los colegios que lo requieran en vacaciones y otros tiempos no escolares (fines de semana - nocturno - semanas de desarrollo institucional). En este sentido, se debe cumplir con las fechas de entrega pactadas para no afectar la matrícula, el derecho a la educación ni la salud de la comunidad educativa.
9. Establecer una mesa técnica para definir los mecanismos de participación del sindicato ADE como actor político e integral de la política educativa a nivel

distrital, en la estructuración de los PDD a partir de la próxima vigencia, conforme a lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

10. Legalización y compra de predios anexos a algunas IED, que permita la ampliación éstas para el mejoramiento de las condiciones de la comunidad educativa.

B) Financiación de la Educación Pública

11. Exigir desde la SED Bogotá al Ministerio de Educación Nacional - MEN, restituir los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones - SGP para educación por concepto de gratuidad, para subsanar la deuda generada en el sector educativo a partir de los recortes presupuestales de periodos anteriores.
12. Destinar los recursos necesarios para garantizar plenamente la canasta básica educativa (kit escolar, PAE, dotaciones, conectividad), al 100% de la matrícula oficial en el sistema público estatal.

C) Jornada Única

13. Derogar el Decreto distrital 153 del 16 de marzo del 2018 y demás resoluciones que dieron origen a la jornada única y jornada extendida sin condiciones, recursos ni modelo pedagógico, lo que ha venido vulnerando los derechos laborales.
14. Realizar un diagnóstico en los colegios con jornada única que estudie las afectaciones en la salud física y mental de los(as) maestros(as), debido a la sobrecarga laboral. De acuerdo con los resultados, reversar la implementación donde no existan las condiciones.
15. Mantener y citar mensualmente la mesa técnica de jornada única ADE - SED, dando cumplimiento a los acuerdos establecidos.
16. Garantizar la implementación de la jornada única solamente en las sedes que cumplan con las condiciones establecidas en la norma. Dicha implementación se debe dar con la participación de la comunidad educativa y la aprobación del gobierno escolar.
17. Dar cumplimiento al decreto 2105 de 2017 y la circular MEN 19 de 2016 en lo relativo a la jornada laboral de los docentes, en la que se aclara que la jornada única no puede alterar la jornada laboral establecida (6 horas presenciales y continuas durante los 5 días de la semana).

D) Matrícula

18. Garantizar la gratuidad en la matrícula al 100% de los estudiantes que se gradúan de las instituciones educativas públicas estatales, con el fin de que se garantice su acceso a la educación superior aplicando el principio de progresividad.

19. Eliminar las barreras de acceso al proceso de matrícula para garantizar el derecho a la educación para todos los niños, niñas y jóvenes de forma gratuita y permanente. Por lo anterior, es necesario actualizar y potenciar los servicios de información y las plataformas de registro, de modo tal que sean accesibles, democráticos, y que dinamicen los procesos.
20. Priorizar el proceso de matrícula en los colegios del sistema educativo público estatal, con respecto a los que están en la figura de administración del servicio educativo (concesión y/o convenio).
21. Realizar los procesos de registro y matrícula de manera presencial y directa en las instituciones educativas durante todo el año escolar, y establecer canales de atención opcionales, cuando las condiciones lo ameriten.
22. Establecer una mesa técnica entre la ADE y la SED sobre el seguimiento a los procesos de matrícula para Bogotá.
23. Utilizar todos los medios de comunicación del Distrito Capital de manera permanente, para realizar campañas de matrícula de los colegios públicos oficiales.
24. Generar programas que garanticen el acceso y la permanencia en el sistema educativo público estatal de los niños, niñas y jóvenes de Bogotá.
25. Ampliar la oferta del programa *Volver a la Escuela (VAE)*, ofreciendo atención integral para las familias en condición de vulnerabilidad.
26. Establecer planes de contingencia cuando se realicen construcciones en las instituciones educativas, de manera que se permita fortalecer la matrícula en un tiempo posterior a la entrega de las obras. Lo anterior permitirá una mejor regulación y estabilización de la matrícula.
27. Fomentar el carácter público en los sistemas distritales, locales e institucionales de matrícula, ya que dichos sistemas y sus procesos deben ser objeto de seguimiento y veeduría.
28. Publicar una circular donde se haga claridad a los rectores y directores locales de educación, de que la toma de decisiones respecto al cierre o apertura de salones y las novedades con la matrícula deben tomarse de manera conjunta con el gobierno escolar.

E) Instituciones de Educación Distrital, Normales y Técnicas

29. Fortalecer los colegios técnicos, media técnica y diversificados en la atención de un proceso educativo de forma integral en el que se consideren aspectos como el financiamiento, la infraestructura, dotaciones de laboratorios, equipamiento de talleres, vinculación de maestros(as) de planta y/o provisionales de la SED.
30. Establecer procesos de articulación de media fortalecida con universidades públicas estatales y/o con el SENA, garantizando que los maestros y maestras sean contratados directamente por la SED.
31. Fortalecer y reconocer la Escuela Normal Superior María Montessori como institución pública formadora de maestros(as) de Bogotá, garantizando la

autonomía y amplia participación de la comunidad educativa en la construcción de su PEI.

32. Concertar con el gobierno escolar y la comunidad educativa los programas de media técnica, con el fin de evitar que estos sean impuestos por las entidades externas.

F) Preescolar de Tres Grados

33. Implementar, con base en el principio de progresividad, los tres grados de preescolar en instituciones educativas públicas estatales de la ciudad con el fin de llegar al 100% de cobertura. Lo anterior se debe dar a través de la exigencia de la apropiación de los recursos desde el orden nacional, sin delegar el manejo de recursos y personal docente a las alianzas público - privadas y el Fondo Para la Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria - FONIÑEZ.
34. Ofertar en todos los colegios públicos de Bogotá la matrícula de forma permanente, para atender al 100% de los niños y niñas en edad de pre-jardín, jardín y transición, teniendo en cuenta que se debe aumentar la cobertura en estos grados en el Distrito Capital, en condiciones dignas.
35. Dar cumplimiento al acuerdo distrital 791 del 2020, garantizando la vinculación laboral y administrativa de los(as) docentes en la planta de personal de la SED.
36. Crear la mesa técnica y pedagógica de preescolar para tratar las necesidades de cada localidad, contextualizar y debatir la política pública del preescolar con la participación permanente de la ADE.
37. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales para que los jardines anexos SDIS, con su planta docente, hagan parte integral de la SED. Mantener vigente el convenio SED- SDIS y la vinculación de su planta docente mientras se formaliza esta solicitud.
38. Garantizar auxiliares pedagógicos para todas las instituciones que presten el servicio de educación preescolar indistintamente de la cobertura.

G) Educación Rural y de Reserva Campesina

39. Expedir el acto administrativo correspondiente a metas de calidad e incentivos para la ruralidad (modificación de la Resolución 1294 de 2009) según lo pactado con la mesa rural, y teniendo en cuenta los acuerdos firmados en la mediación ADE - SED el día 13 de diciembre del 2023.
40. Constituir la dirección de educación rural del distrito para que oriente la política y los recursos, enmarcados en las seis líneas de acción vigentes en la política pública.
41. Crear la mesa técnica ADE - SED para tratar e incidir en la política de ruralidad del Distrito.
42. Fortalecer la participación comunitaria en la construcción de los Proyectos Institucionales de Educación Rural.

43. Revisar y restablecer los colegios que siendo rurales perdieron, sin justa causa, el reconocimiento de *difícil acceso* en las diferentes localidades de la ciudad de Bogotá. El estudio de inclusión o exclusión en la resolución de incentivo de *difícil acceso* debe ser evaluado por la Mesa de Ruralidad, el Comité Técnico Asesor de la SED, el Gobierno Escolar de la institución y los representantes de la ADE. Los colegios que actualmente cuentan con esta denominación deben mantenerla.
44. Establecer la periodicidad mensual de las reuniones del Comité Técnico Asesor de Zonas Rurales de Difícil Acceso, para la valoración y reconocimiento de la condición de difícil acceso y/o rural, con visitas técnicas en el territorio.
45. El PAE debe ser contratado con los productores rurales del Distrito Capital.
46. Promover la flexibilización curricular desde nivel central, para implementar pedagogías propias de los contextos rurales a través de seminarios, encuentros o talleres de formación.
47. Garantizar que la Mesa de Ruralidad mantenga un diálogo independiente y periódico sobre educación rural y campesina, de forma que trascienda los límites de la participación únicamente de docentes, para integrar en la discusión el trabajo de la organización estudiantil y de las familias educadoras de las localidades con suelo rural y población campesina.

H) Educación para Personas Jóvenes y Adultas EPJA (Noche y Fines de Semana)

48. Reglamentar e instaurar la mesa distrital de educación para personas jóvenes y adultas entre la SED y la ADE. La reglamentación permite establecer y materializar la política educativa, así como las acciones pedagógicas y administrativas, infraestructura, dotaciones y demás aspectos.
49. Exigir, por medio de la SED al MEN, la asignación de presupuesto del Sistema General de Participaciones - SGP para garantizar el derecho a la educación de personas jóvenes y adultas en igualdad de condiciones. Por lo anterior, se requiere nombrar docentes en propiedad, docentes de apoyo pedagógico, coordinadores(as), docentes orientadores(as) y administrativos(as). Además, se necesita aumentar los recursos para la formación docente especializada en educación para este grupo poblacional.
50. Garantizar el nombramiento del personal que apoya el funcionamiento adecuado de las instalaciones en las instituciones educativas distritales - IED, especialmente en horarios nocturnos y fines de semana: laboratorios, servicios generales, almacén, cafetería, biblioteca, entre otros.
51. Ampliar y fortalecer las instituciones existentes para el funcionamiento de la educación básica (primaria, secundaria y media), para personas jóvenes y adultas en horarios nocturnos y fines de semana (sábados y domingos).
52. Garantizar a las personas jóvenes y adultas el acceso a la educación superior a través de las universidades públicas, con oferta para las jornadas nocturnas y de fines de semana en zonas rurales y urbanas, en las que se ofrezcan

carreras gratuitas en 3 niveles: técnico (2 años), tecnológico (3 años) y formación profesional (4 o 5 años), haciendo uso de las sedes escolares oficiales de la ciudad.

53. Garantizar el Proyecto de Alimentación Escolar – PAE, acorde a las necesidades de la población trabajadora, madres gestantes y adultos, ampliando la oferta del PAE de la modalidad refrigerio escolar a comida caliente.
54. Garantizar al 100% de la matrícula de personas jóvenes y adultas, su transporte escolar en rutas o a través de un subsidio en el sistema integrado de movilidad - SITP, el cual deberá ser condicionado a la asistencia al plantel educativo.

I) Educación Inclusiva

55. Fortalecer y garantizar el desarrollo de proyectos, propuestas pedagógicas y diversos programas académicos que aporten a las necesidades de la población (población carcelaria, comunidades indígenas, afrocolombianos, rom y madres gestantes), con el nombramiento de docentes provisionales de Bogotá.
56. Dar continuidad a la Mesa Técnica de Educación Inclusiva y citarla mensualmente a través de la expedición de una circular acordada entre la SED y la ADE.
57. Nombrar en cada colegio equipos interdisciplinarios de apoyo profesional, así como mediadores, que atiendan estudiantes de inclusión en relación con la asignación de profesionales, de acuerdo con la oferta establecida por la institución.
58. Fortalecer la política distrital para la atención de la población con discapacidad e interculturalidad, de acuerdo con sus características y necesidades.
59. Mantener las aulas de apoyo pedagógico especializado y/o apoyo pedagógico para la inclusión de niños, niñas y jóvenes al aula regular, existentes en la actualidad en los colegios públicos de Bogotá. Fortalecer la política para la atención de esta población escolar, eliminando las barreras de acceso.
60. Contratar el personal docente y especializado (intérpretes de señas, modelos lingüísticos, mediadores, auxiliares de enfermería y demás profesionales) por sede y jornada, sin tercerización laboral y de manera directa con la SED.
61. Ampliar los convenios interinstitucionales a todas las localidades de la ciudad de forma que se garanticen los diagnósticos, seguimientos, atención en salud, terapias oportunas y tratamientos a los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas transitorias, discapacidad y otras dificultades del aprendizaje.
62. Reglamentar la Ley 2297 del 28 de junio de 2023 en torno a la disminución de la jornada laboral de los(as) docentes cuidadores(as).

Calle 25A Nº 31-30 PBX: 344 0742 – Carrera 8C Nº 1A - 35 sur PBX: 344 0742
Correo Electrónico: ade@adebogota.org • Página web: www.adebogota.org

63. Realizar el seguimiento desde la Mesa Técnica de Educación Inclusiva ADE – SED, a las situaciones, reivindicaciones y problemáticas de los(as) docentes con discapacidad para buscar entornos laborales favorables.
64. Adecuar el 100% de las plantas físicas de todas las sedes de las instituciones educativas, al igual que las dotaciones y los ajustes razonables a las necesidades de los estudiantes con discapacidad.

III. BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y DIGNIFICACIÓN DE LA PROFESIÓN DOCENTE

J) Estabilidad de Planta Docente

65. Garantizar el cumplimiento estricto de los acuerdos MEN – FECODE relacionados con el debido proceso en los traslados ordinarios y extraordinarios de los(as) docentes de Bogotá, asegurando que se respeten las normativas y resoluciones pertinentes. Garantizar los derechos y condiciones adecuadas para los(as) docentes con derechos de carrera que puedan quedar sin asignación académica, para evitar desmejorar sus condiciones de ubicación, área y jornada.
66. Dar cumplimiento al artículo 15 del Decreto 1860 de 1994 y a la directiva ministerial 01 de 2020, con el fin de asegurar que se respete el debido proceso al realizar cambios de perfil.
67. Emitir una circular para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones médicas y el debido proceso en los traslados de los(as) docentes que estén en situaciones adversas de salud.
68. Establecer mecanismos de supervisión que garanticen transparencia y equidad en las audiencias de asignación de plazas para docentes.
69. Eliminar los procesos de traslado por convivencia establecidos en el Decreto 520 del 2010, para buscar mecanismos de prevención y solución de los conflictos como lo establece la resolución 592 de 2015 y los comités de convivencia laboral, garantizando que en todos los casos se aplique el debido proceso.
70. Garantizar la permanencia digna de docentes con identidades de género y orientaciones sexuales diversas, mediante la implementación de programas institucionales que promuevan una cultura de respeto a la diferencia. Lo anterior, con el fin de evitar los discursos de odio, exclusión, discriminación, amenazas, muerte, acoso y hostigamiento.
71. Aumentar el personal de seguridad y servicios generales a través de contratación directa con la SED, para garantizar el buen funcionamiento de las instituciones educativas distritales, y por ende, el derecho a la educación.

K) Jornada Laboral

72. Crear mecanismos para garantizar el respeto por la jornada laboral, los periodos de clase y asignación académica para los(as) docentes,

directivos(as) docentes y docentes orientadores(as) vinculados(as) a la SED, en sus diferentes modalidades. Por lo anterior, es preciso expedir la circular de jornada laboral de acuerdo con el borrador entregado por la ADE ***(ver anexo 3)*** y los acuerdos MEN - FECODE.

73. Mantener los colegios que tienen jornada mañana, tarde y noche para no vulnerar el derecho a la educación de los niños, niñas, jóvenes y adultos, garantizando las condiciones laborales de los(as) docentes.
74. Respetar la jornada laboral de los(as) docentes en las jornadas mañana, tarde o noche, establecidas en los actos administrativos expedidos por la SED.
75. Revisar y eliminar las categorías que regula la jornada única (extendida, completa, complementaria, global, intermedia y doble jornada única), que afectan la jornada laboral de los(as) docentes.
76. Crear mecanismos para garantizar el respeto por la jornada laboral, los periodos de clase y asignación académica para los(as) docentes, directivos docentes y docentes orientadores vinculados a la Secretaría de Educación del Distrito. Expedir circular de jornada laboral de acuerdo con el borrador entregado por la ADE.

L) Parámetros

77. Modificar de manera favorable y en concordancia con el artículo 11 del decreto 3020 de 2002, los parámetros en todas las modalidades. Lo anterior con el fin de garantizar el derecho a la educación en condiciones dignas, de la siguiente manera:

Preescolar (transición, jardín y prejardín)

Urbano

- 1.5 docentes por curso.
- Entre 1 a 15 estudiantes por curso.

Ruralidad

- 1,5 docentes por curso teniendo en cuenta un enfoque diferencial según el área rural y el contexto.
- Entre 1 a 15 estudiantes por curso.

Básica primaria

Urbano

- 1,4 docentes por curso.
- Entre 1 a 25 estudiantes por curso.
- Se asignarán 22 periodos semanales de clase para los docentes.

Ruralidad

- 1 docente por curso independiente del número de estudiantes.
- Entre 1 a 15 estudiantes por curso.

Calle 25A Nº 31-30 PBX: 344 0742 - Carrera 8C Nº 1A - 35 sur PBX: 344 0742
Correo Electrónico: ade@adebogota.org • Página web: www.adebogota.org

- Se asignarán 22 periodos semanales de clase para los docentes.

Básica secundaria

Urbano

- 1,5 docentes por curso.
- Entre 1 a 25 estudiantes por curso.
- Se asignarán 20 periodos semanales de clase para los docentes.

Ruralidad

- 1,5 docentes por curso teniendo en cuenta un enfoque diferencial según el área rural y el contexto.
- Entre 1 a 20 estudiantes por docente.
- Se asignarán 20 periodos semanales de clase para los docentes.

Media

Urbano

- 2.0 docentes por curso
- Entre 1 a 20 estudiantes por aula
- Se asignarán 18 periodos semanales de clase para los docentes.

Ruralidad

- 2.0 docentes por curso.
- Entre 1 a 15 estudiantes por aula.
- Se asignarán 18 periodos semanales de clase para los docentes.

Inclusión

- Asignar como mínimo un docente de apoyo a la inclusión por cada sede y jornada, indistinto del número de estudiantes con discapacidad.
- En todos los grados un máximo de 10 estudiantes por docente de apoyo pedagógico.
- En casos complejos en los que se manifiesta conductas disruptivas se propone máximo tres (3) de estos estudiantes por docente de apoyo y máximo uno (1) en aula.
- También máximo dos (2) estudiantes en condición de discapacidad por grupo en aula, siempre y cuando ninguno(a) tenga conductas disruptivas.
- Relación de 4 estudiantes por aula regular por 1 estudiante en condición de discapacidad.

Coordinación

- Se debe determinar como MÁXIMO 250 estudiantes por coordinador(a).
- Asignar como mínimo un coordinador por cada sede y jornada.
- Es necesario diferenciar las funciones académicas y convivenciales, aumentando de manera progresiva un coordinador(a) para cada especificidad. Lo anterior, se realizará previa disponibilidad presupuestal.

Cuando una institución educativa ofrezca jornada nocturna podrá contar con un coordinador adicional para atender el servicio educativo en esa jornada.

- También podrá contar con un coordinador adicional la institución educativa que tenga más de cinco 5 sedes o preste sus servicios a más de 6.000 estudiantes.

Orientación

- Ampliar la planta a un (1) docente orientador por cada 250 estudiantes, y uno más por fracción superior a 80. Para las instituciones que presentan menos de 200 estudiantes, la asignación será mínimo de un (1) docente orientador.

Rectoría

- Se nombrará un rector por cada sede a menos que esta tengo un número inferior a 200 estudiantes.

78. Garantizar que no se cierren las plazas docentes y que los cursos sean equitativos en relación con el número máximo de cursos y docentes disponibles.
79. Tener en cuenta la violencia en algunos entornos escolares como factor determinante en la matrícula para establecer parámetros bajos acordes con las dificultades generadas por la mencionada situación.
80. Asignar en las sedes de preescolar un coordinador, un orientador y un docente de apoyo pedagógico, para aquellas instituciones o sedes que presenten una matrícula inferior a 200 alumnos.

M) Salud y Seguridad en el Trabajo

81. Exigir al Fomag o contratista asignado en la entidad territorial, la expedición inmediata y oportuna de los certificados de discapacidad para los docentes y sus beneficiarios.
82. Implementar una mesa distrital con la participación de la ADE, que aborde las problemáticas del magisterio relacionadas con las condiciones psicosociales, de salud y seguridad social en el trabajo.
83. Garantizar la participación de la organización sindical ADE en el plan de bienestar docente.
84. Garantizar la atención en salud y el mínimo vital cuando se determina la calificación de invalidez o terminación del contrato.
85. Garantizar que las plazas asignadas en casos de traslados por salud cumplan las recomendaciones laborales expedidas por la entidad contratada por el Fomag en forma oportuna, así como el seguimiento y la estabilidad laboral en la plaza asignada.
86. Crear la ruta de verificación de los COPASST, garantizando los recursos humanos, materiales e institucionales.

87. Garantizar la permanencia en las instituciones educativas distritales de los docentes, orientadores, directivos docentes y administrativos con recomendaciones médicas laborales vigentes.
88. Dar cumplimiento al plan de Salud y Seguridad en el trabajo que contenga: diagnóstico y panorama de riesgos laborales con enfoque en el aspecto psicosocial.
89. Dar celeridad y hacer seguimiento a los conceptos del comité regional para el caso de las apelaciones de invalidez, sin que sean excluidos o archivados los procesos por ausencia del seguimiento. Lo anterior no puede afectar el mínimo vital del trabajador. De igual manera, se deben expedir, de forma inmediata, las recomendaciones médicas laborales dando continuidad al control con las instituciones educativas distritales, para su cumplimiento.
90. Cumplir y hacer seguimiento con puntualidad y programación continua a los comités regionales establecidos. Lo anterior en observación de la Ley 91 de 1989, el Decreto 2831 de 2005 y lo compilado en el Decreto 1075 del 2015.
91. Tener en cuenta el proyecto de salud y seguridad en el trabajo (COPASST), radicado por la ADE en el 2023.
92. Crear mecanismos de acompañamiento y seguimiento para garantizar el cumplimiento de las funciones del COPASTT en todas las instituciones educativas del Distrito.
93. Evaluar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo mediante el uso de instrumentos de valoración y diagnóstico aplicados recientemente por las instituciones competentes para tal fin.
94. Crear los equipos territoriales para el acompañamiento a los casos de salud mental de los(as) maestros(as).
95. Priorizar la creación de estrategias y una red de apoyo que favorezca la salud mental y bienestar de docentes en las instituciones educativas distritales en las que se presenten denuncias de convivencia, acoso laboral e incapacidades por estrés laboral.

N) Docentes Orientadores, Directivos Docentes y Administrativos

Docentes Orientadores

96. Crear una mesa técnica de orientación ADE – SED, que permita mejorar las condiciones laborales de los(as) docentes orientadores(as) así como todos los asuntos inherentes al cargo (jornada laboral, acoso, parámetro y funciones).
97. Optimizar el récord de estudiantes por docente orientador fortaleciendo la ampliación y continuidad de todos los(as) docentes orientadores(as) provisionales y de la lista de elegibles, en el marco del proyecto 7643 de socio emocionalidad.
98. Garantizar que todas las instancias institucionales, locales y distritales respeten las funciones estipuladas en la resolución 3842 de 2022 y en la circular 10 de 2021 de la SED, sin adicionar funciones que no son inherentes al cargo de orientación.

99. Garantizar la asignación presupuestal anual para la realización del Congreso Distrital de Orientación y congresos locales, así como la participación del 100% de los docentes orientadores de Bogotá.
100. Fortalecer la continuidad y ampliación de la contratación de todos los docentes orientadores provisionales en el marco del proyecto 7643 de socio emocionalidad.

Directivos Docentes

101. Crear un aplicativo para el nombramiento por mérito en encargos de directivos docentes. Este proceso se llevará a cabo mediante la ponderación de criterios objetivos, tales como tiempo de servicio y nivel de estudios. La implementación de este aplicativo asegurará un proceso justo y transparente, con seguimiento constante por parte de una comisión sindical que velará por la equidad en la selección.
102. Garantizar que la jornada de directivos docentes coordinadores corresponda a 6 horas de trabajo de atención a la comunidad educativa y 2 horas de trabajo para la gestión administrativa no presencial.
103. Garantizar la asignación presupuestal anual para la realización del Congreso Distrital de Directivos Docentes Rectores y Coordinadores, así como congresos locales, con la participación del 100% de los directivos docentes de Bogotá.
104. Promover el cumplimiento de las funciones para los directivos docentes estipuladas en la resolución 3842 de 2022, sin adicionar funciones que no sean inherentes a su cargo.

Administrativos

105. Definir un manual de funciones por cargo específico para los(as) administrativos(as), en el que se cambie el carácter de auxiliares que ha facilitado la asignación de multifunciones en las instituciones bajo la discrecionalidad subjetiva de los rectores.
106. Eliminar la sobrecarga laboral a los administrativos con funciones financieras, quienes tienen doble asignación en diferentes instituciones escolares, por lo que se requiere ajustar el manual de funciones.
107. Garantizar el personal necesario y suficiente, por sede y jornada, para todas las áreas administrativas (secretario(a), almacenistas, bibliotecólogo(a) y pagador(a), entre otros).
108. Nombrar personal especializado para garantizar el funcionamiento de la biblioteca escolar de los colegios a lo largo de la jornada escolar en cada IED.
109. Reglamentar e implementar la Ley 2101 de 2021 sobre la disminución de la jornada laboral.
110. Nombrar oportunamente personal administrativo de acuerdo con las necesidades del colegio sin tener en cuenta el parámetro.
111. Aumentar el personal de seguridad, servicios generales y auxiliares de la ruta a través de contratación directa con la SED, para garantizar el buen funcionamiento de las instituciones educativas distritales y, por ende, el derecho a la educación.

112. Aumentar la periodicidad de las convocatorias para capacitación, actualización y profesionalización de los administrativos en lo referente a sus funciones.
113. Definir y difundir el cronograma y metodología para nombrar a los administrativos elegibles del reciente concurso (noviembre de 2023) así como reubicación de quienes seguirán como provisionales por no aprobar el concurso.

Ñ) Docentes en Condición de Provisionalidad

114. Citar mensualmente a la Mesa Técnica Permanente de Provisionales conforme al acuerdo colectivo del 2020, entre la organización sindical ADE y la SED.
115. Expedir de manera inmediata los actos administrativos de nombramiento para los(as) maestros(as) provisionales (definitivos, temporales, convenios y de proyectos), con el propósito de garantizar el derecho al trabajo y la educación de los niños, niñas y jóvenes.
116. Garantizar el derecho a la salud de los(as) docentes provisionales y sus familias de forma oportuna, minimizando los trámites para la afiliación.
117. Restablecer el cumplimiento de la circular 021 de 2022 y lo contenido en la circular 004 de 2024, para que de manera expedita se solucionen las situaciones administrativas y de vacantes.
118. Modificar los puntajes del sistema de selección de provisionales, en donde se pondere equitativamente la experiencia con los estudios realizados, en cumplimiento de los acuerdos FECODE – MEN del 2023.
119. Ajustar los procesos de la SED para que el tiempo entre el reporte de la vacante y la llegada del docente al colegio sea inferior a 5 días hábiles.
120. Solicitar la convocatoria del concurso especial donde se contemple el arraigo y la experiencia situada como criterios centrales, en concordancia con los acuerdos FECODE – MEN, y reportar como vacantes definitivas las plazas de docentes de apoyo pedagógico.
121. Financiar y desarrollar el plan de contingencia para docentes provisionales propuesto por la ADE, con el propósito de mitigar la situación de desempleo.
122. Incluir a los(as) docentes provisionales de vacantes temporales en el retén social y listas de provisionales desvinculados(as), para que sean llamados(as) a audiencia y puedan elegir vacantes.
123. Emitir una circular garantizando los derechos de los(as) docentes provisionales contenidos en las circulares acordadas entre la ADE y la SED (circular 016 de 2020, circular 012 de 2021 y circular 021 de 2022).
124. Reemplazar el presupuesto asignado para horas extras para el nombramiento de docentes provisionales conforme a los acuerdos entre FECODE y MEN.
125. Garantizar la igualdad de oportunidades respecto a los docentes en propiedad, para participar en los procesos de investigación y publicación del IDEP y de la SED, así como en los estímulos, reconocimientos y otros espacios de fortalecimiento académico.

O) Docentes Elegibles y en Periodo de Prueba

126. Garantizar el derecho al trabajo de los(as) maestros(as) de la lista de elegibles, citándolos(as) de manera oportuna a las audiencias para la elección de vacantes.
127. Respetar la jornada laboral de 6 horas presenciales de manera continua para todos(as) los(as) docentes.
128. Respetar el nombramiento en el área o nivel para para el que concursó cada docente y su correspondiente asignación académica, así como la jornada laboral elegida en audiencia.

P) Evaluación de Desempeño

129. Expedir la circular de evaluación de desempeño y periodo de prueba conforme a lo acordado el 13 de diciembre del 2020 entre la ADE y la SED ***(ver anexo 4)***.

Q) Garantías Sindicales

130. Dar aplicación a la circular 003 del 31 de enero del 2023 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el decreto 344 del 2021 y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, con el fin de garantizar los permisos sindicales (Junta Directiva y equipos de trabajo), para ejercer la labor sindical, aplicando los principios de proporcionalidad, progresividad y no regresividad en materia laboral (Decreto 1631 de 2021).
131. Respetar los derechos de reunión y manifestación pública, libre asociación sindical, debido proceso y democracia participativa, como pilares de la dignificación del trabajo (art. 37, 38 y 39 C.P.), sin estigmatizar la labor docente.
132. Eliminar cualquier tipo de discriminación que derive en procesos de persecución laboral por ser representante sindical e integrante de los consejos directivos y académicos, de forma que se garantice el acceso de los representantes sindicales a las instituciones educativas. Permitir la realización de asambleas permanentes y asambleas de docentes como espacios de reunión y participación sindical legítimos en las instituciones, teniendo como referente los protocolos enviados por la ADE.
133. Otorgar los permisos sindicales y expedir los actos administrativos de forma pertinente y oportuna (máximo una semana antes de cada evento), para que se asegure la participación de los(as) docentes a actividades tales como: la asamblea de delegados(as) y afiliados(as), comités locales sindicales, actividades de formación permanente del magisterio, al igual que para las elecciones sindicales.
134. Garantizar de manera integral el derecho a la protesta social, en concordancia con los preceptos establecidos en los artículos 37, 38 y 39 de la Constitución Política de Colombia. Así mismo resulta imprescindible considerar detenidamente el artículo 200 del Código Penal, el cual sanciona la transgresión de los derechos de reunión y asociación.

135. Actualizar y expedir circular acordada en la mediación el 13 de diciembre del 2023 entre la SED y la ADE, sobre garantías sindicales.
136. Garantizar el proceso de negociación colectiva entre esta organización sindical y la administración distrital, reconociendo a la ADE como el sindicato mayoritario y la singularidad de este pliego de peticiones, para el establecimiento de una mesa de negociación ADE-SED.
137. Garantizar la participación de la ADE en los Comités de Convivencia Laboral.
138. Establecer garantías sindicales en igualdad de condiciones para los docentes de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

R) Garantias con perspectiva de género y libre de violencias

139. Construir rutas y protocolos de prevención, atención, acompañamiento jurídico y socioemocional ante violencias basadas en género, acoso laboral y sexual entre integrantes de la comunidad educativa, que incluya mesas técnicas periódicas con la participación de la ADE, para visualizar y atender de manera personalizada casos que se presenten en las instituciones educativas distritales.
140. Gestionar y fortalecer espacios de formación para docentes y directivos docentes en temas de género de manera masiva, a través de diplomados y convenios de formación posgradual con universidades reconocidas.
141. Garantizar un 30% de porcentaje mínimo de participación de maestras madres de menores de edad, en los programas de oferta de formación posgradual adelantadas por el MEN y la SED.
142. Propiciar y garantizar el apoyo de recursos económicos, humanos y de tiempo en el desarrollo de proyectos y experiencias pedagógicas con enfoque de género en las IED, que permita a sus líderes y lideresas ser panelistas formadores en diferentes espacios institucionales.
143. Promover la actualización y seguimiento del proyecto pedagógico transversal de educación sexual integral en las instituciones educativas distritales.
144. Garantizar los recursos físicos y humanos para caracterizar los territorios propios de las instituciones educativas del Distrito, con el fin de identificar las diferentes formas de violencias y establecer acciones necesarias para mitigarlas y erradicarlas.
145. Expedir los actos administrativos que reglamenten la directiva ministerial 03 del 27 de noviembre de 2019, que hace referencia al disfrute inmediato de vacaciones, cuando éstas se interrumpe por licencia de maternidad, paternidad o luto.
146. Expedir una circular aclaratoria frente a la circular 16 de 2021 de la SED, en el literal *D de consideraciones*, para que se tenga en cuenta a todas las docentes del Distrito, sin importar su tipo de contratación, para otorgar el tiempo de lactancia y tiempo preciado para compartir con el bebé, como tiempo de descanso remunerado dentro de la jornada presencial de 6 horas diarias, en las siguientes condiciones:

- 2 horas de lactancia en el primer mes después de su licencia de maternidad. (Circular 26 de 21 de septiembre de 2015)
- 1 hora de lactancia hasta completar los 6 meses (Directiva ministerial Nro.03 27 noviembre de 2019)
- 1 hora para compartir con el bebé hasta que cumpla un año. (Directiva 2 de 2017 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.)
- 30 minutos más de los 6 meses a un año que cumpla el bebé si la madre continúa lactando, y un (1) descanso de treinta (30) minutos en los mismos términos hasta los dos (2) años del menor, siempre y cuando se mantenga y manifieste una adecuada lactancia materna continua (Ley 2306 de 31 julio 2023 art.238 Nro.1).

147. Ampliar el periodo de fuero materno de las maestras provisionales hasta que el bebé tenga un año.
148. Exigir a los prestadores de salud la capacitación de todo su personal en el trato respetuoso, ético y digno a docentes con identidades de género diversas, así como garantizar la atención diferencial en procedimientos médicos específicos libres de prejuiciosos y obstáculos en sus derechos sexuales y reproductivos.
149. Adecuar los espacios y condiciones necesarios para el almacenamiento de la leche materna de la docente lactante.
150. Reglamentar e implementar la ley 2306 de 2023 del aumento de la lactancia del año hasta los dos años.
151. Reglamentar e implementar las salas amigas de familia lactante del entorno laboral, de acuerdo con la ley 1823 de 2017, para que en las instituciones educativas distritales donde laboran maestras en periodo de lactancia, ellas puedan disponer de un espacio acondicionado y digno para extraer la leche materna asegurando su adecuada conservación durante la jornada.

S) Formación Docente

152. Abrir y financiar convocatorias para programas de pregrado, posgrado y cursos de innovación tecnológica, que tengan en cuenta el horario y las dinámicas propias de los(as) docentes que laboran en la ruralidad.
153. Garantizar los recursos suficientes para materializar cada componente del plan territorial de formación docente 2020 – 2024.
154. Incluir en las convocatorias de financiación para programas de formación permanente y avanzada a directivos docentes, docentes provisionales, docentes orientadores, docentes rurales, docentes de apoyo y el cuerpo docente de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.
155. Ampliar la oferta de programas de formación permanente y posgradual, teniendo en cuenta la demanda de programas de carácter disciplinar y los enfocados en educación inclusiva, salud mental, estudios de género y diversidad, innovación tecnológica, teniendo en cuenta contextos rurales y de educación de jóvenes y adultos.

156. Crear una fórmula administrativa que incluya a los compañeros provisionales en los apoyos para la formación.
157. Financiar los procesos de formación, investigación e innovación que generan internamente las redes, nodos, colectivos y semilleros de índole académico y pedagógico.
158. Expedir circular que garantice la disponibilidad de tiempo dentro de la jornada laboral para la participación de los docentes que se encuentran en proceso de formación, de acuerdo con las condiciones de los programas posgraduales que oferta la SED.
159. Convocar a cursos PFPD en la vigencia 2024 para el otorgamiento de créditos conducentes a ascenso para los(as) docentes del estatuto 2277.
160. Crear equipos pedagógicos en cada una de las localidades que permitan articular a todos los docentes beneficiarios de los programas de formación y fortalecer los escenarios pedagógicos.
161. Impulsar la creación de una póliza colectiva para las comisiones de estudio remuneradas financiada por la SED.
162. Facultar a los delegados(as) de la ADE para que representen a los(as) docentes en el comité académico de comisiones de estudio y en el comité de obras escritas con fines de ascenso.

T) Bienestar Estudiantil

163. Mantener y ampliar la atención primaria en salud a la comunidad educativa, por medio de enfermeras que acompañen las sedes y jornadas.
164. Implementar el programa *SALUD AL COLEGIO* que se articula con el sistema de salud pública distrital.
165. Garantizar las tarifas diferenciales en el transporte público y en actividades deportivas y culturales.
166. Garantizar el *Plan de Alimentación Escolar PAE* con las mejores condiciones nutricionales, técnicas e higiénicas.
167. Exigir la estandarización y publicación de la minuta del PAE, reconociendo las necesidades nutricionales de los estudiantes teniendo en cuenta su edad. Garantizar una alimentación equitativa e igualitaria para todos los niños, niñas y jóvenes del sistema público de educación distrital.
168. Proyectar la Justicia Escolar Restaurativa como una estrategia que posibilite acercar a más actores de la institución educativa a implementar las prácticas restaurativas como estrategias pensadas desde el diálogo, la reflexión, la reparación, y el compromiso de no repetición.

U) Bienestar Docente

169. Garantizar el disfrute de los permisos contemplados en el salario emocional, así como su cobertura con horas extras sin limitar su disfrute a las semanas de desarrollo institucional.

170. Implementar un plan de bienestar por parte de la SED con convenios interinstitucionales (artísticos, deportivos, culturales, científicos, recreativos, etc.).

El acuerdo colectivo resultante del presente pliego de peticiones tendrá vigencia hasta la negociación del próximo pliego. Habrá garantía de continuidad de los derechos colectivos obtenidos mediante actos administrativos y acuerdos colectivos anteriores que tienen fuerza de ley, los que se entenderán prorrogados hasta su modificación por otro acuerdo; todo ello, en aplicación de los principios constitucionales de buena fe, progresividad y garantía de no regresividad de los derechos sociales alcanzados (Decreto 1631 de 2021).

JUNTA DIRECTIVA
ASAMBLEA DE DELEGADOS Y DELEGADAS
ASOCIACIÓN DISTRITAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA EDUCACIÓN –ADE-

AURA NELLY DAZA GALLO
Presidenta.

RAÚL ALFREDO VÁSQUEZ ARIAS
Vicepresidente.

ÁLVARO ANDRÉS BALLÉN ROJAS
Secretario General.

LUZ MARINA TURGA ÁVILA
Tesorera.

CARLOS ALBERTO MUNÉVAR ORTIZ
Fiscal.

JENNIFER VILLAGRÁN DEMOYA
Secretaria de Asuntos Intergremiales, Cooperativos y de la Comunidad.

BERNARDA ANDREA SANDINO GARCÍA
Secretaria de Asunto Educativos, Pedagógicos y Científicos.

LADIT SOFÍA ÁLVAREZ MEDINA
Secretaria de Asuntos de la Mujer, Género, Igualdad e Inclusión.

MARIO ENRIQUE FONSECA ÁVILA
Secretario de Asuntos Jurídicos y Laborales.

CLEMENCIA VANEGAS MANRIQUE
Secretaria de Asuntos de Seguridad Social y Salud.

LUIS ALEXANDER HURTADO BARRERA
Secretario de Comunicaciones, Prensa y Propaganda.

ALBA MARINA SIERRA BELLO
Secretaria de Organización y Educación Sindical.

WILLIAM JAVIER DÍAZ RAMÍREZ
Secretario Asuntos Culturales, Deportivos y de Bienestar.

ANEXO 1

ACUERDO COLECTIVO FIRMADO ENTRE ADE – SED

(DICIEMBRE 2 DEL 2020)

ACUERDO COLECTIVO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

VIGENCIA 2020 - 2022

BOGOTA, D.C.

DICIEMBRE 2020

Contenido

ABREVIATURAS Y ACRONIMOS 3

ACUERDO COLECTIVO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO 5

ACUERDOS 6

I. Capítulo I: Disposiciones Generales 6

II. Capítulo II: Organizaciones Sindicales SINTRAEDUCACIÓN, SINDISTRITALES, SINTRENAL, SINALTRAEDU, SINEPSED, ASOORIENTADORESOCIALES, ASONALEDUCATIVA, SUTEB y SINTRASED. 7

III. Capítulo III: Organizaciones Sindicales USCTRAB Y SIPATCO 12

IV. Capítulo IV: Organización Sindical ADE 20

V. Capítulo V: Disposiciones Finales 43

EQUIPOS NEGOCIADORES ORGANIZACIONES SINDICALES 46

ABREVIATURAS Y ACRONIMOS

ADE	Asociación Distrital de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación –
ARL	Administradora de Riesgos Laborales
ASONAL EDUCATIVA	Asociación Sindical Educativa
ASOORIENTADORESOCIALES	Asociación Nacional Sindical de Orientadoras/es Sociales de Colombia de Empresas Públicas, Privadas, Mixtas. Dependientes, Independientes y Afines –
CCF	Caja de Compensación Familiar
CNSC	Comisión Nacional del Servicio Civil
CACE	Comité Académico de Capacitación
CDCD	Comité Distrital de Capacitación Docente
CDCE	Comité Distrital de Convivencia Escolar
COPASST	Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo
DAFP	Departamento Administrativo de la Función Pública
DASCD	Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital
DTH	Dirección de Talento Humano
DLE	Dirección Local de Educación
EPS	Entidad Promotora de Salud
FECODE	Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación
FNA	Fondo Nacional del Ahorro
FSE	Fondo de Servicios Educativos
IDEP	Instituto para la Investigación y el Desarrollo Pedagógico
IED	Institución Educativa Distrital
IES	Instituciones de Educación Superior
JUDI	Junta Distrital de Educación
MFCL	Manual de Funciones y Competencias Laborales
MEN	Ministerio de Educación Nacional
OIT	Organización Internacional del Trabajo
PAE	Programa de Alimentación Escolar
PIC	Plan Institucional de Capacitación
PDD	Plan de Desarrollo Distrital
PFPD	Programas de Formación Permanente Docente
SED	Secretaría de Educación del Distrito
SDS	Secretaría Distrital de Salud
SENA	Servicio Nacional de Aprendizaje
SHD	Secretaría de Hacienda Distrital

SINALTRAEDU	Sindicato Nacional de Trabajadores y Trabajadoras Sector Educativo Nacional
SINALTRAEDUCC	Sindicato Nacional de Trabajadores del Sector de la Educación en Colombia
SINDISTRITALES	Sindicato de Empleados Distritales de Bogotá
SINEPSED	Sindicato de Empleados Públicos de la Secretaría de Educación del Distrito
SINTRAEDUCACIÓN	Sindicato de Trabajadores de la Educación de Bogotá D.C.
SINTRADISTRITALES	Sindicato de Empleados y Trabajadores Nacionales y Distritales
SINTRASED	Sindicato de Trabajadores y Servidores Públicos de la Secretaría de Educación del Distrito Capital
SINTRENAL Seccional Bogotá	Sindicato de Trabajadores y Empleados de Educación
SIPATCO	Sindicato de Pagadores, Pensionados y Trabajadores de Colombia
SGP	Sistema General de Participaciones
SG-SST	Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
SMDLV	Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes
SMLMV	Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes
SUTEB	Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación de Bogotá, D.C.
UPN	Universidad Pedagógica Nacional
USCTRAB	Unión Sindical Colombiana del Trabajo

ACUERDO COLECTIVO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

VIGENCIA 2020 - -2022

El día 2 de Diciembre de 2020 en las instalaciones de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. (auditorio Huitaca) se reunieron los negociadores de las organizaciones sindicales: Organización Sindical Asociación Distrital de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación – ADE, Sindicato de Trabajadores de la Educación de Bogotá D.C. – SINTRAEDUCACIÓN-, el Sindicato de Empleados Distritales de Bogotá – SINDISTRITALES-, el Sindicato de Trabajadores y Empleados de Educación – SINTRENAL Seccional Bogotá-, el Sindicato Nacional de Trabajadores y Trabajadoras Sector Educativo Nacional – SINALTRAEDU –, el Sindicato de Empleados Públicos de la Secretaría de Educación del Distrito – SINEPSED –, la Asociación Nacional Sindical de Orientadoras/es Sociales de Colombia de Empresas Públicas, Privadas, Mixtas, Dependientes, Independientes y Afines – ASOORIENTADORESSOCIALES –, la Asociación Sindical Educativa – ASONAL EDUCATIVA –, el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación de Bogotá, D.C. – SUTEB –, el Sindicato de Trabajadores y Servidores Públicos de la Secretaría de Educación del Distrito Capital SINTRASED, el Sindicato de Pagadores, Pensionados y Trabajadores de Colombia – SIPATCO-, la Unión Sindical Colombiana del Trabajo –USCTRAB, el Sindicato de Empleados y Trabajadores Nacionales y Distritales – SINTRADISTRITALES, el Sindicato Nacional de Trabajadores del Sector de la Educación en Colombia – SINALTRAEDUCO –, y por parte de la administración, EDNA BONILLA SEBÁ en calidad de Secretaria de Educación del Distrito y su equipo negociador, integrado por NASLY JENNIFER RUIZ GONZALEZ, DEIDAMIA GARCIA QUINTERO, OLGA LEÓN RODRIGUEZ, ANDRES MAURICIO CASTILLO VARELA y FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIERREZ, designados para adelantar el proceso de negociación colectiva con los empleados públicos de la entidad, en el ámbito de negociación particular, dentro de todas y cada una de sus etapas, de conformidad y en el marco establecido por el Decreto Nacional 160 de 2014 compilado en el Decreto Nacional 1072 de 2015. Habiéndose surtido dicho proceso las partes acuden a la presente para suscribir los siguientes:

ACUERDOS

I. Capítulo I: Disposiciones Generales

1. El presente acuerdo se firma en el marco del Decreto Nacional 160 de 2014 compilado en el Decreto Nacional 1072 de 2015 que compila las normas reglamentarias del sector administrativo de trabajo, y por lo tanto, será el campo de aplicación establecido en el mismo quién lo rija, de tal forma que todos los empleados públicos de la Secretaría de Educación del Distrito (SED) se beneficiarán del mismo, sin perjuicio de aquellos puntos determinados en que cada organización sindical firmante se identifique específicamente, respecto sus afiliados o beneficiarios
2. La SED reconoce el principio de favorabilidad y de progresividad y no regresividad de los acuerdos anteriores al presente documento, dentro del absoluto respeto por los derechos adquiridos por los empleados públicos, con fundamento en los principios mínimos fundamentales consagrados en los artículos 1,2 3 4,13,25,53,93,94 y 125 de la Constitución Política de 1991, en la presunción de legalidad de los mismos establecida en los artículos 3 y 14 del Decreto Nacional 160 de 2014 en el marco de la adopción interpretativa de dicho principio en régimen jurídico interno a través de las sentencias C-228 de 2011 y C 046 de 2018 de la Corte Constitucional y el marco jurídico internacional prohijado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Así las cosas, seguirá aplicando los beneficios allí concertados en los mismos términos y bajo las mismas condiciones en las que se pactaron. Dichos beneficios solo podrán ser modificados o reformados en forma expresa por Acuerdo Colectivo y con el exclusivo propósito de su progresividad o mejoramiento.
3. La SED reconoce y respeta las garantías sindicales para las organizaciones sindicales sin discriminación alguna, al igual que su derecho de participación en las diferentes instancias y escenarios estimados y protegidos por la Constitución Política de Colombia, su interpretación a través de la jurisprudencia de las altas cortes especialmente en la Sentencia C-063 de 2008 de la Corte Constitucional, los convenios internacionales aprobados y ratificados por Colombia y la normatividad y reglamentación correspondiente y concordante con cada una de estas, dentro del respeto de su autonomía sindical.
4. La SED reconoce una protección adecuada contra todo acto de discriminación relacionado con el ejercicio propio del empleo y los hechos atentatorios contra la actividad sindical en el marco y con observancia del régimen jurídico interno, con observancia de los principios jurídicos y la normatividad nacional e internacional expresa relativa al pleno ejercicio de la libertad sindical. En el evento que las organizaciones sindicales evidencien alguna actitud o actividad de los servidores de la SED que atente contra el libre ejercicio de su actividad y/o desempeño propio del empleo público, lo comunicarán ante la misma para acudir ante las instancias pertinentes y tomar las medidas correspondientes.
5. La SED garantiza los permisos sindicales remunerados para el desarrollo de las actividades propias del derecho fundamental de asociación, el ejercicio de la libertad sindical y el compromiso social que ello implica, así como aquellos permisos relativos al ejercicio de las comisiones negociadoras de los pliegos de solicitudes en el marco de los procesos de negociación conjuntos con la SED durante los periodos y etapas establecidas por la normatividad vigente aplicable, además de aquellos permisos

requeridos para la celebración de asambleas generales, ordinarias y extraordinarias, talleres, seminarios, conferencias, capacitación, congresos y en general, todas aquellas actividades propias de ejercicio del derecho de asociación y la libertad sindical por parte de las organizaciones sindicales y sus afiliados.

6. La SED reconoce y garantiza la protección derivada de la garantía del fuero sindical que ostentan los miembros de las Juntas Directivas, Comisiones Estatutarias de quejas y reclamos y los delegados a las comisiones negociadoras de los pliegos de solicitudes, con fundamento a los artículos 1, 2, 3, 25, 39 53 93, 94, 228 y 311 de la Constitución Política de 1991 y los Convenios Internacionales Nº 087, 098, 151 y 154 de la O.T.

II. Capítulo II: Organizaciones Sindicales SINTRAEDUCACIÓN, SINDISTRITALES, SINTRENAL, SINALTRAEDU, SINEPSED, ASOORIENTADORESOCIALES, ASONALEDUCATIVA, SUTEB y SINTRASED.

7. La SED se compromete a expedir una circular – con la suficiente socialización – que determine la forma en que se va a realizar la celebración del Día de la Familia durante el segundo semestre de 2020 y el año 2021, aclarando que será un día al semestre (uno por cada semestre) y que no son acumulables, además de tener en cuenta que la solicitud de disfrute se realice teniendo claro el proceso y la planificación del día solicitado y sin reconocimiento de horas extras.
8. La administración emitirá directriz, en la que se indique el procedimiento para el disfrute del beneficio del día de cumpleaños.
9. La SED, en la medida de lo posible, tendrá en cuenta las propuestas que las organizaciones sindicales hagan llegar a la Dirección de Talento Humano sobre las actividades a realizar el día del administrativo. Sobre las diferentes propuestas que existan, se realizará una encuesta a la totalidad de los funcionarios administrativos para definir la actividad que se vaya a realizar. La administración garantiza la disponibilidad de tiempo del servidor para disfrutar de dichas actividades.
10. La administración de la SED incrementará a seis (6) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) el bono navideño para los hijos de los empleados administrativos de la SED. Dicho incremento aplicará a partir de la suscripción del presente acuerdo.
11. En el marco de la construcción del Plan Institucional de Capacitación (PIC) 2021, se tendrán en cuenta las necesidades de capacitación no formal, que se presenten para el cargo de Auxiliares Administrativos con funciones financieras, haciendo unas mejoras en capacitación en temas de Sistema de Gestión de Calidad y específicamente en temas de procedimientos, no para certificación. Con relación a la capacitación formal en la modalidad de posgrado, la administración de la SED en el marco del Plan Institucional de Incentivos y Estímulos cuenta con el Fondo en Administración para Educación Superior, al cual pueden postularse los funcionarios públicos de carrera administrativa que cumplan con los requisitos para ello.
Respecto a la realización de las actividades con Entidades Públicas, adicional a las actividades propias de la SED, se gestionará y promoverá las diferentes ofertas de capacitación con entidades externas como la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD), la Veeduría Distrital, Concejo Distrital, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y

el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) lo que significa la priorización con entidades públicas. No obstante, la SED está abierta a recibir las propuestas y escuchar sugerencias de los diferentes grupos de interés internos, que permitan fortalecer el proceso de Capacitación para cualificar las competencias de los servidores públicos que respondan al cumplimiento de las metas institucionales y la prestación de un mejor servicio, priorizando entidades públicas para la ejecución, las cuales quedarán prevista para el PIC que se construya para la vigencia 2021

La SED a través del proyecto para el diseño e implementación de modelo de gestión institucional implementará una mejor articulación entre los niveles institucional, local y central de la entidad, garantizando las trayectorias educativas completas de manera armónica

A través del proyecto de nuevo modelo de gestión institucional se construirá y producirá un documento metodológico que estructure el nuevo modelo y defina la arquitectura tecnológica que permita una coordinación asertiva entre las Instituciones Educativas Distritales (IED), las Direcciones Locales de Educación (DEL) y el nivel central de la SED, para fortalecer la capacidad de gestión institucional de los colegios oficiales bajo esquemas administrativos diferenciales. Esto implica la definición de procesos y procedimientos que incluyen roles, tiempos, responsables, recursos, entre otros.

12. La SED continuará realizando el acompañamiento a los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de las IEDs y realizando encuentros de actualización para los COPASST de los docentes orientadores y profesionales de todas las instituciones educativas.

Se cuenta con la conformación a la fecha de 151 COPASST Institucionales (41% del total) que se constituyó bajo el cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nacional 1655 de 2015 Sección 05 y la Resolución 2013 de 1986.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene como meta la conformación de los COPASST institucionales así:

Diciembre de 2021: 75% (270 COPASST Institucionales)

Diciembre de 2023: 100% (360 COPASST Institucionales)

La SED continuará gestionando ante la Ficuprevisora la aplicación de la la Bateria de Riesgos Psicosociales para el personal docente y directivo docente.

13. DOTACION DE PUESTOS DE TRABAJO. La SED presentará informe detallado de mobiliario adquirido por la entidad y realizará un incremento presupuestal del año 2021 de MIL MILLONES DE PESOS ($1000.000.000) para adquisición de mobiliario (incluyendo sillas, escritorios, descansa pies, soportes para PC, etc.) en los diferentes niveles de la entidad, incluyendo instituciones educativas.

14. La administración de la SED llevara a cabo actividades de prevención del Riesgo Psicosocial y salud mental laboral en los distintos niveles de la entidad de acuerdo a la planeación anual hecha

15. La SED emitirá el documento correspondiente para establecer el procedimiento y goce del beneficio contemplado en el artículo 5 de la Ley 1811 de 2016 para que los funcionarios de la entidad puedan acceder al medio dia laboral remunerado por el uso de la bicicleta como medio de transporte. Asi mismo estudiará la posibilidad de estructurar una politica de talento humano que incentive el uso de este medio de transporte

16. La SED a través del Fondo en Administración para la Educación superior SED – ICETEX mantendrá el otorgamiento de créditos educativos, ciento por ciento (100%) condonables para culminación del programa para educación superior, a los servidores públicos de carrera administrativa que cumplan los requisitos para acceder al mismo. La SED adicional a los recursos con los que actualmente cuenta el fondo para futuras convocatorias gestionará para la vigencia 2021 una adición presupuestal para contar con recursos por valor aproximado máximo de $1000 millones de pesos para futuras convocatorias. En relación con Docentes y Directivos Docentes la SED realizará convocatorias de formación pos gradual que contemplarán las condiciones y dinámicas propias que faciliten el acceso de todos los docentes a dichos programas.
17. La SED a través del Fondo en Administración para la Educación superior SED – ICETEX mantendrá el otorgamiento de créditos educativos ciento por ciento (100%) condonables para culminación del programa para educación superior, a los servidores públicos de carrera administrativa que cumplan los requisitos para acceder al mismo. La SED adicional a los recursos con los que actualmente cuenta el fondo para futuras convocatorias gestionará para la vigencia 2021 una adición presupuestal para contar con recursos por valor aproximado máximo de $1000 millones de pesos para futuras convocatorias. En relación con Docentes y Directivos Docentes la SED realizará convocatorias de formación posgradual que contemplarán las condiciones y dinámicas propias que faciliten el acceso de todos los docentes a dichos programas.
18. La SED continuará fortaleciendo las actividades y/o programas de capacitación contemplados en el Plan Institucional de Capacitación - PIC, en cada una de las vigencias, de conformidad con la normatividad vigente aplicable. En relación con docentes y directivos docentes, la sed realizará convocatorias de formación posgradual que contemplarán las condiciones y dinámicas propias que faciliten el acceso de todos los docentes a dichos programas.
19. La SED se compromete a gestionar acciones conjuntas con otros sectores como Cultura, y Recreación y Deportes; así mismo a articular acciones en el marco del Plan de Bienestar de la entidad en los que participen todos los servidores (administrativos docentes y directivos docentes) de la entidad. Así mismo, la administración de la SED continuará las gestiones ante la caja de compensación en busca de mejores beneficios para los empleados públicos.
20. La SED fortalecerá las acciones de participación para la construcción del Plan de Bienestar e Incentivos, por lo tanto, se recibirán las propuestas e iniciativas de los servidores públicos y de las organizaciones sindicales para la planeación y diseño de este, específicamente se determinará un cronograma de construcción del plan que permita la participación de funcionarios y las organizaciones sindicales con la debida anticipación para la construcción del plan.
21. La SED a través de la Subsecretaría de Gestión Institucional – Dirección de Talento Humano (DTH) realizará un estudio de caracterización de los directivos docentes, docentes y administrativos propietarios o no de primera vivienda en el territorio nacional con base en el cual procurará gestionar los convenios con la Caja de Compensación COMPENSAR, el Fondo Nacional del Ahorro (FNA), Secretaría Distrital de Hábitat y otras entidades, dentro de los cuales se logre tasa de interés preferencial por debajo de las existentes en el mercado y condiciones favorables aplicadas en los créditos. Tratándose de personal docente y directivo docente desde

la DTH, se priorizará el trámite de las cesantías directamente relacionada con la adquisición de vivienda y mejoras de vivienda

22. La SED convocará dentro de los 8 días siguientes a la suscripción del presente acuerdo, a las organizaciones sindicales firmantes del mismo y que tengan dentro de sus afiliados y representen a los Auxiliares Administrativos Código 407 Grado 27 (con funciones financieras) para instalar una mesa de trabajo en la que se discutan las problemáticas que aquejan estos funcionarios en el desarrollo de sus funciones, se planteen soluciones de forma estructural y constructiva del déficit de recurso humano para cumplir dichas funciones, y se establezca alternativas de solución a las problemáticas expuestas, como por ejemplo al de la doble asignación de Fondos de Servicios Educativos (FSE). Las conclusiones y compromisos que salgan de dicha mesa serán gestionadas.

23. Dentro del proceso de provisión de empleos mediante situación administrativa de encargo la SED realizará la publicación masiva, oportuna y detallada de todas las vacantes temporales y definitivas con la información y en la forma establecida en el ordenamiento jurídico aplicable para la realización efectiva del proceso.

24. La SED realizará la revisión y estudio de criterios para definir un procedimiento interno concreto de movimientos de personal de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico aplicable para cada caso y situación, el cual será publicado antes de final de año del 2020.

25. La SED adelantará el concurso de ascenso de conformidad con la normatividad vigente aplicable, incluyendo en la oferta de empleos los cargos más altos del nivel profesional y bajo los criterios que establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) en respuesta a concepto solicitado por la entidad para el efecto.

26. La SED adelantará las gestiones correspondientes para realizar la provisión de vacantes a través de la OPEC con la CNSC mediante todas las etapas del concurso, para luego continuar con la revisión de los empleos restantes para que se oferten en concurso igualmente, además de promover las acciones de articulación y gestión intersectorial para que los niños y niñas entre 0 y 5 años, puedan acceder en condiciones de igualdad, equidad y calidad a los programas de primera infancia de conformidad con lo establecido por el Plan de Desarrollo Distrital (PDD)

27. La SED llevará a cabo la vinculación de docentes, directivos docentes y administrativos en áreas técnicas de acuerdo a la respuesta que emita el Ministerio de Educación Nacional (MEN) sobre el tema.

28. En el marco del respeto a la autonomía institucional y el PEI, la SED promoverá la valoración de la orientación escolar como actividad estratégica para la educación socioemocional y el cuidado psicosocial en las instituciones educativas, en particular a partir de la situación generada por la pandemia de COVID 19 es así que la SED expedirá circular integral cuyo objetivo sea visibilizar el papel y resaltar la necesidad e importancia de los orientadores, haciendo énfasis en el respeto por la jornada laboral y las tareas de apoyo y atención psicosocial y pedagógica asignados a estos. En cuanto al parámetro se asume el compromiso de vincular nuevos orientadores y orientadoras, mejorando el parámetro actual en los colegios, como parte del proceso pedagógico de implementación del programa integral de educación socioemocional, ciudadana y escuelas como territorios de paz, teniendo presente el alcance y la capacidad presupuestal del mismo.

29. La SED realizará una jornada anual de manejo de emociones y manejo del estres en el marco del plan de bienestar institucional, a través del operador que en su momento se tenga establecido y que puede ser la Caja de Compensación o quién esté contratado para el efecto. Este espacio contará con la participación de directivos docentes de las instituciones identificadas con mayor riesgo o afectación del clima laboral a partir de la implementación de dicho plan

30. La SED concederá del tiempo necesario a los Docentes Directivos Coordinadores para asistir a los actos de reconocimiento de su labor en los términos del Decreto Nacional 2237 de 2015 garantizando su participación completa durante la jornada

31. La SED expedirá un documento o pronunciamiento oficial para indicar la importancia del sistema de participación, de las mesas estamentales, promoviendo su fortalecimiento y la participación activa de quienes a ellas asisten, donde se invite a promover las iniciativas en política pública.

32. La SED realizará las intervenciones a partir de lo que arroje el análisis de infraestructura y dotaciones sobre espacios de todo tipo para adelantar arreglos y mejoramiento locativo según lo proyectado para el cuatrienio y ese inventario dará el insumo para llevar a cabo las intervenciones correspondientes, y en el caso de dotaciones de bibliotecas textos y demás, se realizará una definición de necesidades al interior de las instituciones para lo cual se revisará lo establecido en el Acuerdo Distrital 92 de 1993 (modificado por el Acuerdo Distrital 30 de 1999) señalado para el efecto

33. La SED llevará a cabo las gestiones administrativas requeridas para dar continuidad al convenio interadministrativo o interinstitucional con el objetivo de continuar garantizando la atención integral a las niñas y niños de primera infancia en los grados prejardín y jardín de los jardines infantiles operados directamente por SDIS, los cuales serán incluidos al sistema de educación oficial y atendidos desde el enfoque de educación inicial y promoción del desarrollo definidos en las políticas y lineamientos técnicos distritales y nacionales.

34. La SED desarrollará un protocolo de denuncia, acompañamiento y seguimiento de funcionarios administrativos, docentes y orientadores amenazados en el que se determinen y tengan en cuenta las gestiones y competencias de la entidad para actuar en dichas situaciones. Dicho protocolo será remitido a las organizaciones sindicales para su consulta y observaciones. También será compartido con el Comité de Docentes Amenazados en donde hacen parte las autoridades y entidades cuya competencia es la de la protección y la salvaguarda e integridad personal de los docentes amenazados

35. La SED expedirá una directriz con el fin de aclarar el procedimiento de la evaluación de desempeño de sus funcionarios, especialmente el de los orientadores de conformidad con las directrices emitidas por el MEN, documento que hará llegar a las organizaciones sindicales de la entidad, y se revisará todo el proceso de evaluación de desempeño particularmente los indicadores, actuando siempre en el marco de lo establecido en la normatividad vigente y a lo definido por la CNSC y el DASCD.

36. La SED respetará el marco normativo aplicable del Decreto Nacional 2105 de 2017 sobre personas nombradas en provisionalidad así como el marco jurídico aplicable y concederá todas las garantías sobre la estabilidad laboral reforzada que garantiza la constitución, la ley y la jurisprudencia.

37. La SED realizará los análisis y los ajustes correspondientes para poder expedir con prontitud los actos administrativos de nombramiento de docentes para el cubrimiento de las vacantes temporales y definitivas y continuará implementando acciones de mejora al proceso que agilicen las gestiones correspondientes.
38. Durante la vigencia 2021 se establecerá un plan de trabajo para la actualización del Manual de Funciones y Competencias Laborales (MFCL) con las condiciones necesarias incluyendo las actualizaciones anteriores y se trabajará sobre ellas al tenor de lo establecido por la normatividad vigente aplicable, incluyendo todos los niveles de la entidad y lo establecido por las autoridades competentes.
39. La SED continuará dando aplicación al ordenamiento jurídico aplicable para el reconocimiento de prestaciones sociales a las personas vinculadas con la planta de personal, en la medida de lo posible incluirá e incorporará la utilización de medios tecnológicos y virtuales que permitan continuar con la reducción de tiempos, al tiempo que se dará continuidad a la gestión administrativa ante Fiduprevisora S.A. en el contexto del pago de prestaciones sociales e incapacidades al personal docente.
40. La SED en caso de problemas de salud o condición de discapacidad debidamente certificados por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), la Entidad Promotora de Salud (EPS) o la entidad competente según la discapacidad, dará trámite al traslado o reubicación del funcionario, siempre y cuando exista disponibilidad de vacante en el lugar o cerca del lugar destino de la solicitud.
41. La SED podrá autorizar el cambio de funciones al servidor público, siempre y cuando no le desmejore las condiciones laborales, teniendo en cuenta para tal cambio, el reconocimiento y convalidación de los dictámenes médicos y sus recomendaciones que versen sobre el estado de salud del empleado, en observancia con la norma y su interpretación jurisprudencial. En relación con el tema de obstaculizar la asistencia a las citas médicas, se emitirán directrices para que no se obstaculice la asistencia de los servidores públicos a sus citas y tratamientos médicos.

III. Capítulo III: Organizaciones Sindicales USCTRAB Y SIPATCO

42. Para la difusión del presente acuerdo la SED, garantiza la elaboración de cartillas para su conocimiento difusión.
43. La SED reconoce el principio de favorabilidad y de progresividad y no regresividad de los acuerdos anteriores al presente documento, dentro del absoluto respeto por los derechos adquiridos por los empleados públicos, con fundamento en los principios mínimos fundamentales consagrados en los artículos 1,2,3,4,13,25,53,93,94 y 125 de la Constitución Política de 1991, en la presunción de legalidad de los mismos establecida en los artículos 3 y 14 del Decreto Nacional 1160 de 2014, en el marco de la adopción interpretativa de dicho principio en régimen jurídico interno a través de las sentencias C-228 de 2011 y C-046 de 2018 de la Corte Constitucional y el marco jurídico internacional prohijado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Así las cosas, seguirá aplicando los beneficios allí concertados en los mismos términos y bajo las mismas condiciones en las que se pactaron. Dichos beneficios solo podrán ser modificados o reformados en forma expresa por Acuerdo Colectivo y con el exclusivo propósito de su progresividad o mejoramiento.

44. La SED, en virtud de que Colombia es un Estado Social Democrático y de Derecho y tiene unos fines esenciales, implementará las acciones pertinentes para generar una planta de empleo pública que esté al acorde a las exigencias reales de la entidad. Para tal efecto, en acuerdo con CTU USCTRAB en pro del fortalecimiento del Dialogo Social, el tripartismo, la Sociedad Civil y la construcción de confianza, en cumplimiento del acuerdo colectivo nacional 2018, dispondrá los mecanismos y formas necesarias para garantizar la participación en los procesos de modernización y ampliación de las plantas de empleo público, acatando el Decreto Nacional 1800 de 2019 y bajo principios constitucionales y normatividad concordante y convenios OIT.

45. En el marco de los principios y recomendaciones de la OIT de consulta y concertación permanente como generadores de política pública, la SED continuara con la implementación de mecanismos que garantice a futuro el fortalecimiento por el empleo público en pro de trabajo decente.

46. La SED dará cumplimiento a la normativa que regula la protección de los empleados que gozan de fuero sindical y los que se encuentran amparados por la protección especial de que trata la Ley 790 de 2002 (Por la cual se expiden disposiciones para adelantar el programa de renovación de la administración pública y se otorgan unas facultades extraordinarias al Presidente de la República), el Decreto Nacional 1083 de 2015 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública), el Decreto Nacional 498 de 2020 (Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Nacional 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública), la Ley 2040 de 2020 (Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones) y las normas que los adicionen o modifiquen. Manteniendo las políticas de prioridad en la protección laboral reforzada determinando las circunstancias en que resulta legal acceder a dicha protección, con apego y en concordancia con todos los preceptos jurisprudenciales y elementos que se desprenden de ella. Así mismo acogerá y respetará la reglamentación que el Gobierno Nacional expide sobre la protección al trabajo del adulto mayor y de los prepensionados.

47. La SED mantendrá actualizada la información sobre la población que tenga alguna condición que otorgue el derecho de la estabilidad laboral reforzaca, incluyendo el cargo del servidor público, el grupo de protección especial al cual pertenece y el certificado que lo soporte. En el caso que se realice una modificación de planta la SED deberá reportar dicha información al estudio técnico que sustente la modificacion con el objeto que se tenga en cuenta dicha población para el respeto de su derecho.

48. La SED dará cumplimiento a la normativa que regula la protección de los empleados que gozan de fuero sindical y los que se encuentran amparados por la protección especial de que trata la Ley 790 de 2002 (Por la cual se expiden disposiciones para adelantar el programa de renovación de la administración pública y se otorgan unas facultades extraordinarias al Presidente de la República), el Decreto Nacional 1083 de 2015 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública), el Decreto Nacional 498 de 2020 (Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Nacional 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública), la Ley 2040 de 2020 (Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones) y las normas que los adicionen o modifiquen. Manteniendo las políticas de prioridad en la protección laboral reforzaca determinando las circunstancias en que resulta legal acceder a dicha

protección, con apego y en concordancia con todos los preceptos jurisprudenciales y elementos que se desprenden de ella. Así mismo acogerá y respetará la reglamentación que el Gobierno Nacional expida sobre la protección al trabajo del adulto mayor y de los prepensionados.

La SED mantendrá actualizada la información sobre la población que tenga alguna condición que otorgue el derecho de la estabilidad laboral reforzada, incluyendo el cargo del servidor público, el grupo de protección especial al cual pertenece y el certificado que lo soporta. En el caso que se realice una modificación de planta la SED deberá reportar dicha información al estudio técnico que sustente la modificación con el objeto que se tenga en cuenta dicha población para el respeto de su derecho.

49. La SED seguirá dando cumplimiento a la Ley 909 de 2004, la Ley 1960 de 2019, el Decreto Nacional 498 de 2020 y demás normas que las complementen o modifiquen para la provisión de vacantes por encargo. Así mismo dará aplicación a los preceptos jurisprudenciales que lo interpreten de manera que el encargo deba recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de empleos de la entidad, de manera previa, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma, disminuyendo la discrecionalidad del empleador por cuanto dicha competencia es reglada.

50. La SED y la CTU USCTRAB crearán de común acuerdo un comité bipartito de consulta permanente para el fortalecimiento del diálogo social y la gobernanza, acatando los principios y recomendaciones de la OIT y la normatividad vigente, de consulta permanente.

51. En el marco de la comisión de diálogo bipartita con la CTU USCTRAB se podrán generar dentro de sus discusiones, estudios investigaciones y consultas que puedan utilizar las partes intervinientes dentro de sus respectivos escenarios e instancias para impulsar y gestionar una futura revisión de tópicos salariales.

52. La SED continuará dando aplicación a la normatividad constitucional y legal aplicable a los empleados públicos frente a cualquier modificación institucional garantizando la protección laboral de los derechos. De la misma manera difundirá ampliamente toda reglamentación jurídica pertinente a los derechos laborales y el respeto por los manuales de funciones, al definir los perfiles de los empleos en el manual de funciones, acatando la normatividad vigente a cada profesión u oficio. Además garantizará el cumplimiento que contiene los recursos jurídicos que puedan usarse para la defensa de estas recomendaciones, en los casos que lo ameriten.

53. La SED continuará realizando los procesos de concursos de selección de personal y los procesos de encargos con estricto cumplimiento de las normas establecidas.

54. La SED adelantará la construcción del procedimiento que regirá las reubicaciones de los funcionarios administrativos, precisando que debido a las circunstancias de la pandemia y la declaración de teletrabajadores extraordinarios que rige hasta la fecha, no se considera viable iniciar el proceso de reubicación. En el primer trimestre de 2021 se contaría con el procedimiento y se implementará una vez se levante la medida de teletrabajo extraordinario.

55. La SED en cumplimiento del Decreto Nacional 2365 de 2019 (Por el cual se adiciona el Capítulo 5, título 1° de la parte 2 del libro 2 del Decreto Nacional1083 de 2015) vigilará que cuando la entidad modifique la planta de personal permanente o temporal, el diez (10%) de los nuevos empleos, no deberá exigir experiencia profesional para el nivel profesional, con el fin de viabilizar la vinculación al servicio público de los jóvenes

entre 18 y 28 años. En virtud del artículo 45 de la Constitución Política de 1991 reconoció a los jóvenes como un sector fundamental de la sociedad, al establecer que *"el Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud"* tendiente a garantizar a los jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía que permitan a las y los jóvenes realizar su proyecto de vida, para favorecer un empleo y unas condiciones de trabajo de calidad, y potenciar mecanismos de orientación e inserción laborales.

56. En consonancia con el Plan de Gobierno, la SED respeta los respectivos contratos firmados antes del inicio de la presente Administración. De acuerdo con lo anterior, y conforme al Programa de Gobierno elegido por los bogotanos, se respetarán los 35 contratos en administración del servicio educativo que estaban firmados. La SED se compromete durante la presente administración con no firmar nuevos contratos para la administración de nuevos colegios en administración del servicio educativo (artes concesión).

57. La SED trabajará en el fortalecimiento de la convivencia escolar y la salud mental de todos los miembros de la comunidad educativa a partir de la implementación de programa y estrategia pedagógica en educación socioemocional en el marco de la cual se realizará el estudio técnico y análisis multifactorial correspondiente con el fin de determinar el número de orientadores y orientadoras que acompañen directamente a las niñas, niños y jóvenes de las instituciones educativas. Dentro del marco y dinámica de la comisión bipartita y consultiva con la CTU se podrán formular consideraciones y observaciones a esos estudios.

58. La SED revisará y analizará las condiciones de los colegios en donde fue implementada la jornada única, con el fin de identificar sus necesidades y definir las acciones a implementar en el marco de los planes de mejoramiento.

59. El Gobierno Nacional dentro de los compromisos establecidos en la negociación del año 2019, determinó realizar un estudio de relaciones técnicas para la prestación del servicio educativo. Dentro del marco y dinámica de la comisión bipartita y consultiva con la CTU USOTRAS se podrán formular consideraciones y observaciones a esos estudios o recoger todas las consideraciones de las organizaciones sindicales para remitirla al Ministerio de Educación Nacional.

60. La cartilla de evaluación de desempeño inicialmente dispuesta por la SED en el año 2017 se dejó de socializar y ya no se encuentra disponible para consulta o descarga, sin embargo, es importante resaltar que la SED actúa siempre en el marco de lo establecido en la normatividad vigente que regula el proceso de evaluación anual de desempeño laboral de docentes y directivos docentes. La SED expedirá a más tardar en el primer trimestre de 2021 un acto administrativo para subsanar esta situación.

61. Dado a que este punto tiene que ver con lo estipulado en el primer párrafo del punto 32, este se integrará en una misma redacción al mismo para lo cual las partes están de acuerdo.

62. La implementación del SG-SST para los Directivos Docentes y Docentes dentro del cual se encuentran los programas estructurales y el funcionamiento de los COPASST, es competencia de la Fiduprevisora (Decreto 1655 de 2015). Sin embargo, la SED desde el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, ha venido apoyando dicho proceso desde el año 2018 y continuará apoyándolo en lo concerniente a las orientaciones de conformación y asesoría a los COPASST Institucionales.

La SED continuará realizando el acompañamiento a los COPASST de las IEDs y realizando encuentros de actualización para los Comités Sanitarios de Seguridad y Salud en el Trabajo de todas las instituciones educativas.

Se cuenta con la conformación a la fecha de 151 COPASST institucionales (41% del total) que se constituye bajo el cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1655 de 2015 Sección 05 y la Resolución 2013 de 1986.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene como meta la conformación de los COPASST institucionales así:

Diciembre de 2021: 75% (270 COPASST institucionales)

Diciembre de 2023: 100% (360 COPASST institucionales)

La sed continuará acompañando la prestación del servicio médico de docentes y directivos docentes con el prestador de salud y el prestador SSGT para desarrollar trabajo conjunto con CTU USCTRAB frente a las condiciones del servicio.

63. La SED fortalecerá las acciones de participación para la construcción del Plan de Bienestar e incentivos, por lo tanto, se recibirán las propuestas e iniciativas de los servidores públicos y de las organizaciones sindicales para la planeación y diseño de este.

64. La SED realizará gestión con las universidades de la ciudad que cuenten con programas certificados en alta calidad, con el fin de que teniendo en cuenta el número de servidores públicos con que cuenta la SED, se puedan acceder a descuentos para los servidores y sus hijos.

Respecto a la realización de capacitaciones con Entidades Públicas, adicional a las actividades propias de la SED, se viene gestionando y promoviendo las diferentes ofertas de capacitación con entidades externas como la Secretaría General de la Alcaldía, DASCD, Veeduría, Concejo Distrital, SENA y DAFP, lo que significa la priorización con entidades públicas. No obstante, la SED está abierta a recibir las propuestas y escuchar sugerencias de los diferentes grupos de interés internos, que permitan fortalecer el proceso de Capacitación para cualificar las competencias de los servidores públicos que respondan al cumplimiento de las metas institucionales y la prestación de un mejor servicio, priorizando entidades públicas para la ejecución, las cuales quedarán prevista para el PIC que se construya para la vigencia 2021.

En el marco de la construcción del PIC 2021, se tendrán en cuenta las necesidades de capacitación no formal, que se presenten para los funcionarios administrativos. Con relación a la capacitación formal en la modalidad de Pregrado (Técnico profesional, tecnológico y Universitario) y posgrado (Tecnológico, especialización y maestría), la administración de la SED en el marco del Plan de Incentivos y estímulos continuará otorgando créditos 100% condonables a través del Fondo en Administración para Educación superior, al cual pueden postularse los funcionarios públicos de carrera administrativa que cumplan con los requisitos para ello.

65. Con relación a la capacitación formal en la modalidad de Pregrado (Técnico profesional, tecnológico y Universitario) y postrado (Tecnológico, especialización y maestría), La SED, a través del Fondo en Administración para la Educación superior SED – ICETEX, constituido mediante convenio 3915 de 2018, realiza y mantendrá el otorgamiento de créditos educativos, cien por ciento (100%) condonables por prestación de servicios y culminación del programa para educación superior, a los servidores públicos de carrera administrativa de la Secretaría de Educación Del Distrito - SED que cumplan con los requisitos para acceder al mismo.

La SED adicional a los recursos con los que actualmente cuenta el fondo para futuras convocatorias gestionara para la vigencia 2021 una adición por valor de $500 000.000 para contar con recursos por valor aproximado de $1.000 Millones para futuras convocatorias

Docentes y Directivos Docentes: La SED realizará convocatorias de formación posgradual que contemplarán las condiciones y dinámicas propias que faciliten el acceso de todos los docentes a dichos programas. Para el año 2021 la convocatoria cubrirá a 1 721 docentes de toda la ciudad.

La extinción de la responsabilidad del requisito de permanencia de 2 años al servicio de la SED se dará en situaciones administrativas excepcionales siempre y cuando haya terminado el programa de Estudios posgraduales y se encuentre incurso en una de las siguientes novedades administrativas: Traslado por concurso a otra entidad territorial certificada en educación, traslado por salud, amenaza, arraigo o unidad familiar o pensión de invalidez, las cuales serán adicionadas al manual reglamentario del FOFAD antes de finalizar el primer semestre del 2021

66. La SED y el Instituto para la Investigación y el Desarrollo Pedagógico (IDEP) buscan reconocer y exaltar el trabajo de los maestros, maestras y directivos docentes de las Instituciones Educativa Públicas de Bogotá, a través del Premio a la Investigación e Innovación Educativa que es otorgado cada año, en la modalidad de investigación y en innovación según el Acuerdo Distrital 273 de 2007 del Concejo de Bogotá y la Resolución 760 del 4 de mayo de 2016.

El Premio a la Investigación e Innovación Educativa es una forma de reconocer el compromiso de los docentes y directivos docentes visibilizando, socializando y divulgando los trabajos investigativos e innovadores, para que otros maestros y maestras, así como la comunidad académica y la comunidad en general, reconozcan lo que hace el magisterio bogotano, lo que evidencia la reflexión y el replanteamiento de los métodos de la enseñanza, la pedagogía, el currículo, los ambientes de aprendizaje, la convivencia, entre otras problemáticas que se viven en la vida cotidiana de las Instituciones Educativas.

El monto de los premios en cada una de las modalidades será:
Primer puesto: 50 SMLMV
Segundo puesto: 40 SMLMV.
Tercer puesto: 25 SMLMV.
Cuarto puesto: 20 SMLMV.
Quinto puesto: 15 SMLMV.

Con el propósito de reconocer el aporte de docentes y directivos docentes que adelantan proyectos de innovación pedagógica durante la novedad administrativa del permiso sindical, se propone estructurar una convocatoria dirigida a estos docentes y directivos docentes que adelantan proyectos de innovación que buscan aportar a la transformación pedagógica en el marco del actual PDD 2020-2024. La convocatoria busca reconocer y exaltar 3 propuestas seleccionadas, las cuales recibirán un reconocimiento honorífico y el apoyo para la divulgación de la mejor propuesta a nivel distrital

67. La SED y el IDEP buscarán exaltar el trabajo de los maestros, maestras y directivos docentes de las Instituciones Educativa Públicas de Bogotá, a través del Premio a la Investigación e Innovación Educativa que es otorgado cada año, en la modalidad de

investigación y en innovación según el Acuerdo Distrital 273 de 2007 del Concejo de Bogotá y la Resolución 760 del 4 de mayo de 2018.

El Premio a la Investigación e Innovación Educativa es una forma de reconocer el compromiso de los docentes y directivos docentes visibilizando, socializando y divulgando los trabajos académicos y la comunidad en general, reconozcan lo que hace el magisterio bogotano, lo que evidencia la reflexión y el replanteamiento de los métodos de la enseñanza, la pedagogía, el currículo, los ambientes de aprendizaje, la convivencia, entre otras problemáticas que se viven en la vida cotidiana de las Instituciones Educativas.

Igualmente, los criterios establecidos en la resolución para la evaluación en la modalidad de investigación permiten que la experiencia contenga:

1) Pertinencia
2) Profundidad conceptual
3) Claridad
4) Coherencia
5) Socialización

En la modalidad de innovación y/o experiencia pedagógica demostrativa.

1) Aporte
2) Pertinencia
3) Apropiación
4) Transformación
5) Socialización

Con lo anterior se considera que la labor docente investigativa resultado de proceso académico universitario postgradual es valorada y reconocida.

68. La SED ha garantizado y seguirá garantizando el cumplimiento de los términos señalados en la Ley 70 de 1979 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989 para la entrega de botación y calzado de labor para los servidores públicos administrativos que devengan hasta dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).
69. La SED en el marco del Plan de Desarrollo Integral de Talento Humano y en el plan de Desvinculación Asistida integrado al Plan de Bienestar, continuará desarrollando el Programa "Preparáncome para un Nuevo Ciclo"

    La anterior, es una escuela de formación que permite acompañar al servidor en este nuevo ciclo de vida, generando espacios de reflexión que sirvan como instrumento de guía, generando un impacto positivo en esta nueva etapa.

    Así mismo, tiene como objetivo acompañar al servidor de la SED para el retiro laboral, de tal forma que construya o refuerce a partir de un proceso de preparación su proyecto de vida para este nuevo ciclo, teniendo en cuenta sus características particulares desde el SER, el TENER y el HACER.
70. La SED adelantará las acciones correspondientes con la caja de compensación familiar, con el fin de obtener mayores beneficios y tasas preferenciales para todos los servidores administrativos, docentes y directivos docentes de la entidad.
71. Con el fin de mejorar las condiciones de bienestar, la SED realizará un inventario de las necesidades de intervención en las IED, DLE y nivel central, para priorizar los mejoramientos y reparaciones locativas que adelantará la SED en el cuatrienio, en consonancia con la respectiva necesidad, condiciones y características de los espacios, con recursos del nivel central.

72. La SED a través de la Subsecretaría de Gestión Institucional- DTH- realizará un estudio de caracterización de los directivos docentes, docentes y administrativos propietarios o no de primera vivienda en el territorio nacional con base en el cual procurará gestionar los convenios con la caja de compensación COMPENSAR, FNA, Secretaría Distrital de Hábitat. Dentro de los cuales se logre tasa de interés preferencial por debajo de las existentes en el mercado y condiciones favorables aplicadas en los créditos.

Tratándose de personal docente y directivo docente desde la DTH se priorizará el trámite de las cesantías directamente relacionada con la adquisición y mejoramiento de vivienda.

73. La SED realizará un estudio en el que como resultado se prioricen las intervenciones de mejoramientos de espacios que acelerará la SED en el cuatrienio, en consonancia con la respectiva necesidad, condiciones y características de estos.

La SED dará un trato y trámite prioritario a todos los funcionarios, docentes y directivos docentes con hallazgos de riesgos profesionales, enfermedades laborales, incluyendo la asesoría requerida para el desarrollo de la Guía 12-MG-001 Evaluaciones Médicas Ocupacionales.

Teniendo en cuenta las modificaciones y condiciones de teletrabajo, teletrabajo extraordinario y trabajo en casa la SED realizará una evaluación que permita generar condiciones para ampliar la modalidad de teletrabajo en la Entidad, incluidos el personal administrativos, docentes y directivos docentes.

74. La SED desarrollará un protocolo de acompañamiento de funcionarios amenazados en el que se determinen y tengan en cuenta las gestiones y competencias de la entidad para actuar en dichas situaciones. Dicho protocolo será socializado con las organizaciones firmantes del presente acuerdo los cuales podrán formular observaciones al mismo para su mejoramiento. También será compartido con el Comité de Docentes Amenazados en donde hacen parte las autoridades y entidades cuya competencia es la de la protección y la salvaguarda e integridad personal de los docentes amenazados.

75. La SED cuenta en la actualidad con 931 docentes de apoyo (entre docente de planta y provisionales) que prestan sus servicios en 331 IED. Igualmente cuenta con 187 auxiliares de enfermería; 81 intérpretes en Lengua de Señas, 14 modelos Lingüísticos y 107 Mediadores.

En consideración a lo anterior, la SED analizará dentro de la mesa bipartita consultiva con la CTU USCTRAB el propósito y las funciones definidas por el MEN respecto del rol que ejercen los docentes de apoyo como parte del proceso educativo de los estudiantes con discapacidad como insumo técnico para las instancias decisorias pertinentes.

76. La SED incluirá progresivamente en los contratos vigentes de operación logística del PAE la contratación de personal encargado de la entrega de refrigerios escolares para las IED que tienen mayor volumen de entregas; mejorando el control del proceso de entrega y de distribución de las tareas relacionadas con la operación.

77. La SED mantendrá el acceso a las plataformas y desarrollos tecnológicos con los que cuenta los funcionarios de la entidad durante el periodo que el funcionario se encuentre en permiso sindical.

78. Al momento de modernización y/o actualización de planta de empleo la SED garantizará la participación de los representantes sindicales de los auxiliares

administrativos con funciones financieras y almacenistas que prestan sus servicios a la SED en las mesas que se instalen, propendiendo siempre por la mejora continua de estos servidores en virtud del principio de progresividad laboral y garantizando en estas mesas la presentación de una propuesta por parte de los representantes sindicales.

IV. Capítulo IV: Organización Sindical ADE

79. La SED realizará una comunicación acompañada de un documento técnico que será presentado al Gobierno Nacional, previa socialización a la organización Sindical ADE, cuyo propósito sea el de justificar el aumento de recursos de transferencias del Sistema General de Participaciones (SGP).
80. La SED realizará la intervención del 100% de instituciones educativas oficiales que lo requieran en materia de mejoramientos y con cotaciones para el aprendizaje, incluyendo en la metodología de priorización las necesidades manifestadas por la comunidad educativa en los Comités de Mantenimiento de las IED.
81. La SED se compromete a adelantar la gestión para continuar garantizando la gratuidad educativa como lo establece la Constitución Política de 1991, las normas vigentes y como ha quedado consignado en el PDD. Se ampliará progresivamente la cobertura de los programas como la alimentación escolar, la movilidad escolar, la entrega de kits escolares y el apoyo a uniformes, para garantizar no solo el acceso, sino también la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo. Igualmente, en el marco de la nueva realidad causada por la pandemia, nos lleva a seguir haciendo las adecuaciones, la entrega de dispositivos para la población vulnerable, el acceso y conectividad a estudiantes vulnerables y ajustes necesarios para la prestación del servicio público educativo en mejores condiciones, para poner la educación en primer lugar.
82. La SED estimulará y fortalecerá el gobierno escolar como instancia de representación y participación de la comunidad educativa de acuerdo con las responsabilidades derivadas para cada actor, según la normatividad vigente.
83. La SED garantizará el derecho a la educación de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes que estén desescolarizados, realizando campañas efectivas a través de medios de comunicación masiva.
84. Para garantizar el derecho a la educación la SED se compromete a beneficiar con movilidad escolar en alguna de sus modalidades, durante todo el año lectivo, al 100% de los estudiantes de la matrícula oficial que lo requieran y cumplan las condiciones definidas en la normatividad distrital vigente.
85. La SED implementará los tres grados de preescolar, permitiendo la matrícula de los niños, niñas y jóvenes desde los tres años en las instituciones públicas estatales, en cumplimiento del art. 44 de la C.P.N. y de la Ley 115 de 1994 art. 11 y 17, y lo acordado entre Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación -FECODE y el MEN, año 2017 y 2019.
86. La SED garantizará la matrícula de los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con las directrices del MEN (Resolución 7797 de 2015) y lo establecido en la Resolución SED de proceso de gestión de la cobertura educativa que se encuentre vigente.
87. Se realizará la matrícula durante todo el año escolar, garantizando el derecho fundamental a la educación.

88. La SED se compromete a fortalecer la oferta educativa para el acceso y la permanencia de los jóvenes y adultos en los colegios públicos estatales, en la jornada nocturna y fines de semana, priorizando la población vulnerable y diversa (mujeres, víctimas de violencia, migrantes, desmovilizados, economía informal, entre otros)

89. La SED a través de sus equipos territoriales, realizará acompañamiento a las instituciones educativas oficiales que reportan altos índices de deserción y reprobación escolar y propiciará estrategias para la disminución de la deserción y reprobación escolar.

90. La SED se compromete a que los 20 colegios nuevos construidos para la vigencia de este gobierno, serán directamente administrados por el Distrito, y no serán entregados a la administración del servicio educativo de particulares (concesiones)

91. La SED se compromete a constituir una mesa técnica conjunta con la ADE para revisar y analizar las condiciones de los colegios en donde fue implementada la jornada única, con el fin de identificar sus necesidades y definir las acciones a implementar en el marco del plan de mejoramiento institucional.

92. La SED garantiza la atención integral de los niños y niñas desde la primera infancia hasta la educación media, a través de distintos proyectos que permiten el fortalecimiento de la educación, el acompañamiento a las IED y permitiendo el tránsito en cada nivel educativo haciendo enfasis en el fortalecimiento de los dos niveles educativos extremos (preescolar y media).

93. Dentro del documento técnico que acompañe la comunicación que dirija la SED al gobierno nacional evidenciando la necesidad del aumento de recursos del SGP, se establecerá como uno de sus fundamentos la creación y fortalecimiento del número de aulas de apoyo pedagógico especializado y/o apoyo pedagógico de la inclusión de niños(as) y jóvenes al aula regular, acorde a la condición del estudiante

94. La SED seguirá fortaleciendo la atención de la oferta a la población con discapacidad, con el acompañamiento de docentes de apoyo y de personal de apoyo y atendiendo al perfil profesional del docente de apoyo establecido por el MEN

95. La SED contemplará la conformación de una Mesa Técnica de Educación Inclusiva la cual contará con la participación de todas las instancias del nivel central de la entidad, en articulación y coordinación con las demás entidades que puedan y resulten ser competentes para intervenir, de tal manera que se dé cabal cumplimiento a las responsabilidades definidas en el Decreto Nacional 1421 de 2017.

96. La SED se compromete a realizar la Intervención del 100% de instituciones educativas oficiales que lo requieran en materia de mejoramientos y con dotaciones para el aprendizaje, priorizando, entre otras, las relacionadas con mejorar las condiciones de atención de la población con discapacidad en el Distrito Capital.

97. En cumplimiento del Decreto Nacional 1421 de 2017 / Artículo 2.3.3.5.2.3.1 *"Incluir en el plan territorial de formación docente, la formación en aspectos básicos para la atención educativa a estudiantes con discapacidad, de conformidad con lo previsto en la presente sección y, fortalecer este tema en los procesos de inducción y reinducción de los docentes y directivos docentes"*, se realizarán procesos de formación docente, liderados por la Dirección de Formación Docente y en articulación con la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones en temas relacionados con la educación inclusiva, el diseño universal de aprendizaje y los ambientes de aprendizaje incluyentes.

98. La SED desde el año 2020 contrata directamente a todo el personal de apoyo (mediadores, intérpretes de lengua de señas, modelos lingüísticos y auxiliares de enfermería) que atiende a los estudiantes con discapacidad.

99. La SED en acuerdo con la ADE revisará y desarrollará lo establecido en el perfil que definió el MEN para los docentes de apoyo pedagógico el cual fue enviado a las ETC el 14 de agosto del 2020. De igual manera se creará una comisión para su implementación y el acuerdo de las funciones de las docentes de apoyo que laboran en las IED.

100. La SED conformará una Mesa Técnica de Educación Inclusiva la cual contará con la participación de todas las instancias del nivel central de la SED, para dar cumplimiento a las responsabilidades definidas en el Decreto Nacional 1421 de 2017 y construir con cada colegio y con cada DILE respuestas conjuntas. La ADE será invitada a participar en dicha mesa con el propósito de generar propuestas de iniciativas, estrategias de implementación y seguimiento de políticas públicas de inclusión educativa.

101. La SED seguirá respetando la jornada laboral de los docentes que se ubican como apoyo a los programas de inclusión, éstos tienen el mismo cargo que los docentes de Aula, por lo tanto, expedirá una directriz interna donde haga énfasis sobre la jornada laboral definida en el Decreto Nacional 1075 de 2015, y los demás derechos que sean pertinentes y concordantes respecto a este tipo de docentes.

102. La SED en el diseño y construcción de los nuevos colegios, seguirá contemplando lo previsto en la normatividad nacional y distrital vigente, entre otras el Plan Maestro de Equipamientos Educativos y la Norma Técnica 4595 *"Para el planeamiento y diseño de ambientes escolares"*, actualizada en su última versión en marzo de 2020, las cuales tienen en cuenta lo relativo a las personas con discapacidad.

103. Los estudiantes de la matrícula oficial con discapacidad, que lo requieren y cumplan las condiciones definidas en la normatividad Distrital vigente, serán beneficiarios de movilidad escolar en alguna de sus modalidades, y durante todo el año lectivo.

104. La SED continuará desplegando las estrategias tendientes a llevar la educación superior a los jóvenes con discapacidad de Bogotá, en el marco de las acciones contempladas en el PDD, incluyendo acciones diferenciales en beneficio de la población con discapacidad que para el caso de la educación preescolar, básica y media tiene una meta de 28 000 estudiantes. Igualmente con puntajes adicionales dentro de los criterios de calificación de las convocatorias que hacen parte de los Fondos de Financiamiento de la Educación Superior, así como las demás estrategias que se definan por parte del Gobierno Distrital.

105. La SED se compromete a realizar el pago del incentivo de ruralidad por metas de calidad establecido en la Resolución 1294 de 2009 en el primer semestre de cada año y revisará el procedimiento establecido para lograr que el pago se realice lo más próximo al primer trimestre de cada año.

106. La SED seguirá garantizando recursos específicos para las IED rurales en el marco de la implementación y fortalecimiento de la Política Educativa Rural, a la cual se ha dado énfasis en el PDD. Dentro del documento técnico sobre recursos del SGP para el sector educativo, que dirigirá la SED al MEN, se considerará lo relativo al fortalecimiento y el aumento de recursos del SGP para la educación rural.

107. La SED implementará acciones de acuerdo con las necesidades y prioridades de cada institución educativa rural para asegurar el acceso a éstas de los estudiantes que

lo soliciten, dando prioridad a los estudiantes que viven en el territorio rural, acorde con la implementación de la Política Educativa Rural.

108. La SED creará la mesa distrital de ruralidad, y fortalecerá el funcionamiento de las mesas locales de ruralidad, con la finalidad de generar los espacios necesarios para impulsar e implementar la política de educación rural estimulando la participación de todos los actores educativos, comunitarios y organizaciones sindicales que conforman las ruralidades de la ciudad y generando condiciones de diálogo desde un enfoque diferencial, territorial y sostenible.

109. La SED se compromete a revisar el procedimiento establecido en la Resolución 1294 de 2009, para mejorar los tiempos del pago y realizarlo durante el primer trimestre de cada vigencia. Así mismo, si bien no es posible eliminar actualmente el diligenciamiento de los formatos de evidencia, puesto que son la base para dar las garantías a los maestros, en dicha revisión se evaluará conjuntamente con las instituciones educativas rurales otras estrategias y metodología que permitan establecer las evidencias para el reconocimiento del incentivo de ruralidad.

110. La SED realizará la intervención del 100% de instituciones educativas en materia de mejoramientos que incluyen intervenciones que no han podido ser financiadas con los recursos asignados a los colegios, lo anterior articulado con la implementación de la Política de Educación rural en el 100% de colegios rurales.

111. La SED realizará convocatorias de formación posgradual, con programas específicos de posgrado en diferentes modalidades para los docentes que hacen parte de los colegios rurales de Bogotá. Se desarrollarán igualmente programas de formación permanente, relacionados entre otros temas con innovación pedagógica que contemplarán las condiciones y dinámicas propias que faciliten el acceso de los docentes rurales a dichos programas. Para el año 2021 se abrirá convocatoria para el estudio de licenciaturas de los docentes que no se encuentran profesionalizados.

112. La SED remitirá una solicitud a la Fiduprevisora con copia al Prestador de Salud, para que dentro de la red de atención de servicios en salud se incluyan los hospitales CAMI San Juan y Nazaret de la Localidad de Sumapaz.

113. La SED a partir de la vigencia 2021, empezará a realizar los respectivos mejoramientos a las viviendas de los docentes ubicados en las instituciones educativas rurales, verificando previamente que la institución educativa sea de propiedad de la SED, cuente con saneamiento predial y realizando la respectiva priorización de acuerdo con las necesidades de la comunidad educativa.

114. La SED adelantará las gestiones tendientes a ubicar la sede de la Dirección Local dentro de la localidad, a partir de un proceso de concertación con la comunidad educativa, las organizaciones sociales y comunitarias buscando una ubicación que permita ser punto para la atención de las necesidades educativas y encuentro de la comunidad Sumapaceña.

115. La SED viene gestionando una alianza con la SCRD, para el fortalecimiento de las bibliotecas público-escolares, en la zona rural de Pasquilla en Ciudad Bolívar y en la localidad de Sumapaz. Desde la SED se propondrá ampliar dicha alianza para promover, en el marco de la autonomía institucional, la apertura de las bibliotecas escolares de los colegios rurales a la comunidad.

116. La SED se compromete a gestionar acciones de articulación y trabajo conjunto con otros sectores e instituciones como Secretaría Distrital de Cultura y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) e incluirá acciones específicas y transversales dentro

del Plan de Bienestar de la entidad, como acciones en salud mental, dirigidas a asegurar la participación de los docentes de la ruralidad con observancia de sus particularidades.

117. La SED continuará fortaleciendo la política pública tendiente a promover el cierre de brechas para el acceso, la permanencia y la pertinencia en la educación rural postmedia y superior basadas en estrategias de fortalecimiento de competencias, puntajes diferenciales en las convocatorias, programas de financiamiento para el acceso y la permanencia en territorios rurales y demás estrategias enfocadas en la atención de las y los jóvenes rurales que serán atendidas en marco de las funciones de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología y en alianza con las Instituciones de Educación Superior (IES) privilegiando las públicas en el marco de su autonomía y procesos de admisión.

118. La SED fortalecerá la oferta educativa de las Instituciones Educativas Oficiales Rurales, para la población joven y adulta de las zonas rurales, pertinente a las necesidades de la población y de acuerdo con las prioridades de cada institución educativa rural.

119. La SED garantizará el servicio de acceso a internet en donde exista la infraestructura para la prestación de este servicio. En donde exista dicho servicio se buscará que el plan de conectividad atienda la demanda de las Sedes de los Colegios en la medida que la capacidad presupuestal lo permita.

La sed gestionará una alternativa técnica de telefonía fija por IP (digital), lo cual permitiría un mecanismo de comunicación con las instituciones educativas rurales que a la fecha no acceden a ningún tipo de servicio de telefonía.

120. La SED continuará realizando acompañamiento técnico, pedagógico, curricular, socioemocional y administrativo en la implementación de las estrategias educativas flexibles y pertinentes dirigida a estudiantes de especial protección constitucional en los colegios de la SED.

121. Dentro del documento técnico que acompañe la comunicación que dirija la SED al gobierno nacional evidenciando la necesidad del aumento de recursos del SGP, se establecerá como uno de sus fundamentos la necesidad de fortalecer la educación para jóvenes y adultos (jornadas nocturnas y fin de semana).

122. La SED continuará garantizando en las IED la atención educativa de esta población de forma oportuna y gratuita. Con relación a las asignaciones especiales, la SED no cuenta con recursos específicos para las salidas o actividades pedagógicas distintas a las establecidas por las IED en el marco de su autonomía. La SED en el marco de los proyectos de jornada completa podrá realizar centros de interés los sábados con actividades pedagógicas distintas a las establecidas por las IED respetando su autonomía en la organización de espacios y tiempos curriculares.

123. La SED continuará garantizando el Programa de Alimentación Escolar (PAE) para los estudiantes jóvenes y adultos matriculados en IED en la oferta de ciclos en jornadas nocturnas o fines de semana.

124. Como objetivo principal de la educación para personas jóvenes y adultos, la SED asume el compromiso de garantizarles educación en las instituciones educativas públicas del Distrito Capital teniendo en cuenta que se dispone de 61 IED y la demanda de dicha población se ha incrementado en los últimos años. Así mismo reconoce y aplica el artículo 3 del Decreto Nacional 3011 de 1997.

125. La SED se compromete a divulgar por los medios que disponga la oferta educativa en la ciudad para jóvenes y adultos en las jornadas nocturnas y fines de semana para fortalecer la matrícula.

126. La SED en el marco del Proyecto de innovación y transformación pedagógica acompañará a las IED en el fortalecimiento de los PEI y planes curriculares garantizando que las instituciones implementen los ciclos de educación de acuerdo al Decreto Nacional 3011 de 1997. Es así que deberán conservar integralidad y homogeneidad del PEI en los ciclos, grados y jornadas.

127. Mediante acto administrativo la SED creará una mesa de trabajo, como instancia de coordinación y articulación de las dependencias de la entidad, para formular, dirigir e implementar de manera coordinada los planes, programas, estrategias y proyectos que permitan la gestión oportuna y certiente de las políticas públicas de la educación de jóvenes, adultos y fines de semana.

La Secretaría Técnica de esta instancia será ejercida por la Subsecretaría de Calidad, la cual deberá coordinar y articular todos los temas relacionados para jóvenes y adultos y fines de semana.

128. La SED analizará diferentes alternativas para la flexibilización de los horarios de atención en las DLEs, de acuerdo a las necesidades de las comunidades (según los sectores y demanda de atención), la disponibilidad de talento humano en las DLEs, y la concertación pertinente que se lleve a cabo con los funcionarios.

129. El carné estudiantil de las IED, deberá ser un documento que identifique a los estudiantes que se encuentren debidamente matriculados en SIMAT. La SED consultará con sectores como Cultura, Recreación y Deporte, la posibilidad de que, con su carné, los estudiantes puedan tener acceso a eventos culturales, u otras estrategias del Distrito, sin involucrar recursos de la SED.

La SED trazará como estrategia la implementación progresiva de carné estudiantil único para los estudiantes de todas las IED siendo el compromiso de esta administración el de comenzar por la implementación en los estudiantes de educación media y los ciclos de adultos correspondientes a dicho nivel. Este carnet brindará el acceso a las estrategias de bienestar estudiantil y otros beneficios dispuestos por el Distrito para ellos.

130. La SED establecerá alianzas con las agencias de empleo del servicio de empleo que operan en la ciudad para que los egresados puedan tener una ruta de empleabilidad que incorpore, además de la intermediación laboral, cursos gratuitos de formación para el trabajo. Igualmente se incluirá dentro de los programas para egresados de la SED a los estudiantes jóvenes adultos de la jornada nocturna y fin de semana. Los aliados para esta estrategia son: Agencia de Empleo de la Alcaldía de Bogotá, Agencia de Empleo del SENA y las Agencias de empleo de las CCF.

131. La SED gestionará con las instituciones públicas formadoras de maestros (U. Distrital, U. Pedagógica) el acompañamiento para determinar la viabilidad del reconocimiento de la Escuela Normal Superior como institución pública como formadora de maestros.

132. La SED continuará con el convenio con la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) y priorizará la educación superior pública, manteniendo la continuidad de esta propuesta, cuando se cumplan con los requisitos previstos por dicho convenio.

133. La SED realizará acompañamiento a las IED que cuentan con programas de articulación con el SENA, cuyo propósito será identificar los intereses y necesidades

de diferentes actores de la IED y caracterizar sus ambientes de aprendizaje. Así las cosas, se busca fortalecer los colegios técnicos con media técnica y aquellos con articulación con el SENA en el marco de acciones pedagógicas y de diversificación de los programas técnicos, haciendo claridad que dicha formación no remplaza la función del docente de media de las instituciones educativas.

134. La SED elevará consulta sobre la convocatoria de concurso para el nombramiento de docentes en la especialidad de profesionales técnicos e industriales al MEN teniendo en cuenta que ellos definen los perfiles de cargos docentes.

135. La SED estudiará con las instituciones públicas formadoras de maestros (U. Distrital, UPN) la viabilidad de un proyecto que fortalezca el proceso formación de maestros como lo está desarrollando la Escuela Normal Superior.

136. La SED realizará la intervención del 100% de instituciones educativas oficiales que lo requieren en materia de dotaciones para el aprendizaje y conforme al respectivo diagnóstico y priorización. Las necesidades manifestadas por la comunidad educativa, serán uno de los criterios en la metodología de priorización y contemplará las necesidades de reposición, modernización y/o actualización de dotaciones de los colegios técnicos.

137. La SED implementará el programa integral de educación socioemocional, ciudadana y escuelas como territorios de paz, así como el proyecto de Entornos Educativos Protectores y Confiables a través del cual se creará una red de colegios que conformarán el ecosistema de paz y reconciliación de Bogotá. Proyectos que serán desarrollados preferiblemente por docentes de planta que trabajan en experiencias sobre estos temas. De igual manera la ADE participará como uno de los interlocutores en el planteamiento del proyecto escuelas como territorio de paz.

138. La SED implementará el programa integral de educación socioemocional, ciudadana y escuelas como territorios de paz, así como el proyecto de Entornos Educativos Protectores y Confiables a través del cual se creará una red de colegios que conformarán el ecosistema de paz y reconciliación de Bogotá. Dentro de los cuales están los objetivos propios de los acuerdos de paz de La Habana, que incluye la reparación, resarcimiento y la no repetición de la violación a los derechos humanos. Todo lo anterior en interlocución con los actores para su formulación, implementación y seguimiento. Proyectos que serán desarrollados preferiblemente por docentes de planta que trabajan en experiencias sobre estos temas.

139. La SED como ente territorial y comprometida con la paz, establecerá como política pública el fortalecimiento de los acuerdos de La Habana con enfoque de género, por medio de la implementación de acciones que incidan en el currículo y en los planes de estudio, tendientes a destacar la importancia que tiene la escuela como territorio de paz.

140. La SED implementará el programa integral de educación socioemocional, ciudadana y escuelas como territorios de paz, así como el proyecto de Entornos Educativos Protectores y Confiables a través del cual se creará una red de colegios que conformarán el ecosistema de paz y reconciliación de Bogotá el cual integrará los procesos de cátedras de paz y de derechos humanos a partir de o por el comité interinstitucional de educación en derechos humanos, deberes, garantías y pedagogía de la reconciliación creado en el 2004 por el Acuerdo 125 y reglamentado por el Decreto 24 de 2005.

141. La SED reitera y reconoce en los términos del Decreto Nacional 1075 de 2015 norma compilatoria del sector educación, del Decreto Nacional 1850 de 2002 y del acuerdo colectivo suscrito entre la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación (FECODE) y el Gobierno Nacional, que el horario de permanencia obligatoria de los docentes en las aulas es de seis (6) horas diarias dentro del establecimiento educativo oficial, en las cuales desarrollarán sus horas de asignación académica y la atención al descanso pedagógico, sin perjuicio de la autonomía con la que cuenta el directivo docente para organizar el efectivo y eficiente funcionamiento del servicio al interior de su IED como lo señala el artículo 2.4.3.3.3 del Decreto 1075 de 2015.

Es así que en la jornada laboral del docente dentro de sus 6 horas diarias se desarrollarán actividades propias de impartir formación académica y el descanso pedagógico contemplado en la jornada escolar

La ADE presentará una propuesta de circular para las precisiones de este punto.

142. La asignación de jornada a los docentes para cumplir las labores propias de su cargo será determinada en observancia de la Ley 115 de 1994, los Decretos Nacionales 1850 de 2002 y 2105 de 2017, así las cosas a quien dentro de sus actos administrativos de nombramiento se les había asignado jornadas académicas determinadas se les respetará dicho aspecto para el desempeño de sus labores y se corregirá los casos en los que se haya asignado dentro de su nombramiento el concepto de "jornada global" puesto que dicha jornada no existe

En aquellos casos en donde se haya asignado específicamente jornada escolar dentro del acto administrativo de nombramiento, ésta corresponderá a una jornada laboral presencial de 6 horas

143. La SED respetará la actual jornada laboral de los docentes y directivos docentes que laboran en la jornada escolar nocturna.

144. La SED incluirá progresivamente en los contratos de operación logística del PAE la contratación de personal encargado de la entrega de refrigerios escolares en las IED con mayor volumen de entrega de dichos complementos alimentarios. El personal encargado para tal fin tendrá como objetivo el mejoramiento del control de procesos de entrega y distribución de las tareas relacionadas con la operación del PAE. Estas acciones se efectuarán en forma progresiva hasta completar el 100% de IED que tienen el mayor volumen de entrega de dichos complementos alimentarios

145. La SED, implementará mejoras en el proceso de nombramiento de docentes provisionales, con el fin de mejorar los tiempos de respuesta ante las situaciones administrativas que se generen. La SED revisará convenios anteriores realizados con la Universidad Pedagógica para apoyo de estudiantes en práctica en las IED. La Sed emitirá una circular sobre nombramiento de provisionales, que enviará con anterioridad a la ADE

146. La SED garantiza por parte de la institucionalidad, el respeto por los derechos humanos, la vida e integridad física, para el ejercicio de la labor docente y administrativa, el derecho de asociación sindical y su autonomía en el marco del régimen jurídico constitucional y legal, cuyo reconocimiento se hará dentro circular respectiva que se emita sobre el tema.

147. La SED propenderá por el respeto del derecho al trabajo en condiciones dignas de los trabajadores docentes, administrativo y demás trabajadores de la educación.

148. La SED se compromete a orientar en diferentes momentos, espacios y por diferentes medios, el especial respeto y garantía de los derechos de las mujeres y de las maestras, sin ningún tipo de discriminación.

149. La SED mantendrá la formalización laboral del personal administrativo con labores misionales, en sus diferentes modalidades, en las plantas permanente y temporal, de acuerdo al estudio realizado en el año 2018 y actualizado en 2019.

En la contratación de servicios no misionales, la SED podrá sugerir dentro de la ejecución de los contratos la priorización de personas que venían prestando el servicio en dichas labores.

150. La SED expedirá circular con el fin de garantizar la objetividad e imparcialidad del proceso de la evaluación de desempeño actuando siempre en el marco de lo establecido en la normatividad. Aclarando que la cartilla de evaluación de desempeño inicialmente dispuesta por la SED en el año 2017 se dejó de socializar y ya no se encuentra disponible para consulta, puesto que ya no está vigente para su aplicación. La ADE presentará propuesta de circular para la evaluación de desempeño para garantizar su objetividad e imparcialidad en la estrategia de aprender en casa.

151. Se adelantarán las gestiones necesarias para conformar una comisión para trabajar en pro de la promoción, defensa y garantía de los derechos humanos de los integrantes del sector y comunidad educativa que han visto vulnerados sus derechos al buen nombre e integridad personal, así como el desempeño en las aulas, en razón a su liderazgo, labor pedagógica y comunitaria.

La comisión contará con miembros de la institucionalidad en los niveles nacional, distrital y local, tales como el MEN, la Personería de Bogotá, las Organizaciones Sindicales e integrantes de organizaciones reconocidas de derechos humanos.

Esta comisión debe generar reflexiones, estrategias y mecanismos que permitan proteger, consolidar y visibilizar a las instituciones y comunidades educativas en Bogotá, D.C. como territorio de paz.

152. La SED mejorará los tiempos de trámite para el reconocimiento oportuno dentro de los términos de ley, de las prestaciones sociales de los docentes. Realizará un informe sobre los trámites que se encuentran pendientes en la Fiduprevisora y solicitará a dicha entidad realizar conjuntamente con la ADE una mesa de trabajo de seguimiento a los casos de trámite sin resolver.

153. La SED determinará las acciones a seguir, conforme a la respuesta de la CNSC sobre la solicitud de concepto que se realizo conjuntamente con FECODE y la firma del Dr. Carlos Mesellin sobre la aplicabilidad del Decreto Nacional 915 de 2016.

Una de aquellas acciones será la revisión de los casos en una mesa de trabajo y diálogo en la que la SED convocará la participación de la ADE, de FECODE y de organismos de control con el fin de valorar jurídicamente cada uno de los casos sin perjuicio de la autonomía administrativa de la entidad.

154. La Subsecretaría de Gestión Institucional de la SED a través de la Oficina de Nómina de la entidad continuará generando la liquidación oportuna de acuerdo a la normatividad vigente, para pago de las reubicaciones, ascensos y retroactivos de los docentes conforme a las novedades que son ingresadas en nuestro Sistema Integrado de Talento Humano -HUMANO- y cuyo giro está asociada a los recursos que desde el MEN son asignados en el presupuesto del ente territorial.

155. La SED reconoce la importancia y la necesidad de fortalecer la orientación escolar en los colegios. Se asume el compromiso de revisar la normatividad de 1974

presentada y la posibilidad de vinculación de al menos 200 nuevos orientadores y orientadoras, mejorando el parámetro actual en los colegios, como parte del proceso pedagógico de implementación del programa integral de educación socioemocional, ciudadana y escuelas como territorios de paz, teniendo presente el alcance y la capacidad presupuestal del mismo.

156. En el marco del respeto a la autonomía institucional y el PEI la SED promoverá la valoración de la orientación escolar como actividad estratégica para la educación socioemocional y el cuidado psicosocial en las instituciones educativas, en particular a partir de la situación generada por la Pandemia de Covid-19, por lo que emitirá una circular de reconocimiento a la labor de los orientadores y orientadoras escolares, respeto por la jornada laboral, respeto y prioridad hacia las tareas de apoyo y atención psicosocial y pedagógica de los integrantes de la comunidad educativa por parte de los mismos.

157. La SED solicitará a la CNSC realizar los concursos para la provisión definitiva de los cargos que hoy se encuentran en nombramiento provisional y nuevas vacantes para docentes orientadores.

158. La SED continuará garantizando la participación activa de las y los docentes orientadores mediante mesas locales, así como el funcionamiento de la Mesa Distrital de Docentes Orientadores la cual cuenta con dos representantes (un principal y un suplente por localidad)

159. La SED en el marco de la implementación del programa integral de educación socioemocional, ciudadana y escuelas como territorio de paz, fortalecerá la orientación escolar y la constitución de equipos para el apoyo y la atención pedagógica de situaciones críticas que se presenten en las instituciones educativas en desarrollo del Acuerdo 518 de 2012 del Concejo Distrital pero también del PDD vigente, teniendo presente las limitaciones de orden presupuestal.

160. En el marco del papel protagónico de los docentes orientadores, la SED inició un proceso de formación con un Diplomado en Salud Mental con la posibilidad que se convierta en nivel de posgrado. Es así que la SED continuará fortaleciendo la formación permanente dirigida a los orientadores como parte del programa de transformación pedagógica, enfocado a las nuevas demandas mucho más pertinente.

161. Se realizará una revisión de los espacios físicos de atención de orientadores de las IED como insumo a tener en cuenta dentro de la priorización del plan de intervención de infraestructura de los colegios prevista por la SED con el objeto de procurar la privacidad y confidencialidad propias de la labor de los orientadores

162. La SED realizará una solicitud formal a la CNSC requiriendo la definición y realización de los concursos para los perfiles de docentes orientadores.

163. La SED expedirá una circular en donde se repliquen las funciones y jornada establecida de los coordinadores. En dicha circular, quedarán incluidas todas las condiciones frente al rol de los docentes coordinadores y se insistirá sobre cuáles son sus funciones y competencias

164. La SED realizará convocatorias de formación posgradual que contemplarán las condiciones y dinámicas propias que faciliten el acceso de todos los docentes y directivos docentes a dichos programas. Para el año 2021 la convocatoria cubrirá a 1.721 docentes de toda la ciudad.

165. Se creará una comisión compuesta por miembros de la SED y de la ADE, cuyo objeto será el examen de los manuales de funciones, requisitos y competencias de los

cargos determinados en las plantas de personal, para proceder a su revisión y actualización.

166. La SED expedirá una circular con directrices precisas sobre condiciones que garanticen la imparcialidad y objetividad en las evaluaciones de desempeño de los funcionarios administrativos. El proyecto de circular será socializado y analizado con la ADE antes de su expedición.

167. En los casos de retiro definitivo por cualquier causa, se mantendrán los empleos, y en los procesos de selección para cubrir las vacantes se procederá atendiendo la reglamentación que para tal efecto se encuentra vigente en el Decreto 648 de 2017 y 498 de 2020, o sus modificatorios.

168. La ADE será invitada a participar en cualquier escenario de consulta sobre ampliación de planta de empleos administrativos, que se lleve a cabo, en aplicación de Decreto 498 de 2020.

169. La SED brindará las condiciones necesarias a los docentes y empleados administrativos que laboren en zonas de difícil acceso, esto con el fin de garantizar una adecuada prestación del servicio educativo, en el marco del plan de bienestar y la situación de transporte (rutas). Los recursos necesarios para este fin se encuentran debidamente destinados en el PDD.

La SED proyectará las medidas de control y mitigación de riesgos en las condiciones ambientales y de salud, teniendo en cuenta el levantamiento de las matrices de identificación de peligros evaluación y valoración de riesgos y de acuerdo a los hallazgos encontrados en los respectivos estudios.

170. La SED producirá una circular con indicaciones precisas para que sean atendidos los diagnósticos de salud en casos de situaciones críticas, se realicen los respectivos seguimientos y de acuerdo con las recomendaciones médicas, se tomen las medidas administrativas pertinentes.

171. La SED mantendrá el otorgamiento de créditos educativos por prestación de servicios y culminación del programa para educación superior 100% condonables, a los servidores de carrera administrativa que cumplan con los requisitos para acceder a los mismos. Estos créditos se otorgan a través de los convenios actualmente vigentes, o los que se suscriban en el futuro con el mismo propósito.

Adicionalmente, dentro de las competencias de la SED se gestionará para que – a través del Fondo Educativo de Administración de Recursos para Capacitación Educativa de los Empleados Públicos del Distrito Capital (FRADEC) – se accedan a créditos educativos condonables en las condiciones reglamentadas propias de este fondo.

172. La SED incluirá progresivamente en los contratos de operación logística del PAE la contratación de personal encargado de la entrega de refrigerios escolares en las IED. El personal encargado para tal fin tendrá como objetivo el mejoramiento del control de procesos de entrega y distribución de las tareas relacionadas propias de la operación del PAE. Estas acciones se efectuarán en forma progresiva y conforme a la capacidad presupuestal hasta completar el 100% del programa, priorizando las IED que tengan mayor volumen de entrega de complementos alimentarios.

173. La SED emitirá una circular con las indicaciones necesarias para garantizar que los funcionarios acuerden con el jefe inmediato un día remunerado de la jornada laboral cada semestre, para dar cumplimiento a la circular 007 del 13 de mayo y a la Ley 1857 del 2017.

174. La SED continuará garantizando la entrega de elementos de protección personal al personal administrativo de las Instituciones Educativas conforme al cronograma y planeación realizada en el marco del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo. Adicionalmente, se entregarán elementos de protección requeridos de acuerdo SG-SST, para atender las eventuales situaciones que requieran presencialidad durante la contingencia generada por el COVID-19.

175. La SED se compromete a revisar el proceso de reconocimiento y pago de las horas extras del personal administrativo con observancia de la norma que lo regula, y emitir directrices claras sobre el tema de acuerdo con la capacidad presupuestal de la vigencia.

176. Al momento de modernización y/o actualización de planta de empleo, la SED garantizará la participación de los representantes sindicales de los auxiliares administrativos con funciones financieras y almacenistas que prestan sus servicios a la SED en las mesas que se instalen, propendiendo siempre por la mejora continua de estos servidores en virtud del principio de progresividad laboral y garantizando en estas mesas la presentación de una propuesta por parte de los representantes sindicales los cuales podrán hacer las consideraciones y sustentaciones propias sobre el nivel y nomenclatura que a juicio de la organización sindical deber tener dichos funcionarios

177. La reubicación de personal que no desee continuar ejerciendo las funciones de gestión financiera o no cuente con el perfil requerido, en un cargo en iguales condiciones a las del nivel asistencial en otras áreas, procederá con observancia a las necesidades del servicio y/o a la solicitud del interesado, siempre y cuando, no afecte la prestación del servicio. Dicha reubicación será evaluada y verificada según las condiciones de la normatividad correspondiente.

178. La SED realizará los procesos de encargo a los cuales pueden acceder los funcionarios de carrera administrativa que cuenten con los perfiles requeridos.

179. Los cargos existentes en la planta administrativa de la Secretaría de Educación Distrital mantendrán la misma denominación para todos los niveles central, local e institucional, en igualdad de condiciones. Los perfiles corresponderán a las funciones que se realizan en cada uno de los niveles.

180. La SED emitirá una circular que garantice el debido proceso que corresponde a los docentes sin asignación académica, de acuerdo a la determinación del gobierno escolar, el respeto de los derechos laborales, el decreto 2105 de 2017, la directiva del MEN 01 de 2020 y el acuerdo colectivo suscrito el 15 de mayo de 2019 entre el Gobierno Nacional y FECODE y la jurisprudencia aplicable

Los encargos de los directivos docentes, continuaran realizándose en atención a los principios de transparencia y meritocracia mediante convocatorias periódicas y públicas

181. La SED continuará realizando los traslados por salud de acuerdo con la recomendación médica laboral de traslado o reubicación, emitida en concepto médico laboral vigente, expedido por el área de medicina laboral.

Con el fin de brindar las garantías necesarias, continuará realizando la atención prioritaria de los docentes provisionales o en propiedad que presenten situación de amenaza en razón a sus funciones, de acuerdo a la normatividad establecida en el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Circular 001 de 2019 emitida por la SED.

Además, se compromete a revisar y mejorar los procedimientos necesarios para hacer más eficiente la gestión de dichos procesos.

Estas acciones serán informadas a la ADE.

182. La SED emitirá una circular dirigida a los directivos docentes, con instrucciones que especifiquen las garantías legales de los funcionarios y docentes en condiciones especiales de salud

Las recomendaciones médicas laborales continuarán con el acompañamiento y seguimiento de los profesionales del equipo de salud y seguridad del trabajo que apoyan el proceso de orientación, concertación y cumplimiento de las recomendaciones emitidas

183. La SED publicará mínimo una vez al mes el listado de vacantes a través de sus canales institucionales.

184. La SED expedirá una circular precisando las condiciones que deben cumplirse por parte de las IED para garantizar los derechos de los docentes sobre el debido proceso para los docentes sin asignación académica, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2. 4.6.3.12 del decreto 2105 de 2017, el acuerdo colectivo suscrito el 15 de mayo de 2019 entre el Gobierno Nacional y FECODE y demás jurisprudencia

185. La SED revisará los cargos docentes de proyectos de preescolar y media y evaluará la posibilidad de que esos cargos sean cubiertos de manera definitiva por concurso de carrera docente.

186. Respecto a los convenios con las Cajas de Compensación, la SED realizará conjuntamente con la ADE una mesa de trabajo para realizar una revisión de la experiencia, el alcance de los convenios vigentes y evaluar la posibilidad de sustituir progresivamente los servicios de las Cajas de Compensación por servicios directos de la SED.

187. En marco del PDD, la SED ofrecerá durante la presente administración créditos condonables dirigidos a financiar programas posgraduales (especializaciones, maestrías y doctorados) de conocimientos y disciplinas que guarden relación con la formación y trabajo pedagógico del docente, directivo docente y docente orientador beneficiario, los cuales deberán cumplir con los requisitos preestablecidos para acceder a dicho beneficio. Es así que la sed financiará hasta el 70% de la matrícula de los programas en el nivel de especialización, 75% en el nivel de maestría y 80% en el nivel de doctorado.

La meta y el propósito es el de formar a 5000 maestros y directivos docentes en estrategias de formación posgradual en las diferentes áreas de conocimiento y disciplinar la cual hace parte integral del PDD 2020 – 2024

188. La SED adelantará los trámites pertinentes a establecer la condonación del 100% de la deuda, una vez los docentes y directivos docentes beneficiarios cumplan con la obtención del título y el periodo de contra prestación de servicios en la SED.

Esta gestión se realizará en el marco del reglamento operativo del convenio suscrito entre la SED y el ICETEX para la financiación de programas de formación posgradual o de aquellos convenios que se firmen en el futuro

189. La SED realizará convocatorias de formación posgradual que contemplarán las condiciones y dinámicas propias que faciliten el acceso de todos los docentes y directivos docentes a dichos programas

Se diseñará un mecanismo para que las becas de formación para especializaciones, maestrías y doctorados identifiquen a las maestras que tienen actualmente barreras de acceso (madres cabeza de familia, mujeres cuidadoras, desplazadas, en condición de discapacidad etc.) esto con el fin de poder superar dichas barreras.

190. La SED seguirá garantizando la representación de los docentes sindicalizados ante el Comité Distrital de Capacitación Docente (CDCD) y el Comité Académico de Capacitación (CACE), conforme a la norma que hoy los rige (Resolución 2898 de 2012). Los invitados al CACE ocasionales o permanentes, serán acordados por los miembros del CACE en observancia y reconocimiento de la autonomía de esta instancia.

191. La SED ofrecerá programas de formación y capacitación para fortalecer y modificar los PEI y los manuales de convivencia en perspectiva de género, diversidad sexual y educación no sexista.

192. La SED incluirá en la oferta de posgrados, programas que desarrollen la educación inclusiva, la salud mental y estudios de género y diversidad. Esto dentro del objetivo de formar a 5000 maestros y directivos docentes en estrategias de formación posgradual en las diferentes áreas del conocimiento y disciplinar.

193. La SED revisará el procedimiento vigente para la expedición de los actos administrativos de Comisión de estudios, con el objeto de disminuir los tiempos actuales de trámite y hacerlo más eficiente.

194. La SED revisará los Programas de Formación Permanente Docente (PFPD) con el objetivo de cumplir los requisitos de ascenso de los docentes a quienes se aplica el Decreto Ley 2277, estos programas serán financiados en su totalidad por la SED.

195. La SED realizará una caracterización de los docentes que cuentan con doctorado para permitir su vinculación a procesos de investigación en las líneas que para tal fin defina la SED y el IDEP. Estos docentes contarán con una comisión de servicio remunerada por el tiempo de la investigación conforme a las normas aplicables y pertinentes. Además, cuando el proyecto no sea de tiempo completo, se incluirán las horas de investigación dentro de la asignación académica.

196. La SED emitirá una circular con lineamientos para flexibilizar la jornada laboral y la asignación académica, con el fin de mejorar las condiciones de los docentes que se encuentren realizando estudios de maestría y doctorado.

197. La SED dará trámite a las solicitudes referentes a la modalidad de la comisión de estudio aprobada o solicitada que presenten los docentes, de acuerdo al marco legal vigente.

198. La SED realizará una caracterización de los docentes que cuentan con doctorado para permitir su vinculación a proyectos de investigación que desarrolla el IDEP.

199. La SED orientará mediante directrices a las IED adelantar jornadas pedagógicas periódicas en los colegios para fortalecer el trabajo institucional, con el objetivo de elevar el diálogo pedagógico que redunde en mejores prácticas educativas, reconociendo y respetando la autonomía institucional.

200. La SED garantizará la participación de la ADE en los foros educativos institucionales, locales y distrital, acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, dentro del respeto a la autonomía de las comunidades educativas para su organización y desarrollo. Las conclusiones de los Foros educativos serán tenidas en cuenta por la SED, como insumo para la formulación de la política pública en educación.

201. La SED gestionará ante la Secretaría de Gobierno la posibilidad de contar con gestores de convivencia en los entornos de las IED para la protección de la Comunidad Educativa frente a los actos de violencia

Se adelantarán las gestiones necesarias para conformar una comisión para trabajar en pro de la promoción, defensa y garantía de los derechos humanos de los integrantes del sector y comunidad educativa que han visto vulnerados sus derechos al buen nombre e integridad personal, así como el desempeño en las aulas, en razón a su liderazgo, labor pedagógica y comunitaria.

La comisión contará con miembros de la institucionalidad en los niveles nacional, distrital y local, tales como el MEN, la Personería de Bogotá, las Organizaciones Sindicales e integrantes de organizaciones reconocidas de derechos humanos.

Esta comisión debe generar reflexiones, estrategias y mecanismos que permitan proteger consolidar y visibilizar a las instituciones y comunidades educativas en Bogotá, D.C. como territorio de paz.

Se continuará con la implementación de acciones - en el marco del comité distrital de convivencia escolar - para la revisión ajuste aprobación y divulgación de los protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, que hacen parte de la ruta de atención integral definida en la ley 1620 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013.

202. La SED continuará orientando y acompañando el ejercicio de la autonomía institucional con observancia de los procedimientos establecidos en la ley y en la normatividad vigente el acatamiento al debido proceso, la participación democrática y el respeto a las decisiones de los órganos de gobierno escolar.

203. La SED seguirá promoviendo la participación de los padres y madres de familia en los procesos formativos en las IED, para lo cual se incentivará la creación de escuelas de padres y redes de aprendizaje y práctica en las 20 localidades de Bogotá.

Las escuelas serán conformadas por padres, madres y cuidadores que generen diálogos de saberes y compartar experiencias de crianza responsable, como parte del programa integral de educación socio emocional ciudadanía y construcción de las IED como territorio de paz.

204. La SED seguirá promoviendo la gestión para el fortalecimiento y generación de convenios y espacios institucionales para garantizar el ejercicio de la participación de los educandos, en desarrollo de los principios constitucionales, la Ley 115 de 1994 y artículo 29 del Decreto Nacional 1860 de 1994.

205. La SED emitirá una circular sobre el cumplimiento del Decreto Nacional 2105 de 2017, respetando los derechos laborales de los docentes provisionales, así como el marco jurídico aplicable y concederá todas las garantías sobre la estabilidad laboral a que éstos tienen derecho.

La SED conformará una mesa técnica de diálogo con la organización sindical ADE en la que tratarán temas de Docentes Provisionales. Para tal propósito la organización sindical ADE enviará la agenda temática a la SED con 15 días de anterioridad a su convocatoria. Igualmente, la ADE acudirá a dicha mesa técnica con máximo 4 representantes de la organización sindical. Se hará dicha reunión cada dos meses y será coordinada y dirigida por la Dirección de talento humano de la entidad

206. La SED analizará una estrategia para implementar mejoras en la atención oportuna y buen trato de los funcionarios de la SED especialmente a los docentes provisionales. Para tal propósito en coordinación con la Dirección de Talento Humano establecerá

canales de comunicación eficientes y efectivos donde se puedan recibir las preguntas, solicitudes, quejas y requerimientos sobre la atención del personal administrativo hacia los docentes.

Igualmente, la SED brindará una capacitación específica en los diferentes niveles, con el objetivo de maximizar el buen trato y la atención oportuna a los docentes provisionales.

207. Se enviará comunicación de la SED al prestador de servicios de salud de los docentes solicitando dar cumplimiento a lo establecido normativamente sobre el suministro de servicios cuando un docente se desvincula de la SED.

208. La SED respetará el marco normativo aplicable del Decreto Nacional 2105 de 2017 sobre docentes nombrados en provisionalidad, así como el marco jurídico aplicable y concederá todas las garantías sobre la estabilidad laboral reforzada que garantiza la constitución, la ley y la jurisprudencia.

209. La SED solicitará a la Fiduprevisora cumplir con la obligación de expedir la certificación médica laboral de ingreso para todos los docentes y realizará seguimiento para que dicha entidad mantenga contrato vigente para el prestador de servicios que emite esta certificación.

210. La SED publicará mensualmente en la página web las vacantes docentes disponibles.

211. La SED debe generar un programa de mejoramiento que permita la publicación y asignación del docente provisional rápidamente, evitando fases o etapas innecesarias.

212. La SED buscará acciones para emitir de forma inmediata o lo más expedito posible, el acto administrativo para cubrir las vacantes de docentes y así dar atención inmediata a los niños (as) y jóvenes.

213. La SED promoverá acciones para mejorar el acceso a los trámites en línea relacionados con los procesos de nómina.

214. La SED emitirá un documento dirigido a la CNSC solicitando la convocatoria a concurso público de méritos para los cargos docentes.

215. La SED durante la vigencia 2020 realizará los nombramientos de los cargos de docentes de inglés de las listas de elegibles que se encuentren vigentes.

216. La SED respetará y concederá dentro del marco normativo aplicable especialmente del Decreto Nacional 2105 de 2017 frente a los docentes nombrados en provisionalidad las garantías sobre estabilidad laboral.

217. La SED expedirá una circular que incluya a los docentes provisionales indicando que los docentes provisionales deben tener la misma jornada laboral y asignación académica de un docente de planta. La Sed socializará dicho proyecto de circular con la organización sindical ADE para las respectivas observaciones.

218. La SED elevará las consultas pertinentes ante el MEN para establecer las condiciones que permitan estabilizar progresivamente el calendario académico, en el marco legal vigente, con el fin de llegar al inicio de actividades de trabajo académico con estudiantes sobre la tercera semana de enero de cada año.

219. En garantía de la autonomía institucional, la SED expedirá la Resolución anual de Calendario Académico incluyendo las semanas de desarrollo institucional las cuales serán realizadas, de conformidad con la normatividad vigente, a partir del plan de trabajo aprobado por el Consejo Directivo de cada institución educativa, el cual deberá ser comunicado al Director(a) Local de Educación respectivo. Las orientaciones concernientes frente a estas semanas se darán por medio de la circular respectiva.

220. La SED expedirá una circular sobre el reconocimiento y respeto de los derechos constitucionales de asociación sindical y sus desarrollos, sin más limitaciones que las consignadas en la misma normatividad y la jurisprudencia. Se entiende que están incluidos los de reunión, manifestación pública y pacífica, libre asociación, garantías sindicales, debido proceso y democracia participativa

221. La SED y la ADE realizarán actividades conjuntas de sensibilización y respeto a la labor sindical, promover la no estigmatización de la labor docente y el respeto a las libertades de enseñanza, aprendizaje y libertad de cátedra, como lo dispone la Constitución Política de 1991 y la jurisprudencia.

222. La SED emitirá los actos administrativos que - en cumplimiento y observancia de la Constitución, el bloque de constitucionalidad y la Ley - permita a los delegados sindicales de los colegios del Distrito, asistir a las asambleas y comités locales sindicales, con sujeción y observancia propia de la situación administrativa de permiso sindical.

Además, orientará sobre el cumplimiento de las funciones, sin persecución, sin exclusión de asignación académica dentro de la capacidad administrativa e institucional, dentro del respeto de los derechos de los niños, niñas y jóvenes, a recibir las clases y permanecer en los procesos educativos correspondientes. La ADE presentará la programación de dichas actividades de manera anticipada para realizar las gestiones necesarias sin perjuicio de las situaciones extraordinarias.

223. LA SED garantiza los permisos remunerados para el desarrollo de las actividades propias del derecho de asociación y su compromiso social. Frente a la duración del mismo es necesario precisar que podrá la organización sindical solicitarla por el año lectivo completo sin perjuicio de la observancia de los criterios legales y jurisprudenciales para su concesión. Para tal efecto la organización deberá remitir la programación de permisos sindicales con anterioridad al comienzo del año académico 2021.

La SED, en los actos administrativos arriba mencionados, hará referencia al respeto al derecho establecido en el artículo 37 Constitucional, a reunirse y manifestarse pública y pacíficamente.

224. La SED orientará la inclusión de actividades pedagógicas para la formación en género y equidad como parte de la programación de las semanas de desarrollo institucional, en el marco del reconocimiento y respeto a la autonomía institucional. La preparación de la actividad pedagógica será liderada por el Comité de Transversalización de Genero de la SED, con apoyo de la Secretaría Distrital de la Mujer y participación de la ADE

225. La SED gestionará la conmemoración del "Día Internacional de la Educación No Sexista y la No Violencia contra la Mujer". Se brindará asistencia técnica para incorporar en las prácticas pedagógicas de las instituciones educativas el lenguaje incluyente y favorecer la igualdad de género, la igualdad de mujer y mujer diversa en la escuela. Estas actividades estarán orientadas a la consolidación de procesos pedagógicos libres de discriminación, segregación y exclusión.

226. La SED gestionará medidas pedagógicas que favorezcan la igualdad de género en las IED y emprenderá campañas comunicativas orientadas a erradicar las violencias en el ámbito escolar.

227. La SED implementará la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, incorporando acciones en los planes y proyectos del PDD, ubicando a la mujer en el

centro de dichas acciones y brindando asistencia técnica en la transformación pedagógica para resaltar las relaciones de poder entre los sexos y los géneros en el ámbito escolar.

228. La SED solicitará a la Entidad Prestadora de Salud la creación de estrategias y capacitaciones al personal de salud, para incentivar un mejor trato que garantice el bienestar a la madre que se encuentra en trabajo de parto, que incida positivamente en su parte emocional y física, posibilitando un nacimiento digno, y evitando cualquier forma de violencia obstétrica.

229. La Sed reconocerá las incapacidades, los derechos y garantías laborales de las madres que deciden tener un parto humanizado, atendiendo al deseo de alumbramiento de la madre.

230. La SED remitirá a la mesa Distrital de negociación la solicitud de la ADE sobre el apoyo y respaldo por parte del Gobierno Distrital al proyecto de ley 119 - Cámara del 6 agosto de 2019 y el proyecto de Senado 229 de 2020 que busca ampliar la paternidad responsable de una semana a ocho semanas.

231. La SED emitirá una Circular sobre el cumplimiento de la hora de lactancia en las IED, en concordancia a la normatividad vigente y los acuerdos entre FECODE y el MEN, teniendo en cuenta los múltiples beneficios que esta condición tiene en la relación madre e hijo.

232. LA SED respetará y tramitará las incapacidades y licencias de maternidad anticipadas de acuerdo con la normatividad vigente.

233. La SED incluirá actividades y beneficios para las trabajadoras que tienen hijos con discapacidad y/o cuidadoras, centro de su programa anual de bienestar y continuará el seguimiento a la Entidad Prestadora de Salud, para obtener una atención eficaz y oportuna.

234. La SED continuará fortaleciendo su plan anual de bienestar con talleres dirigidos a la protección de la salud mental de los docentes y directivos docentes (Programa despertando mi conciencia, abriendo caminos para una mejor salud mental para todos y todas). Además, gestionará convenios y/o alianzas para desarrollar actividades de cuidado físico, espiritual, mental y familiar, buscando siempre mejorar el bienestar de los docentes y sus familias.

235. La SED expedirá un acto administrativo, como resultado de un proceso pedagógico, que oriente la evaluación y modificación de los manuales de convivencia, para recordar la atención a los mandatos legales y jurisprudenciales relacionados con perspectiva de género, nuevas masculinidades, equidad e igualdad, entre otros aspectos. Se continuará la construcción de lineamientos para actualizar y fortalecer los manuales de convivencia, de tal manera que incorporen enfoques diferenciales, y acciones restaurativas, como mecanismo para la resolución de conflictos al interior de la escuela.

236. La SED revisará las rutas y protocolos para reportar y hacer seguimiento de violencia contra las mujeres al interior de las dinámicas escolares, direccionando la formación y capacitación de la o el agresor en equidad de género.

La SED continuará realizando la revisión, ajuste, aprobación y divulgación de los protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, que hacen parte de la Ruta de Atención Integral, definida en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013, con lineamientos específicos para la atención de casos de vulneración en contra de

niñas, niños y adolescentes. Los protocolos contarán con herramientas para el restablecimiento de derechos vulnerados. Esto en el marco del Comité Distrital de Convivencia Escolar (CDCE)

237. La SED solicitará al prestador de salud del magisterio bogotano que garantice los derechos sexuales y reproductivos y la atención oportuna a las enfermedades asociadas.

238. La SED brindará asistencia técnica a las IED a través de la línea de Educación Integral en Sexualidad, para que se realicen las modificaciones académicas necesarias, en aras de la garantía del derecho a la educación, en términos de permanencia y finalización del ciclo educativo.

239. La SED continuará legalizando todas las licencias y/o incapacidades en los casos de aborto que confiere el médico tratante, quien es el profesional encargado de otorgar los días que bajo su criterio médico debe tener una docente en caso de aborto.

240. La SED solicitará al prestador de servicios de salud a establecer sedes exclusivas para el magisterio y sus familias y así mismo a ampliar la oferta del servicio de urgencias atendiendo las condiciones y obligaciones propias de su contrato.

241. La SED emitirá el acto administrativo correspondiente para establecer el procedimiento y goce del beneficio contemplado en el artículo 5to de la Ley 1811 de 2016 consistente en disfrutar de medio día laboral remunerado por el uso de la Bicicleta como medio de transporte y estudiará la posibilidad de estructurar una política de bienestar del talento humano, que incentive el uso de este medio de transporte.

242. La SED efectuará las siguientes solicitudes formales sobre viviendas para los Docentes, Directivos Docentes y Administrativos:

A la Secretaría Distrital de Hábitat la inclusión en su oferta de vivienda, de las solicitudes elevadas por Docentes, Directivos Docentes y Administrativos del Distrito.

A la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, la creación de un programa de vivienda con beneficios para Docentes, Directivos Docentes y Administrativos del Distrito.

La SED se compromete a continuar socializando los planes de vivienda que ofrezcan las entidades de orden nacional y distritales, así como aquellos ofertados por la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR que puedan beneficiar a los Docentes, Directivos Docentes y Administrativos del Distrito.

243. La SED, tendrá en cuenta las propuestas de la ADE a la Dirección de Talento Humano sobre actividades a realizar el día del maestro, estudiando su viabilidad administrativa y jurídica y consultando con los docentes para que las escojan. Se garantiza la disponibilidad del tiempo suficiente para disfrutar de dichas actividades.

Para el evento de Cierre de Gestión - programado dentro del plan de bienestar de la SED para socializar con todos sus Docentes, Directivos Docentes y Administrativos los logros y retos de la entidad - se analizarán diferentes opciones para cumplir su objetivo y para ampliar la participación de los docentes.

244. La SED continuará realizando el acompañamiento a los COPASST de las I.E.D. y realizando encuentros de actualización para los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo de los docentes, docentes orientadores y profesionales de todas las instituciones educativas.

La SED se fija como meta para la conformación de los COPASST institucionales así:

Diciembre de 2021: 75% (270 COPASST institucionales)

Diciembre de 2023: 100% (360 COPASST institucionales)

245. La SED continuará cumpliendo y realizando el debido seguimiento, a las recomendaciones médicas, una vez sean dadas a conocer a la Entidad.

Las recomendaciones médicas laborales continuarán con el acompañamiento y seguimiento de los profesionales del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes apoyan el proceso de orientación, concertación y cumplimiento de las recomendaciones emitidas.

246. Para la expedición de los actos administrativos de pensión y cesantías parciales, la SED seguirá gestionando la puesta en marcha del nuevo aplicativo que se viene desarrollando con el liderazgo del MEN, el cual permitirá - entre otras funcionalidades - migrar las historias laborales y los factores salariales de los docentes, sin que sea necesario solicitar certificaciones.

247. La SED se compromete a mejorar las condiciones de bienestar para los maestros y maestras en los colegios adecuando espacios físicos y cotaciones en las IED, así como habilitar tiempos para pausas activas que contribuyan al mejoramiento del ambiente laboral. Esta gestión se realizará acorde con las condiciones del espacio físico y conforme al resultado y priorización que realice la SED del plan de intervención de infraestructura en las IED.

248. La SED gestionará convenios y alianzas estratégicas para desarrollar actividades culturales, deportivas, artísticas y de bienestar para el magisterio y sus familias.

249. La SED continuará desarrollando estrategias psicoeducativas que fortalezcan la salud emocional de los educadores y acompañándolos en el manejo de la tensión laboral. Estas actividades se desarrollarán desde el Programa de Salud Mental "Abriendo caminos por una mejor salud mental para todos", liderado por el prestador de servicios de salud.

La SED solicitará al DASCD la medición de clima laboral, con la inclusión de Docentes y Directivos Docentes, teniendo en cuenta y fortaleciendo los resultados obtenidos de la encuesta con los funcionarios administrativos. De este ejercicio se buscará un plan de mejora aplicable a toda la entidad, que se pueda poner en marcha a partir 2021.

250. La SED continuará garantizando la participación de la ADE en los Juegos Deportivos Distritales del Sector Educativo y los Juegos Nacionales del Magisterio y el funcionamiento de comités permanentes para ello.

251. La SED seguirá fortaleciendo el gobierno escolar como instancia de participación decisoria de la comunidad educativa, a través de una circular en la que se profundice sobre la necesidad de poner en práctica los mandatos constitucionales, legales y reglamentarios sobre la participación democrática en las diferentes instancias, respetando y acatando las decisiones que se adopten, teniendo en cuenta los requisitos y procedimientos establecidos.

252. La SED invitará, para realizar actividades conjuntas que redunden en beneficio de la comunidad educativa, a entidades estatales tales como la Personería Distrital, Defensoría del Pueblo, Veeduría Distrital, Contralorías; así como organizaciones sociales que promuevan los DDHH y la democracia, esto dentro del proceso de fortalecimiento de la democracia y el gobierno escolar.

253. La SED será garante de la participación democrática de los integrantes en los órganos del gobierno escolar, evitando que se adopten medidas discriminatorias, represivas, arbitrarias o de acoso laboral, por razón de sus posturas o decisiones en estas instancias de participación.

254. La SED implementará progresivamente la adopción de un carné estudiantil único para los estudiantes matriculados en educación media (incluyendo los correspondientes ciclos de adultos de dicho nivel), conforme a lo previsto en el PDD, el cual brindará acceso a las estrategias de bienestar estudiantil y otros beneficios dispuestos por el Distrito para ellos.

255. La SED conforme a lo previsto en los artículos 69 y 153 del Acuerdo 761 de 2020 del Consejo de Bogotá, que menciona la revisión integral tarifaria del sistema integrado de transporte y el establecimiento de parámetros y priorización de tarifas diferenciales, gestionará la revisión de la tarifa estudiantil y la posibilidad de su implementación gradual.

Así mismo, el 100% de los estudiantes de la matrícula oficial que lo requieran y cumplan las condiciones, serán beneficiarios de movilidad escolar. Entre estos 50 000 estudiantes lo serán con movilidad alternativa y sostenible: uso de la bicicleta, tarifa subsidiada en el Sistema Integrado de Transporte Público con tarjetas personalizadas y promoción en contratación de rutas escolares con el uso de tecnologías limpias, entre otros.

256. La SED aumentará progresivamente el suministro de comida caliente a los estudiantes de los colegios oficiales en los términos estipulados por la norma y de conformidad con las metas establecidas en la ejecución del PDD 2020 -2024.

La SED ha rediseñado la operación de refrigerios escolares, con la intención de tener una operación ambientalmente más sostenible, evitando el uso de plástico e icopor. Esta iniciativa se implementará progresivamente una vez se definan los criterios para el regreso a la presencialidad y a lo largo de la ejecución del PDD 2020-2024.

257. La SED dará aplicación a la Resolución 592 del 10 de abril de 2015 cuyo propósito es el manejo del conflicto, con la convicción de que a través de este instrumento se mantendrán canales de diálogo que eviten acudir a las vías de hecho. Se adelantarán las acciones necesarias para la reglamentación de los mismos de acuerdo a sus objetivos y alcances.

258. La SED implementará el proyecto de Entornos Educativos Protectores y Confiables, en desarrollo del cual se identificarán los sectores que, en las diferentes localidades, están afectando el medio ambiente y el desarrollo escolar, esto para adelantar el trabajo intersectorial, las acciones y acuerdos correspondientes con los diferentes actores involucrados. Las mencionadas acciones están contempladas dentro del PDD y las actividades tendientes al cumplimiento de las metas allí establecidas.

259. La SED gestionará la coordinación y discusión con la Secretaría Distrital de Salud (SDS) para identificar la actualización de los criterios de habilitación y operación, con el fin de evaluar la posibilidad de reactivar el programa Salud al Colegio. Igualmente lo hará con la Secretaría de Hacienda Distrital para identificar las posibilidades fiscales que soporten su implementación en caso de requerirse.

260. La SED promoverá la enseñanza y práctica de la constitución política, principios, valores, derechos y garantías y dentro de ello, el respeto al derecho de objeción de conciencia al servicio militar obligatorio en las instituciones educativas, al cual pueden acudir los jóvenes en el momento que corresponda de forma libre y voluntaria.

261. La SED conformará una comisión responsable de trabajar en pro de la promoción, defensa y garantía de los derechos humanos de los integrantes del sector y de la comunidad educativa que han visto vulnerado su buen nombre, su integridad personal y su desempeño en las aulas en razón a su liderazgo, labor pedagógica y comunitaria.

Para su conformación convocará diferentes actores del orden nacional y distrital como el MEN, la personería, la veeduría, las organizaciones sindicales, integrantes de Derechos Humanos - DDHH- con el fin de generar reflexiones, estrategias y mecanismos que permitan proteger consolidar y visibilizar a las instituciones y comunidades educativas de Bogotá como territorios de paz.

262. Se elaborará un documento - informe de orden pedagógico acerca de la realidad de las instituciones y la comunidad educativa en torno al conflicto social y armado, en el marco de la estrategia de justicia restaurativa del Programa Integral de Educación Socioemocional Ciudadana y Construcción de Escuelas como Territorios de Paz, con un enfoque que trascienda la identificación de los problemas y genere capacidad instalada en las comunidades educativas para la no repetición, y se fortalezcan capacidades ciudadanas para gestionar los conflictos y decir no a cualquier tipo de violencia.

Este informe tendrá como finalidad poder establecer las acciones restaurativas que se requieran a las comunidades educativas, la búsqueda de justicia y la construcción de una narrativa que de cuenta del impacto del conflicto en la escuela y como esta narrativa debe ser incluida en los currículos.

263. La SED creará una red de colegios que conformarán el ecosistema de paz y reconciliación de Bogotá, D.C., centrada en la conformación de comunidades constructoras de paz y reconciliación; en un trabajo activo con las comunidades educativas a través de la gestión de redes de confianza; dentro de su despliegue se trabajará con los actores de las comunidades educativas que voluntariamente quieran participar.

La SED ofrecerá la oferta de modelos flexibles a los excombatientes en proceso de reincorporación a la vida civil, para la culminación de sus estudios de básica, media. Estos procesos educativos deben responder al enfoque territorial y de género contemplados en los acuerdos de paz.

264. La SED dinamizará el documento conceptual y metodológico de la línea de pedagogías de la memoria, la paz y la reconciliación que orienta el trabajo y el acompañamiento técnico, pedagógico y el seguimiento a las instituciones educativas distritales para víctimas del conflicto armado.

265. La SED continuará trabajando para que el PAE cuente con condiciones de salubridad y nutricionales que a la fecha superan los mínimos establecidos por la normatividad nacional.

El PAE tiene un aporte nutricional de 22% en el caso de desayunos y refrigerios y de 30% en los almuerzos, y se continuará con el esfuerzo de complementar las determinaciones de los hogares frente a la alimentación de los estudiantes.

266. La SED realizará, de manera progresiva, la adecuación de espacios para el consumo de comida caliente, en las IED que tienen el 100% de su jornada única y tienen las condiciones de espacio físico. Para las IED de jornada única que no tienen las condiciones de espacio físico se recurrirá a la estrategia de comida caliente transportada. Lo anterior dentro de los lineamientos de la estrategia de infraestructura escolar y del programa de alimentación escolar.

267. La SED seguirá desarrollando, orientando y ofreciendo todo el apoyo personal y familiar a través de mecanismos como la indagación e identificación sobre la situación actual de salud mental y bienestar psicosocial de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la comunidad educativa oficial del Distrito con la Universidad Nacional; el

fortalecimiento de las mesas estamentales para que operen como redes de apoyo y dinamicen las acciones proyectadas en los componentes de promoción, prevención detección y acompañamiento; y la línea de gestión del conocimiento que se ejecuta a través de procesos investigativos desde el Observatorio de Convivencia Escolar, sobre la salud mental y el bienestar socioemocional de la comunidad educativa. Estos insumos se tendrán como referente en el momento de desarrollar política pública.

268. La SED gestionará con la SDS la ejecución de programas y brigadas de promoción y prevención en salud en los colegios oficiales.

269. La SED implementará el proyecto de Entornos Educativos Protectores y Confiables, así como el Programa Integral de Educación Socioemocional, Ciudadana y Construcción de Escuelas como Territorios de Paz, como parte del PDD, y de las actividades tendientes al cumplimiento de las metas allí establecidas.

Se contará con una caja de herramientas en articulación con la Secretaría de Salud, que busca formar en prevención frente al consumo, particularmente del alcohol, con base en lo cual la Secretaría continuará fortaleciendo los programas y acciones de prevención del consumo, porte, tráfico de sustancias prohibidas y alcohol al interior de las instituciones educativas. Lo anterior dentro del proyecto de Entornos Protectores.

Se fortalecerán los procesos de promoción de derechos de las niñas niños y adolescentes, así como las acciones de prevención de violencias, atención de situaciones que afecten la convivencia escolar y el seguimiento a los acuerdos desde las prácticas restaurativas y de no repetición

Se continuará realizando la revisión, ajuste, aprobación y divulgación de los protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos que hacen parte de la Ruta de Atención Integral definida en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965, también de 2013. Lo anterior dentro del Programa Integral de Educación Socioemocional, dentro de la línea de Gestión pedagógica para la convivencia escolar, en dicho contexto y en el marco del CDCE.

270. La SED se compromete a realizar campañas de reconocimiento y respeto a los derechos constitucionales, entre otros al buen nombre y honra, de las maestras, maestros, directivos y administrativos, quienes con su compromiso orientan la educación de los niños, niñas y jóvenes de la ciudad, poniendo la educación en primer lugar

271. La SED orientará a partir del año 2021, el proceso de constitución y convocatoria de la Junta Distrital de Educación (JUDI) con base en los lineamientos dados por el MEN en la Directiva 01 de 2019, con la revisión de la Ley 715 de 2001 y sus normas reglamentarias, las cuales pudieron derogar o modificar algunas de las funciones de las juntas de educación y los acuerdos del Gobierno Nacional con FECODE.

272. La SED expedirá los actos administrativos que den cumplimiento a los acuerdos pactados entre la SED y la ADE.

De este proceso de negociación se conformará un comité de seguimiento de los acuerdos por parte de la Administración Distrital y la ADE que se reunirá bimestralmente, se abordará esta mesa de forma temática precefinida y su funcionamiento será definido por los mismos integrantes.

V. Capitulo V: Disposiciones Finales

273. La SED expedirá los respectivos actos administrativos que den cumplimiento a los acuerdos pactados entre la SED y cada una de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo.

274. Del presente acuerdo de negociación se creará un comité de seguimiento entre la SED y las organizaciones sindicales firmantes del mismo, que tendrá por objeto hacer el seguimiento al cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo laboral la cual se reunirá cada dos (2) meses. Se abordará esta mesa de forma temática predefinida y su funcionamiento será determinado por los mismos integrantes de quien la conforman.

275. La presente negociación de acuerdo colectivo se firmará con una vigencia a partir de su suscripción hasta el 30 de noviembre de 2022 sin perjuicio de la permanencia en el tiempo de los acuerdos allí consignados, como derechos adquiridos de sus trabajadores

Como constancia del presente acuerdo se firma en dos (2) copias del mismo tenor por los negociadores/representantes de las partes, a los 2 días del mes de diciembre de 2020 en las instalaciones de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital (auditorio Huitaca).

Por la Secretaria de Educación del Distrito

EDNA CRISTINA BONILLA SEBA
Secretaria de Educación Distrital

NASLY JENNIFER RUIZ GONZÁLEZ
Subsecretaria de Gestión Institucional

ANDRÉS MAURICIO CASTILLO VARELA
Subsecretario de Calidad y Pertinencia

OLGA LEÓN RODRÍGUEZ
Directora de Cobertura

DEIDAMIA GARCÍA QUINTERO
Subsecretaria de Integración Interinstitucional

FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIÉRREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

GUSTAVO CANO PERICO
Asesor Jurídico Externo

Por la organización sindical ADE

WILLIAM AGUDELO SEDANO

ELZMARINA TURGA AVILA

Por la organización sindical USCTRAB

FRATDIQUE ALEXANDER GAITAN

ROBIN ANDERSON BOHORQUEZ

Por la organización sindical SIPATCO

MARIA MERY CARRIÓN

CARLOS ORLANDO RAMÍREZ MENDEZ

Por la organización sindical SINTRAEDUCACIÓN

MIGUEL ANTONIO LASSO MUÑOZ

RAFAEL SEGUNDO MARTINEZ FUENTES

Por la organización sindical SINTRENAL

SARAY CASTAÑEDA LOBON

ROCIO GARCIA RAMIREZ

Por la organización sindical SINDISTRITALES

LUIS EDUARDO CRUZ PORRAS

JOSE ALBERTO RODRIGUEZ TRIVIÑO

Por la organización sindical SINEPSED

ROBERTO PLENTES

NELSON MORENO

Por la organización sindical SINALTRAEDU

CARLOS MARINO LOPEZ

LUISA ELENA VELOZA

Por la organización sindical SUTEB

JOSÉ REINALDO JAFUR DIAZ

GUSTAVO RODRIGUEZ NELSA

Por la organización sindical ASONAL EDUCATIVA

JORGE ARTURO MARTINEZ GALARZA

FRANCY ANGELICA RIVEROS SANTA

Por la organización sindical ASOORIENTADORESOCIALES

MARTHA PARHCES SALAZAR

JULIETA LEON RENDON

Por la organización sindical SINTRASED

EULALIA DUARTE GONZALEZ

JANETH SAIZ ALONSO

Por la organización sindical SINALTRAEDUCO

WILSON GUTIERREZ

PAULINA CECILIA CUEVAS

Por la organización sindical SINTRADISTRITALES

ISAIAS GARZON

MARIA NANCY DUCUARA

EQUIPOS NEGOCIADORES ORGANIZACIONES SINDICALES

ADE
WILLIAM AGUDELO SEDANO
RAUL ALFREDO VASQUEZ ARIAS
LUZ MARINA TURGA AVILA
AURA NELLY DAZA GALLO
CLEMENCIA VANEGAS MANRIQUE
BERNARDA ANUNCIA SANUNO GARCIA
LADIT SOFIA ALVAREZ MEDINA
AURA MARINA SIERRA BELLO
ANDRES CUBIDES RODRIGUEZ
YESID GONZALEZ PERDOMO

SINTRAEDUCACIÓN
MIGUEL ANTONIO LASSO MUÑOZ
EDIXON WILLIAM SIERRA LEON
RAFAEL SEGUNDO MARTINEZ FUENTES
YEIMY ALEXANDRA MORENO SOSTE
PABLO ARTURO BAUTISTA LOPEZ
CARLOS FONSECA BELLO
FLOR HILVA VARGAS VARGAS
LUIS ENRIQUE CELIS GONZALEZ

SINDISTRITALES
LUIS EDUARDO CRUZ PORRAS
VICTOR MANUEL GUERRERO
OFELIA GONZALEZ BORDA
JOSE ALBERTO RODRIGUEZ TRIVIÑO
ISMAEL PULIDO OVALLE

SINTRENAL Seccional Bogotá
SARAY CASTAÑEDA LOBON
ROCIO GARCIA RAMIREZ
LUZ DARY RICHORQUEZ GARAVITO
EDUARDO CASTRO TORRERO
ADRIANA ROCIO VILLALBA

ROCIO DEL PILAR ACOSTA LOZANO
JOSE RENE ZAMUDIO
FABIAN LEONARDO MONTAÑEZ
SINALTRAEDU
CARLOS MARINO LOPEZ LOPEZ
LUISA ELENA VELOZA
YULY PAOLA GOMEZ
YURY MARYORY CIFUENTES MARIN
SINTRASED
EULALIA DUARTE GONZALEZ
BLAS MARIN BELTRAN
AYDA LUZ VARGAS HERRERA
JANETH SAIZ ALONSO
SONIA PATRICIA LOPEZ CAMPOS
EDER SCALDAFERRO SILVERA
SINEPSED
ROBERTO FUENTES
NELSON GABRIEL MORENO
CARLOS FERNANDO ACOSTA
ALFONSO SALAS M
LILIANA SEGURA O
ASODRIENTADORESOCI
MARTHA PAREDES SALAZAR
LUZ MARINA VELASQUEZ CAMELO
ASONAL EDUCATIVA
JORGE ARTURO MARTINEZ
FRANCY ANGELICA RIVEROS SANTA
GERSON FABIAN MARQUEZ ARIAS
JORGE ENRIQUE SARMIENTO MARTINEZ
FRANIN YESID CAICEDO ACOSTA
SUTEB
JOSE REINALDO TAFUR DIAZ
IMELDA GUZMAN QUINTERO
CARLOS VUÑOZ JARA

USCTRAB

FRAYDIQUE ALEXANDER GAITAN

SELMA BIBIANA PINEDA

EFRAIN ARMANDO MONROY RAMIREZ

MARIA CRISTINA ARIAS WILCHES

DEISY YASMINE GONZALEZ ROJAS

MARIA DEL CARMEN PENAO

LUCY ESPERANZA MARTINEZ GOMEZ

DIANA MARCELA SANTOYO SANCHEZ

NELSON FRANCISCO GALEANO

HEBERT GOMEZ RUA

CLAUDIA VERONICA PAEZ GOMEZ

YVONNE ANGELICA RODRIGUEZ

GERMAN FAJARDO

SIPATCO

MARIA MERY CARRION ACOSTA

CARLOS ORLANDO RAMIREZ MENDEZ

OSCAR ALFREDO QUIANO ORTIZ

MOISES BELTRÁN

SINTRADISTRITALES

ISAIAS GARZÓN ALVAREZ

HERIBARDO CHACON CASTILLEJO

FABIOLA ÁLVAREZ ROJAS

YEISON ALEXANDER LÓPEZ

SONIA GARZÓN SÁNCHEZ

NANCY DUCUARA

ROSARIO NIETO SALCEDO

SINALTRAEDUCO

MARIA CECILIA RAMIREZ GUALTEROS

FIDEL MAURICIO GUERRERO

ANDREA ZULIMA RODRIGUEZ

WILSON ALFONSO GUTIERREZ

MERY YANCY FORERO

YESID RODRIGUEZ CAICEDO

LUZ NIDIA CINGATE MURILLO
SANDRA PATRICIA CASTILLO MENDEZ
LUZ JUDITH ALDANA PEREZ
PAULINA CECILIA CUEVAS LEON

ANEXO 2

ACTA MEDIACIÓN MINISTERIO DE TRABAJO, ADE – SED

(DICIEMBRE 13 DEL 2023)

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Trabajo

ACTA DE MEDIACION

ACUERDOS LOGRADOS A TRAVES DE LA LABOR DEL MEDIADOR – MINISTERIO DEL TRABAJO

En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de Diciembre de 2023, se reunieron en el CUR COMPENSAR S4, el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, **EDWIN PALMA EGEA**, en calidad de mediador dentro del conflicto colectivo promovido en la **SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BOGOTA** y las organizaciones sindicales **ASOCIACIÓN DISTRITAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA EDUCACIÓN – ADE, ASOCIACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DISTRITALES – ASED, SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA – SINALTRAEDUCO, SINDICATO DE EMPLEADOS DISTRITALES DE BOGOTA – SINDISTRITALES, SINDICATO NACIONAL DE DOCENTES DIRECTIVOS DE COLOMBIA – SINDODIC, SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES NACIONALES Y DISTRITALES – SINTRADISTRITALES, SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE EDUCACIÓN – SINTRENAL SECCIONAL BOGOTA, SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO – SUNET, UNION DISTRITAL DE LOS TRABAJADORES – UDT, ASOCIACION SINDICAL DE SERVIDORES PUBLICOS DE COLOMBIA SPC** con el fin de culminar la etapa de mediación, según solicitud presentada tanto por la Secretaría como por las organizaciones sindicales aquí señaladas, conforme reuniones celebradas los días 21 de noviembre y 12 y 13 de diciembre de 2023, conforme lo señalado en los numerales 5 a 9 del artículo 2.2.2.4.10 del Decreto 1072 de 2015, en las que se llegó, tras varias deliberaciones y agotado el procedimiento señalado en las normas antes descritas a los siguientes acuerdos:

GARANTIAS SINDICALES

1. Al punto presentado por la **ADE**: "*Expedir memorando dirigido a las direcciones locales, para la socialización y cumplimiento de la circular 22/2021 sobre Reconocimiento y respeto por los derechos humanos para el ejercicio de la labor docente y administrativa y los principios constitucionales para el ejercicio del derecho de asociación, el debido proceso, la libertad sindical y la democracia participativa. En la elaboración del documento serán integradas las observaciones que envíe la organización sindical ADE, y se creará el protocolo de ingreso a los colegios estatales.*"

Acuerdo: La SED expedirá, en el primer bimestre de 2024, memorando dirigido a las direcciones locales, para la socialización y cumplimiento de la Circular 22 de 2021. En la elaboración del documento serán integradas las observaciones que envíe la organización sindical ADE, y se creará el protocolo de ingreso a las Instituciones Educativas del Distrito.

2. Al punto presentado por la **ADE – PUNTO 1PU** *"Se mantendrá la progresividad en las garantías sindicales, que hacen parte del bloque constitucional y los convenios internacionales."*

Acuerdo: La SED se compromete a mantener los permisos sindicales y demás garantías sindicales (no estigmatización por afiliación sindical, garantía al derecho a la protesta y garantías para el ejercicio de la función sindical) durante la vigencia del presente acuerdo a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo y a mantener la progresividad en estas garantías, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1631 de 2021, para lo cual se compromete a expedir, antes del 31 de diciembre de 2023, los actos administrativos que otorgan los respectivos permisos sindicales a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo para el primer semestre de 2024.

DEFENSA DEL PATRIMONIO PUBLICO ESTATAL

3. **Al punto presentado por la ADE – PUNTO 2PU**: Terminación de concesiones y colegios en convenio.

Acuerdo: La SED garantizará que las 20 IED que entregue la actual administración serán administradas directamente por la SED y no entregadas ni en concesión ni en convenio. Las y los maestros que desempeñen sus funciones en estos Colegios estarán vinculados a la planta de personal de la entidad, en calidad de nombramiento en periodo de prueba, nombramiento con derechos de carrera docente o nombramiento provisional, de acuerdo con la dinámica de la planta de personal. Lo anterior, de acuerdo con lo acordado en el punto 90 de Acuerdo suscrito en el año 2020.

4. Al punto presentado por **SINTRADISTRITALES – PUNTO 103 PU**: *"La Secretaría de Educación de Bogotá se compromete a que en las instituciones educativas donde los auxiliares administrativos se les presente las siguientes situaciones: Incapacidad médica, se saque del parámetro, sea trasladado o tenga permiso sindical permanente; a nombrar su remplazo de forma inmediata para que esta situación no genere sobre carga laboral en los demás funcionarios de la institución."*

Acuerdo: La SED garantizará el reemplazo de los auxiliares administrativos que se encuentren en situaciones administrativas que generen una vacancia temporal del cargo, de acuerdo con el procedimiento establecido, para lo cual se apoyará en estrategias como la vinculación de pasantes o practicantes, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 805 de 2021 del Concejo de Bogotá y sus resoluciones reglamentarias.

MESAS TECNICAS

5. A los puntos presentado por la **ADE**. *"La SED dará continuidad a las mesas técnicas establecidas: ruralidad, educación inclusiva, jóvenes y adultos, provisionales y jornada única, en forma permanente y con reuniones mensuales para el abordaje de problemáticas y el seguimiento de los acuerdos."*

   "Expedir las circulares y actos administrativos acordados en dichas mesas técnicas con la organización sindical en el año 2020 y 2023."

Acuerdo: La SED realizará las mesas técnicas de educación inclusiva, jóvenes y adultos, provisionales y jornada única pactadas en el Acuerdo suscrito en el año 2020, para lo cual se compromete a convocar a la ADE de manera mensual.

Respecto de la mesa distrital de ruralidad, la SED garantizará que la ADE participe de manera activa en la mesa ya existente. Igualmente, se compromete a entregar a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, antes del 31 de diciembre de 2023, el proyecto la modificación de la Resolución 1294 de 2009, con el fin de recibir observaciones y propuestas de las organizaciones sindicales y expedirla en el primer bimestre del año 2024.

Las demás circulares derivadas del cumplimiento del Acuerdo 2020 se expedirán a más tardar, dentro del primer bimestre de 2024.

6. Al punto presentado por la **ADE**: *"Circular donde se especifiquen las funciones de los maestros de apoyo en la atención de niños(as) con discapacidad."*

Acuerdo: La SED se compromete a expedir antes del 31 de diciembre de 2023, una circular que especifique las funciones de los docentes de apoyo pedagógico, para la atención de niños(as) con discapacidad.

7. Al punto presentado por la **ADE**: *"Generar un mecanismo que evite que un provisional reemplace a otro. La SED debe generar un memorando para que en los colegios no devuelvan por ningún motivo a los/as docentes que llegan asignados y con acto administrativo."*

Acuerdo: La SED se compromete a expedir dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción del presente acuerdo, un memorando respecto de la asignación de los docentes provisionales a las IED, en reemplazo de otros docentes.

8. A los puntos presentados por la **ADE:** *"Expedir circular acordada en la mesa técnica, sobre el procedimiento para la ubicación de maestros en las vacantes y en concurso, la continuidad de proyectos y el reporte oportuno de vacantes. Este documento debe ser consensuado con la ADE."*

   "Obligatoriedad de la continuidad de los proyectos y la ubicación de docentes en las plazas disponibles."

"Orden de prioridad de la asignación de vacantes para provisionales y elegibles."

Propuestas de Acuerdo: La SED ha expedido la Circular 6 del 6 de diciembre de 2023 en la cual se establece el procedimiento para el inicio de labores de los docentes que ingresan a las instituciones educativas con ocasión del concurso de méritos, así como las orientaciones respecto a la continuidad de los proyectos educativos. Igualmente, la SED se compromete a expedir en el primer bimestre de 2024, una circular dirigida a las direcciones locales estableciendo el procedimiento de provisión de vacantes temporales.

9. Al punto presentado por la **SPC – PUNTO 422**: *"La Secretaría de Educación de Bogotá conformara a la firma del presente acuerdo una mesa de trabajo con delegados de la Federación PROPAIS, SPC Y ASOORIENTADORESOCIALES, donde se evaluará y concretara la financiación de procesos de ciencia, tecnología e innovación."*

Acuerdo: La SED recibirá las propuesta e iniciativas de las organizaciones sindicales SPC y ASOORIENTADORESOCIALES relacionadas con la financiación de proyectos de ciencia, tecnología e innovación; las cuales serán analizadas por las instancias competentes. Dentro de un término de cuatro (4) meses contados a partir de la firma del presente acuerdo, las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo presentarán ante la SED, sus propuestas e iniciativas relacionadas con la financiación de proyectos de ciencia, tecnología e innovación que beneficien a las IED. La SED, a través de un concurso transparente evaluará la propuesta ganadora y otorgará los recursos para su desarrollo, en caso de existir presupuesto.

10. Al punto presentado por la **SPC – PUNTO 424**: *"La Secretaría de Educación de Bogotá conformará a la firma del presente acuerdo una mesa de trabajo tripartita con delegados de la Federación PROPAIS, SPC Y ASOORIENTADORESOCIALES y los organismos ICBF, Salud, entre otros, con el fin de articular rutas y protocolos de atención a los niños, niña, jóvenes y adolescentes, esta mesa funcionara todos los martes en el horario de 8:00 am a 11:00 am."*

Acuerdo: La SED, dentro de un término no superior a dos (2) meses solicitará al ICBF, Secretaría de Salud y Secretaría de Integración Social, la creación de una mesa en la que se generaran mecanismos relacionadas con el mejoramiento de la ruta de atención a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, las cuales serán analizadas en el marco de la autonomía administrativa y las competencias funcionales de las dependencias e instancias institucionales que participan en la definición de tales rutas. A esta mesa serán convocados dos miembros de las organizaciones sindicales del presente acuerdo.

EVALUACION DE DESEMPEÑO DOCENTE

11. Al punto presentado por la **ADE PUNTO 51 PU**: *"Expedir circular de evaluación de desempeño de acuerdo al borrador entregado por la ADE."*

Acuerdo: La SED se compromete a expedir antes del 31 de diciembre de 2023, una circular sobre evaluación del desempeño docente, previa presentación de las observaciones de las organizaciones sindicales firmantes de este acuerdo.

JORNADA LABORAL Y JORNADA UNICA

12. Al punto presentado por la **ADE PUNTO 68 PU**: *"La Secretaría de Educación del Distrito dará aplicación a los que determine el Ministerio de Educación Nacional -MEN- como resultado de las mesas de trabajo pactadas en el Acuerdo N°08 del Acta de Acuerdo Colectivo suscrita entre el MEN y FECODE, en relación con la jornada laboral de los docentes, directivos docentes y orientadores, incluyendo temas como el descanso pedagógico, la asignación académica, el tiempo de permanencia y la orientación escolar" 1. Mientras quedan en firme esas disposiciones, se aplicará lo establecido en los acuerdos ADE- SED 2020."*

Acuerdo: La SED se compromete a dar aplicación inmediata a los acuerdos que se logren por parte del Ministerio de Educación Nacional -MEN- como resultado de las mesas de trabajo pactadas en el Acuerdo N°08 del Acta de Acuerdo Colectivo suscrita entre el MEN y FECODE, en relación con la jornada laboral de los docentes, directivos docentes y orientadores, incluyendo temas como el descanso pedagógico, la asignación académica, el tiempo de permanencia y la orientación escolar" Entre tanto quedan en firme esas disposiciones, se aplicará de manera progresiva y no regresiva al Acuerdo ADE- SED 2020

13. A los puntos presentado por la **ADE** *"Con relación al Decreto 421/2009 se deben evaluar las condiciones para su implementación, con el acompañamiento de la ADE para garantizar los derechos laborales y educativos. La Sed continuará con su revisión."*

> *"En la mesa técnica se revisarán los casos de jornada única implementados sin las condiciones tipificadas en los Decretos 2105/2017 y 501/2016."*

Acuerdo: La SED se compromete a que durante el año 2024 realizará al menos diez (10) visitas a colegios para evaluar las condiciones y el diagnóstico sobre de la implementación de la Jornada Única, las cuales se realizarán a las IED acordadas con la ADE y con el acompañamiento de la ADE. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización de las visitas, la SED se compromete a emitir un documento final de conclusiones respecto de la adopción de Jornada Única, el cual socializará a la ADE.

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS CON FUNCIONES FINANCIERAS

14. A los puntos presentados por **ASED - PUNTO 181**. *"La Secretaría de Educación ampliará la planta de personal para el cumplimiento de esta función, evitando concentración de colegios en un solo funcionario."*

    "La Secretaría de Educación realizará la profesionalización del cargo Auxiliar Financiero de la planta de personal."

Acuerdo: La SED, en el término de un (1) mes contado a partir de la fecha del presente acuerdo realizará la consulta al DASC, a la CNSC y al DAFP sobre el procedimiento a desarrollar por parte de la SED para la profesionalización del cargo Auxiliar Administrativo con Funciones Financieras 407 27, y cuya concreción eventual quedará sujeta a la capacidad económica y presupuestal de la SED.

CONVENIO SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL

15. A los puntos presentados por **SINALTRAEDUCO - PUNTOS 678, 679, 680, 681, 682 Y 683:**

PUNTO 678: *"La SED desarrolla una mesa técnica permanente con la SDIS (secretaría Distrital de integración social), en la que participan las organizaciones sindicales para realizar una revisión y modificaciones en el anexo técnico del convenio interadministrativo."*

PUNTO 679: *"La SED hará modificación del Anexo Técnico, para que se paguen las horas extras de las jornadas pedagógicas y jornadas liberadas de las docentes de primera infancia del convenio interadministrativo SED- SDIS debido a que ellas siguen cumpliendo su horario normal en función del servicio de los niños y niñas."*

PUNTO 680: *"La SED pagará las horas extras de los viernes pedagógicos y liberados ya que las maestras realizan labores en función de las niñas y los niños de primera infancia."*

PUNTO 681: *"La SED se compromete a ampliar los colegios asociados que vinculen los jardines infantiles de la SDIS y se aumente la cobertura y matrícula garantizando la contratación de maestros provisionales en el marco del convenio interadministrativo."*

PUNTO 682: *"La SED garantizará la contratación de auxiliares pedagógicas para apoyar y acompañar los procesos pedagógicos de las niñas y los niños de primera infancia y en dado caso reemplazar a la maestra titular de los jardines infantiles de la SDIS, en caso de que se presente una eventualidad o cuando se requiera."*

de dos (02) miembros del Sindicato para apoyar, evaluar y brindar el concurso intelectual en dicho proceso. Lo anterior, con el fin de construir criterios sobre la aplicación de los principios de equidad, igualdad y favorabilidad que deben regir las relaciones de trabajo y materializarlos en la práctica, con fundamento en los principios democráticos de participación que establecen la Ley 489 de 1998, Decreto 1714 de 2000, Ley 1474 de 2011.

- *Tiempo de ejecución: Antes del primer semestre de 2023.*

- *Responsables: Oficina Asesora Jurídica, Direcciones de Talento Humano y Personal.*

- *La Secretaría de Educación Distrital, garantizará el cumplimiento de la Ley y sentencias relacionadas: Decreto Nacional 190 de 2003, Sentencias C-1039 de 2003, C-991 de 2004, SU-389 de 2005, Sentencias de tutela T-862 de 2009, T-812 de 2012, T-835 de 2012- Sentencia T-595 de 2016. La Corte retomó y reiteró lo estipulado en sentencias T-186 de 2013 y T-326 de 2014."*

- ***PUNTO 998:*** *"ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA LA SED, a la firma del presente acuerdo se compromete a garantizar la estabilidad laboral reforzada de los Servidores Públicos vinculados a la entidad, sin discriminación ni favorecimientos, a expedir un Acto Administrativo mediante el cual se respete el Retén Social y estabilidad laboral reforzada, para todos los servidores públicos, y de aquellas personas que padezcan enfermedad crónica, enfermedad de tipo terminal, o de tipo ruinosa, enfermedad laboral, enfermedad profesional diagnosticada y enfermedad de tratamiento continuo, o hasta su mejoramiento o su muerte. Acorde a sus condiciones de salud esta debe de ser garantizada.*

  La SED, garantizará el cumplimiento de la Ley y sentencias relacionadas: Ley Nacional 190 de 2003, Ley 790 de 2002, Sentencias C- 1039 de 2003, C-991 de 2004, SU-389 de 2005, Sentencias de tutela T-862 de 2009, T-812 de 2012, T-835 de 2012- Sentencia T-595 de 2016, la Corte retomó y reiteró lo estipulado en sentencias T-186 de 2013 y T-326 de 2014, Sentencia 014 de 2019, Sentencia T-055 del 2020.

  - *La SED, se compromete en la aplicación de la Ley 1955 de 2019 artículo 263° parágrafo 2°, y la Sentencia de Unificación SU 309-2019 de la Honorable Corte Constitucional. Lo anterior, para garantizar los derechos de los servidores y servidoras públicas con nombramiento provisional y que se encuentran aún inscursos en convocatorias.*

  Teniendo en cuenta las convocatorias, la mencionada protección garantizará que no se produzca el despido debido a la especial condición de pre-pensionado. Así la mencionada protección se traduce en la prohibición de despido y el derecho a conservar y permanecer vinculado, hasta que cumpla

la totalidad de los requisitos que conforman la normatividad vigente que le permitan al servidor público gozar del derecho a la pensión. "

ACUERDO: La SED diseñará lineamientos para garantizar las condiciones de protección - acciones afirmativas de situaciones especiales para funcionarios administrativos que no lograron acceder a una vacante definitiva en los concursos de méritos.

GARANTIA DE SERVICIOS

16. Al punto presentado por **SINDODIC – PUNTO 755**: *"La administración distrital, financiará y brindará condiciones básicas que garantice la educación como derecho, con:*

- *Personal básico para servicios generales, vigilancia y administrativo.*
- *Recursos didácticos, y de mantenimiento de las instituciones educativas.*
- *El nombramiento oportuno de los funcionarios administrativos, directivos docentes, docentes y docentes orientadores, para la ejecución de la política pública educativa en los proyectos de jornada única, primera infancia, educación media, jornada nocturna y articulación con la educación superior."*

ACUERDO: La SED garantizará que las instituciones educativas cuenten con el recurso humano y material, que permita la correcta prestación del servicio educativo. Igualmente, la SED garantizará el nombramiento oportuno de los funcionarios administrativos, directivos docentes, docentes y docentes orientadores, para la ejecución de la política pública educativa en los diferentes proyectos.

BIENESTAR Y CAPACITACION

18. Al punto presentado por **SINDODIC – PUNTO 761**: *"La SED reglamentará y financiará en su totalidad la participación en el Congreso Distrital de Rectores, con el fin de fortalecer su labor, generando propuestas que beneficien la política pública y el desarrollo profesional y laboral."*

ACUERDO: La SED apoyará la realización del Congreso Distrital de Rectores con el fin de fortalecer su labor y generar así, propuestas que benefician la política pública y el desarrollo profesional y laboral.

19. A los puntos presentado por **SINDISTRITALES – PUNTO 745**: *"La SED establecerá para los hijos en condición de discapacidad un encuentro anual recreativo donde participen padres e hijos."*

"Olimpiadas. La Secretaria de Educación continuará con la organización y ejecución concertadamente, con la Organización Sindical firmante, las olimpiadas con el personal Administrativo que involucre a todos los funcionarios, para tal fin destinará una partida del presupuesto anual."

Acuerdo: La SED se compromete a fortalecer las acciones de participación en la construcción del Plan de Bienestar e Incentivos, para lo cual recibirá las propuestas de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, en un término máximo de tres (3) meses con el fin de evaluar su incorporación para la siguiente vigencia. En todo caso, la SED incorporará dentro de los planes de bienestar, actividades para las familias con integrantes en condición de discapacidad

20. A los puntos presentados por **SUNET – PUNTO 1012**: *"A la firma del presente acuerdo, facilitara los espacios de la entidad para la capacitación en temas de violencia intrafamiliar, sexual y laboral."*

    "Con la finalidad de reconocer la diversidad existente en nuestra entidad, es necesario que en la actividad denominada "Encuentro de parejas", también se permita la participación de parejas "diversas" las cuales tienen dificultades de demostrar públicamente su relación."

ACUERDO: La SED incorporará en su Plan Institucional de Capacitación - PIC, capacitaciones dirigidas a todos los servidores públicos de la Secretaría en las que se incluyan temas relacionado con prevención de la violencia intrafamiliar, así como sobre prevención del acoso laboral y sexual. Igualmente, la SED incorporará el enfoque de género y el respeto de poblaciones diversas en todas las actividades de bienestar y capacitación.

21. A los puntos presentados por **ASED y SINTRENAL – PUNTOS XX, 980, 981 Y 982:**

- **PUNTO ASED:** *"La Secretaría de Educación garantizará los derechos adquridos de los funcionarios. En tal sentido la administración elaborará un estudio detallado que indique las razones jurídicas, técnicas o de conveniencia para aplicar los conceptos del DAFP en detrimento de la normatividad legal vigente, siendo una de las únicas entidades distritales que ha adoptado tal posición."*

- **PUNTO 980 - SINTRENAL**: *"La secretaría de Educación de Bogotá informará cómo y cuándo realizó los aportes de las cesantías e intereses correspondientes a la nivelación y homologación, igualmente informará cómo y cuándo realizó los aportes a los fondos de pensiones, lo mismo que los aportes de salud al FOSIGA de los servidores financiados con Sistema General de Participaciones (S.G.P.)."*

- **PUNTO 981 – SINTRENAL**: *"La Secretaría de Educación realizará el desembolso anticipado de Cesantías por todo concepto, a quien las solicite, a finales de diciembre de acuerdo con concepto favorable del Ministerio de Trabajo."*

- **PUNTO 982 - SINTRENAL**: *"Aplicar el Decreto 1160 de 1947 para funcionarios que en algún momento tuvieron encargo."*

ACUERDO: La SED solicitará, a través de sus apoderados judiciales que se profiera una sentencia de unificación, en relación con la controversia judicial relacionada con la aplicación de la retroactividad de las cesantías para la planta de personal. La gestión se realizará en el mes de enero de 2024. La SED solicitará, en el primer bimestre de 2024, al Ministerio de Educación Nacional y/o Ministerio del Trabajo para que eleve consulta ante la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado sobre este asunto.

22. Al punto de **SINDODIC – PUNTO 763**: *"La Secretaría de Educación de Bogotá, continuará con su apoyo financiero y administrativo del proyecto institucional de salud mental de SINDODIC "Cero estrés – Calidad de vida", ampliando la cobertura y proyectándolo como propuesta de política pública para el magisterio distrital.*

La Secretaría de Educación de Bogotá, divulgará el cronograma de ejecución de los planes, programas y proyectos de salud ocupacional, los talleres de apoyo psicosocial y la promoción y prevención de riesgos laborales dirigidos a directivos docentes y docentes orientadores."

ACUERDO: La SED desarrollará dentro de su plan de bienestar, y de acuerdo con el presupuesto designado para tal fin, actividades que propendan por la preservación de la salud mental de docentes, directivos docentes y docentes orientadores.

23. A los puntos de **SUNET – PUNTO 1010 Y 1011**:

- **PUNTO 1010:** *"A la firma del presente acuerdo, La SED, estudiara la viabilidad presupuestal y logística para ubicar dispensadores de toallas higiénicas y/o tampones protectores gratuitos, en los baños de las funcionarias en cada uno de sus espacios laborales. Para garantizar la vivencia digna de su periodo menstrual en el marco de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres de nuestra entidad. Lo anterior, en el marco del enfoque de género y la Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos en Colombia."*

- ***PUNTO 1011***: *"A la firma del presente acuerdo, la SED, garantizará la práctica de Defensa personal con enfoque de género como estrategia de prevención de violencias para las mujeres servidoras públicas, carrera administrativa, provisional, contratistas y personal de apoyo (vigilancia, aseo); asegurando tiempos, espacios e instructores para dicha actividad, lo anterior teniendo cuenta los espacios recreo-deportivos de la entidad y dando cumplimiento a su misionalidad."*

ACUERDO: La SED revisará la posibilidad de generar convenios para la consecución gratuita de toallas higiénicas, tampones y copas menstruales. En caso de contar el

presupuesto necesario para ello, propenderá por la gestión administrativa para la instalación de dispensadores de higiene personal femenina en algunos espacios de los diferentes niveles de la entidad. Así mismo, gestionará la inclusión de la práctica de defensa personal en el Plan Institucional de Capacitación. Las conclusiones de estas actividades serán informadas a las organizaciones sindicales en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la firma del presente acuerdo.

24. A los puntos presentados por **ASED – PUNTOS 199 Y 200**:

- ***PUNTO 199***: *"Formación Académica (Educación Formal) Pregrado en entidades de reconocimiento académico, dirigido a los funcionarios de carrera, cónyuge e hijos (Familia) que aún no han alcanzado este nivel educativo."*

- ***PUNTO 200***: *"Formación Académica a nivel de postgrados Especializaciones, Maestrías y Doctorados en entidades de reconocimiento académico nacional e internacional, dirigido a los funcionarios de carrera e hijos que aún no han alcanzado este nivel educativo. La Secretaría de Educación incrementará en un 100% como mínimo el valor acordado en el año inmediatamente anterior en negociación. (2.000 mil millones). FORMACIÓN SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL."*

ACUERDO: La SED, en un término de dos (2) meses contados a partir de la firma del presente acuerdo, gestionará alianzas con entidades públicas como el SENA, la ESAP, DASC y Universidades Públicas, entre otras, y privadas que se orienten al desarrollo de acciones de formación y capacitación para servidores administrativos de los tres (3) niveles de la entidad, oferta que se incorporará al Plan Institucional de Capacitación. Los resultados de dichas alianzas serán informados a las organizaciones sindicales del presente acuerdo de forma semestral. Igualmente, la SED se compromete en el primer bimestre de 2024 a realizar la consulta ante el DASC respecto a la vigencia del artículo 9 del Decreto 492 de 2019.

25. Al punto presentado por **SUNET – PUNTO 1014**: *"LA SED garantiza el desarrollo de programas de fortalecimiento integral, mejoramiento de la calidad de vida sin discriminación alguna y el ejercicio de la plena ciudadanía de manera concertada en las políticas, planes, programas de inducción-reinducción, capacitación, y el tiempo correspondiente, para fortalecer el desarrollo de las competencias laborales; relaciones interpersonales; trabajo en equipo; gestión documental; promoción y restablecimiento de derechos humanos, cátedra para la paz, implementación en nuevas tecnologías; generando especialización, fortalecimiento, capacidad de aportar conocimientos, habilidades, eficiencia, credibilidad, colaboración, honestidad y aptitudes para el mejor desempeño laboral que contribuya al mejoramiento Institucional y personal. Se realizarán las encuestas respectivas."*

ACUERDO: La SED se compromete a dar cumplimiento al plan institucional de bienestar, y el PIC propendiendo por el mejoramiento de las competencias y

capacidades de los funcionarios para lo cual incluirá capacitaciones sobre mejoramiento de la calidad de vida, programas de inducción-reinducción, relaciones interpersonales; trabajo en equipo, gestión documental, promoción y restablecimiento de derechos humanos, cátedra para la paz, implementación en nuevas tecnologías.

26. **Al punto presentado por <u>ASED – PUNTO 242</u>**: "*La Secretaría de Educación del Distrito Capital otorgará sin perjuicio de los incentivos existentes a los servidores de carrera administrativa (administrativos) y provisionales (administrativos) con el fin de mejorar las condiciones del empleo así:*

- *Se reconocerá un día de permiso por el cumpleaños del funcionario administrativo, que será disfrutado dentro de los siguientes 45 días.*
- *La secretaría de Educación otorgará una (1) jornada libre incorporando como valor agregado un beneficio recreativo que otorgue la Caja de Compensación Familiar, que pueda ser disfrutado dentro del mes calendario siguiente, previo acuerdo escrito con el jefe inmediato, permiso que se entregará teniendo en cuenta la no afectación de la disponibilidad, cobertura y calidad del servicio.*"

ACUERDO: La SED modificará, en un término de un mes, contado a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo, la Circular 16 del 20 de agosto de 2021, ampliando el plazo de disfrute de día de descanso por cumpleaños del funcionario a cuarenta y cinco (45) días calendario, el cual deberá ser concertado previamente con el jefe inmediato. El disfrute del día por cumpleaños incorporará como valor agregado un beneficio que otorgue la Caja de Compensación Familiar, que pueda ser disfrutado dentro de los 45 días calendario siguientes, previo acuerdo escrito con el jefe inmediato, permiso que se entregará teniendo en cuenta la no afectación de la disponibilidad, cobertura y calidad del servicio.

SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

27. Al punto presentado por **<u>ASED – PUNTO 192</u>**: Reestructurar la organización del equipo de trabajo de SG-SST actual, concentrado en el nivel Central de la SED, dado que los profesionales son los responsables de las líneas de acción desde higiene y seguridad industrial, medicina preventiva y del trabajo; preparación y respuesta a emergencias y documentación del sistema, en tanto los gestores deben movilizar los colegios y sus acciones en cada localidad, según líneas de acción existentes. Ello garantizaría la cobertura al 100% de los centros de trabajo y la optimización del recurso humano, técnico y financiero.

ACUERDO: La SED fortalecerá la estrategia de visita a las IEDs por parte del equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo y revisará, con base en el presupuesto asignado, la posibilidad de efectuar la contratación de más gestores. De dicha revisión se le

informará a la organización sindical, en un término de tres (3) meses contados a partir de la firma del presente acuerdo.

28. Al punto presentado por **ASED – PUNTO 193:** *"El proceso de Gestión del Riesgo en emergencias y desastres debe estar en la oficina asesora de planeación, ya que no se circunscribe exclusivamente a los PEFR de los colegios y sede administrativa, sino al tema de preparación, respuesta, reconstrucción y continuidad de negocio en caso de eventos de gran magnitud en la ciudad y de las instituciones que afecten la prestación del servicio educativo y no hace parte del SGSST. Es importante tener en cuenta que el plan anual de trabajo de SST, debe quedar definido en diciembre del año inmediatamente anterior, con base en los resultados de la auditoria y contener además el plan de mejoramiento; debe estar firmado y aprobado por el representante legal y el responsable del sistema y establecer los objetivos, metas, responsables, cronograma de actividades y recursos."*

ACUERDO: La SED elaborará el plan anual de trabajo de SST, a finales del año inmediatamente anterior, teniendo en cuenta los reportes y resultados de las evaluaciones realizadas al plan de la vigencia previa, así como las solicitudes que al respecto presenten las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo.

29. Al punto presentado por **ASED – PUNTO 194:** *"Debe unificarse una sola resolución de la SED frente a la convocatoria de la conformación de los Copasst, ya que en la medida en que cada colegio lo elija en fechas diferentes, se hace difícil el seguimiento a su funcionamiento y capacitación; adicional, los funcionarios administrativos de los colegios deben hacer parte del Copasst institucional, ya que al Copasst del nivel central llegan muy poco las necesidades reales, que en términos de SST tienen los colegios. Actualmente las acciones se centran en los niveles central y local desprotegiendo a la población más grande de administrativos de la entidad."*

ACUERDO: La SED unificará la vigencia de conformación de los COPASST, para lo cual expedirá el respectivo acto administrativo y otorgará un régimen de transición para la unificación de dichos Comités. Esta resolución se expedirá en un término de seis (6) meses contados a partir de la firma del presente acuerdo.

30. A los puntos presentados por **SINDISTRITALES – PUNTO 744**: *"La SED promoverá acciones articuladas con la Secretaría de Salud para prevenir y atender el bienestar de salud mental de los funcionarios en los tres niveles.*

- *"La Secretaría de Educación dará cumplimiento a los acuerdos firmados donde incrementará el personal médico que atiende la oficina de Salud Ocupacional, y establecerá un Acuerdo con la Organización Sindical SINDISTRITALES para darle el trato digno y justo a los funcionarios con recomendaciones médicas y descarga laboral, teniendo en cuenta:*
  - *Cargas laborales.*"

- *Procedimientos de traslados.*
- *Cubrimiento Incapacidades Laborales y riesgos profesionales ubicándolos en labores que no sigan perjudicando su salud."*

ACUERDO: La SED desarrollará dentro de su plan de bienestar jornadas que propendan por la preservación de la salud física y mental de los funcionarios, para lo cual revisará la procedencia de la ampliación de cuerpo de médicos para la oficina de salud ocupacional. Los resultados de este estudio y la procedencia del incremento de la planta de médicos serán informado a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo en un término de cuatro (4) meses.

31. Al punto presentado por **ASED**: "*Trabajo Virtual. La Secretaría de Educación establecerá para todos los funcionarios dos días de cada semana trabajo virtual, considerando que la pandemia aún no se supera totalmente, el hacinamiento en los puestos de trabajo y las dificultades de movilidad de la ciudad por las obras que se adelantan, entre otros factores.*"

ACUERDO: La SED se compromete de dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1227 de 2022, mediante el cual se redujeron las brechas para la implementación del teletrabajo, conforme a lo cual realizará tres (3) convocatorias de teletrabajo al año. Igualmente, expedirá y publicará en el primer semestre del año 2024, la Política Interna de teletrabajo, conforme lo señalado en el artículo 2.2.1.5.18 del Decreto 1072 de 2015.

32. Al punto presentado por **SINTRADISTRITALES – PUNTO 903**: "*La Secretaría de Educación de Bogotá modificara la Resolución No. 3761 del 04 de noviembre de 2022, "por medio de la cual se establecen los lineamientos para la adopción del teletrabajo en la Secretaría de Educación del Distrito", en cuanto al campo de aplicación, por lo que se incluirán los niveles de las Direcciones Locales de Educación y las Instituciones Educativas, a su vez en concordancia con el Decreto 050 del 10 de febrero de 2023 "Por medio del cual se dictan y actualizan las disposiciones para la implementación, fomento y sostenibilidad del teletrabajo en organismos y entidades del distrito capital y se deroga el decreto distrital 806 del 2019" emitido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C Para lo cual, mantendrá abierta la modalidad de teletrabajo y abrirá cuatro (4) convocatorias anuales para la participación de funcionarios en la modalidad mencionada. De igual forma, la Entidad diseñará y publicará una Política interna de teletrabajo que inicie su aplicación a más tardar treinta (30) días después de la firma del presente Acuerdo.*"

ACUERDO: La SED se compromete de dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1227 de 2022, mediante el cual se redujeron las brechas para la implementación del teletrabajo, conforme a lo cual realizará tres (3) convocatorias de teletrabajo al año. Igualmente, expedirá y publicará en el primer semestre del año 2024, la Política Interna de teletrabajo, conforme lo señalado en el artículo 2.2.1.5.18 del Decreto 1072 de 2015.

OTROS TEMAS.

33. Al punto presentado por **SINDISTRITALES – PUNTO 738:** "*La Secretaría de Educación en aras de garantizar la transparencia y tener un estudio de la realidad de la modernización de la entidad permitirá la participación de las organizaciones revisión y ajuste del proceso de modernización para que sea Local e institucional sindicales en la ajustado al Nivel Local e institucional.*"

ACUERDO: En caso de que la SED contemple la modernización o modificación de la planta de la entidad, dará cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 del 2015, para lo cual efectuará el proceso de consulta con las organizaciones sindicales.

34. Al punto presentado por **ASED - PUNTO**: "*Informar a la organización sindical sobre los procesos de encargo que se realicen periódicamente para ejercer la veeduría respectiva, publicación del proceso en el marco de la Ley de Transparencia.*"

ACUERDO: La SED realizará la publicación oportuna de las vacantes que se encuentren para provisión, siguiendo los lineamientos y el cronograma establecido e informará de ello a las organizaciones firmantes del presente acuerdo.

SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS

35. **ACUERDO:** Las partes firmantes del presente acuerdo establecerán una comisión de seguimiento bipartita conformada de un lado, por las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo y de otro lado, por representantes de la Secretaría de Educación Distrital. Dicha comisión se instalará dentro de los treinta días posteriores a la firma del acta de acuerdo de la negociación y sesionará bajo los siguientes parámetros:

- Sesionará de forma presencial cada 2 meses y se habilitarán canales virtuales.
- La SED informará como mínimo con 10 días de anticipación a los delegados el lugar de la reunión y hará llegar los documentos del avance.
- Se realizará la grabación de las reuniones y se suscribirán las respectivas actas.
- La SED otorgará los respectivos permisos sindicales para el desarrollo de la comisión de seguimiento para principales y suplentes.
- Acudirá como invitado a la mesa de seguimiento un (1) representante del Ministerio del Trabajo, siempre que la partes lo estimen necesario y así lo soliciten.

VIGENCIA

36. A los puntos presentados por la ADE, ASED, SINALTRAEDUCO, SINDISTRITALES, SINDODIC, SINTRENAL, UDT y SUNET:

- **ADE – PUNTO 77**: "*El acuerdo colectivo resultante del presente pliego de peticiones tendrá vigencia hasta la negociación del próximo pliego. Habrá garantía de continuidad de los derechos colectivos obtenidos mediante actos administrativos y acuerdos colectivos anteriores que tienen fuerza de ley, los que se entenderán prorrogados hasta su modificación por otro acuerdo; todo ello, en aplicación de los principios constitucionales de buena fe, progresividad y garantía de no regresividad de los derechos sociales alcanzados.*"
- **ASED – PUNTO 175**: "*El presente acuerdo tiene un término de un año, contado a partir del 1 de enero de 2023 a diciembre 31 de 2023. Todas las peticiones estipuladas en el presente documento se encuadran en las competencias institucionales de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, de conformidad con la normatividad legal.*"

- ***SINALTRAEDUCO – PUNTO 687***: *El presente acuerdo laboral tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2023 y las condiciones en él pactadas sólo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes firmantes. El presente acuerdo tendrá una vigencia de negociación de dos (2) años, y hasta la suscripción de un nuevo acuerdo. No obstante, en materia de derechos laborales, prestacionales y beneficial laborales se continúa la aplicación al principio de progresividad en materia laboral. En consecuencia, a pesar de la terminación de la vigencia del presente acuerdo, todos los derechos, prestaciones y beneficios laborales continuarán rigiendo y vigentes hasta que se suscriba un nuevo acuerdo colectivo entre las partes.*

- ***SINDISTRITALES – PUNTO 751***: *El presente acuerdo laboral tendrá vigencia para el año 2023 y las condiciones pactadas en él solo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes firmantes. La administración producirá los actos administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo acordado.*

- ***SINDODIC – PUNTO 765***: *El presente acuerdo laboral tendrá vigencia de un año a partir del primero de enero hasta el 31 de diciembre de 2023 y las condiciones pactadas en él sólo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes firmantes; la Secretaría de Educación de Bogotá emitirá los Actos Administrativos a que haya lugar por efectos del presente acuerdo.*

- ***SINTRENAL – PUNTO 990***: *El presente acuerdo laboral tendrá vigencia de (1) un año a partir del primero de enero del 2023 y las condiciones pactadas en el solo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes firmantes, la Administración producirá los actos administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo acordado.*

- **SINALTRADISTRITALES - PUNTO 990:** *"El presente acuerdo laboral tendrá vigencia de un (1) año a partir del primero de enero de 2023 y las condiciones pactadas en él solo podrán ser modificadas por las partes firmantes, la Administración producirá los actos administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo acordado."*

- **SUNET – 1027:** *El presente Acuerdo Laboral tendrá vigencia a partir de su firma y las condiciones pactadas en su contenido solo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes firmantes.*

- ***UDT – 1091:*** *Los derechos pactados en el presente acuerdo tendrán vigencia hacia el futuro y solo podrán ser modificados por las partes mediante otro acuerdo.*

ACUERDO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 y el parágrafo del artículo 13 del Decreto 160 de 2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015, el Acuerdo Colectivo resultante de la presente negociación, tendrá vigencia entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, periodo dentro del cual no se presentarán nuevos pliegos, sin perjuicio de la continuidad de los beneficios alcanzados y el cumplimiento de los acuerdos pendientes, conforme a lo establecido en el Decreto 1631 de 2021 que garantiza el principio de progresividad y la regla de no regresividad en materia de negociación colectiva.

Se firma en la ciudad de Bogotá, a los 13 días del mes de diciembre de 2023, siendo las 7.30 pm.

Por parte de las organizaciones sindicales,

1. **ASOCIACIÓN DISTRITAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA EDUCACIÓN - ADE**

HECTOR BERNARDINO ZAMUDIO

2. **ASOCIACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DISTRITALES – ASED**

3. **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA – SINALTRAEDUCO**

4. **SINDICATO DE EMPLEADOS DISTRITALES DE BOGOTA – SINDISTRITALES**

5. **SINDICATO NACIONAL DE DOCENTES DIRECTIVOS DE COLOMBIA – SINDODIC**

6. **SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES NACIONALES Y DISTRITALES – SINTRADISTRITALES**

7. **SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE EDUCACIÓN - SINTRENAL SECCIONAL BOGOTA**

8. **SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO – SUNET**

9. **UNION DISTRITAL DE LOS TRABAJADORES – UDT**

10. **ASOCIACION SINDICAL DE SERVIDORES PUBLICOS DE COLOMBIA SPC**

Por parte de la Secretaría de Educación Distrital,

CARLOS ALBERTO REVERON PEÑA
Secretario de Educación de Bogotá

JULIAN FABRIZZIO HUERFANO ARDILA
Subsecretario de Gestión Institucional

JENNIFER ANDREA BERMUDEZ DUSSAN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

EDDER HARVEY RODRIGUEZ LAITON
Director de Talento Humano

El Mediador, por parte del Ministerio del Trabajo

EDWIN PALMA EGEA
Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección

Asociación Distrital de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación
DEFENDEMOS LA EDUCACIÓN PÚBLICA ESTATAL
NIT: 860026346-6

ANEXO 3

PROPUESTA CIRCULAR JORNADA LABORAL ENTREGADO POR ADE A LA SED

Calle 25A N° 31-30 PBX: 344 0742 - Carrera 8C N° 1A - 35 sur PBX: 344 0742
Correo Electrónico: ade@adebogota.org • Página web: www.adebogota.org

PROPUESTA DE LA ADE PARA LA CIRCULAR JORNADA LABORAL, PRODUCTO DE LOS ACUERDOS ADE-SED

CIRCULAR No. _____
(Septiembre 2020)

PARA: INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, DIRECTORES LOCALES Y COMUNIDAD EDUCATIVA

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

FECHA: Septiembre 2020

ASUNTO: ORIENTACIONES SOBRE EL RESPETO A LA JORNADA ESCOLAR, JORNADA LABORAL, CUMPLIMIENTO DE LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

Conforme a las normas constitucionales y legales relacionadas con las condiciones de trabajo y de jornada laboral de los educadores, entre ellas las establecidas en la Constitución Política de Colombia en su Artículo 25 C.P, del derecho fundamental al trabajo en condiciones dignas y justas, y el Artículo 53 C.P., de los derechos laborales de los trabajadores y en virtud del ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES RADICADO POR LA ASOCIACIÓN DISTRITAL DE EDUCADORES -ADE- A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, Y A LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, año 2014, ha contemplado en el acuerdo el **NUMERAL 4, la ASIGNACIÓN ACADÉMICA, PERIODOS DE CLASE JORNADA LABORAL y DESCANSO PEDAGÓGICO.** Por otra parte el Decreto 1850 de Agosto 13 de 2002 por el cual se reglamenta la organización de la Jornada Escolar y la Jornada Laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, en la Jornada Laboral precisa: es el tiempo que dedicarán los docentes al cumplimiento de su asignación académica y la ejecución de actividades curriculares complementarias en el establecimiento educativo, es de (6) seis horas diarias, en funciones propias de su cargo.

La Directiva Ministerial N° 16 de junio 12 de 2013, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, literal A, en cuanto a la definición de la jornada laboral de los educadores, determina "**La permanencia obligatoria de los docentes en todos los establecimientos educativos, será de 30 horas semanales incluido el descanso o recreo que se defina en uso de la autonomía escolar**". Acto

administrativo que evidencia en forma clara la permanencia de los educadores en los centros educativos.

De la misma forma el Decreto 2105 de 2017 compilado en el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la Jornada Única Escolar, la actividad laboral docente en el servicio educativo de los niveles de preescolar, básica y media, precisa la asignación académica en cada uno de los niveles expedidos por el Ministerio de Educación Nacional para el desarrollo del conocimiento y aprendizaje, retirando la palabra **MÍNIMO** para designar número de horas a desarrollar en los centros educativos estatales y el documento enviado por la secretaría de educación a la organización sindical que hace referencia a un estudio realizado desde jurídica y conforme a las normas que regulan la jornada laboral, aclaran la duración de las horas de clase, las cuales pueden variar de acuerdo a la autonomía institucional.

Para garantizar lo contemplado en la ley y en los documentos citados con anterioridad los rectores, rectoras, direcciones locales gobiernos escolares y comunidades educativas deberán tener en cuenta las siguientes orientaciones

1. **SOBRE JORNADA LABORAL Y PERIODOS DE CLASE.**

- Se reitera, para todos los docentes vinculados en la SED el respeto de la jornada laboral de 6 horas presenciales en las instituciones educativas como se establece en la normatividad vigente de manera continua y homogénea.

- El descanso hace parte de la jornada escolar de la jornada laboral presencial, de la actividad pedagógica y académica

- La SED ratifica que el nombramiento de docentes, directivos docentes, coordinadores, orientadores y orientadoras está definido para las jornadas establecidas en la planta, mañana, tarde o noche y así se deben expedir los actos administrativos

- Se ratifica lo acordado en agosto de 2012 en el sentido de no emitir aplicativos para vacantes, traslados ni audiencias públicas con la denominación de jornada global. Se aclara que la jornada global no existe y en este sentido se deben revisar y rectificar los actos administrativos definidos con la categoría global, cambiando esta palabra por la jornada que será mañana, tarde o noche únicamente.

- La asignación académica de básica secundaria y media corresponde a 22 periodos de clase

2. HORAS DIARIAS, SEMANALES, ASIGNACIÓN ACADÉMICA SEGÚN NIVEL / CICLO EDUCATIVO.

Nivel / Ciclo Educativo	Horas Diarias Estudiantes	Horas Semanales Estudiantes	Asignación Académica Docentes. Periodos Semanales
Educación Preescolar	4	20	20
Educación Básica Primaria	5	25	25
Educación Básica Secundaria	6	30	22
Educación Media Académica	6	30	22
Jornada laboral	30 horas semanales		6 horas diarias

3. DURACIÓN JORNADA. Dado que la jornada global NO existe y la jornada laboral es de 6 horas diarias continua y homogénea. La asignación académica y las actividades curriculares complementarias determinadas en el Decreto 1850 capítulo III, se realizarán en esas 6 horas diarias. Por lo tanto los(as) docentes nombrados en una jornada que puede ser mañana, tarde o noche; todos los días inician y terminan jornada en los mismos horarios establecidos por la institución

4. TIEMPO DEL DESCANSO Y DE CADA PERIODO. Para dar cumplimiento a la Jornada Escolar, a la Jornada Laboral y a la Asignación Académica de todos los niveles / ciclos educativos, se debe aclarar que los periodos de clase NO podrán ser de 60 minutos, en tanto el descanso hace parte de la misma ya que el tiempo de duración de las clases varía de acuerdo a la autonomía institucional, como lo establece el artículo 77 de la Ley 115 de 1994.

6. JORNADA ÚNICA. Los colegios que tienen Jornada Única deberán cubrir las necesidades de docentes del tiempo que excede las horas semanales según el ciclo del cuadro anterior, y la jornada es continua y homogénea

Para colaborar con la convivencia escolar y evitar la sobrecarga laboral se hacen estas orientaciones y aclaraciones que se deben cumplir de manera obligatoria e inmediatamente.

ANEXO 4

PROPUESTA CIRCULAR DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, PRODUCTO ACUERDOS ENTRE SED - ADE

CIRCULAR No

PARA: INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS; RECTORES(AS); DIRECTIVOS(AS) DOCENTES Y DOCENTES

DE: SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES VINCULADOS CON EL DECRETO LEY 1278 DE 2002.

FECHA 2024

El presente documento contiene las orientaciones y compromisos frente al proceso de evaluación anual de desempeño laboral de docentes y directivos docentes que se rigen por el Decreto 1278 de 2002, que busca identificar fortalezas, oportunidades de mejora, y propiciar acciones para el desarrollo personal y profesional: se caracteriza por ser un proceso **continuo, sistemático y basado en la evidencia.**

¿A quién y qué se evalúa?
Se evalúa a los Docentes en carrera, que hayan superado el periodo de prueba, vinculados bajo el decreto 1278 de 2002. El docente y/o directivo docente debe Haber laborado en el establecimiento educativo, en forma continua o discontinua, un término igual o superior a tres (3) meses. La evaluación de desempeño es anual, la valoración es de igual manera, como lo estipula el Fallo del Consejo de Estado del 25 de febrero de 2010.

El Decreto 1278 de 2002 establece la Evaluación de Desempeño para Docentes y Directivos Docentes, el Decreto 3782 de 2007 establece que esta evaluación es "la ponderación del grado de cumplimiento de las funciones y responsabilidades inherentes al cargo que desempeña y del logro de resultados, a través de su gestión". Además, determina que "La evaluación anual de desempeño laboral se sujetará a los principios de objetividad, confiabilidad, universalidad, pertinencia transparencia, participación y concurrencia, establecidos en el artículo 29 del Decreto-ley 1278 de 2002.

Para los docentes que acaban de ingresar a la carrera docente, luego de superar el concurso de méritos correspondiente, el artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 define la evaluación del periodo de prueba. La evaluación debe entenderse como un proceso continuo el cual se adelanta durante la totalidad del periodo evaluado, y cuyos resultados conducen a establecer si el docente orientador, directivo docente o docente, posee las competencias necesarias para

desempeñar el cargo para el cual concursó. tal como lo precisa la Directiva 24 de 2012.

La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto.

En necesario precisar que Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional.

La guía No 10 sobre Evaluación de periodo de prueba de Docentes y Directivos Docentes clasifica las competencias para la evaluación agrupándolas en tres competencias: Las competencias específicas relacionadas con el quehacer pedagógico (Tipo A), y las competencias generales del desempeño laboral que comprenden: competencias dentro de la organización escolar y, competencias para proyectar la institución educativa a la comunidad (Tipo B y C).

¿Cómo se realiza?
Este proceso está orientado por la Guía 31 de 2008, en este se define con claridad que la evaluación de desempeño docente es *"un proceso concertado entre evaluador y evaluado"* y no una imposición unilateral del evaluador. En la misma guía, se conceptúa lo que es una contribución, que se puede sintetizar en el aporte que los docentes y directivos docentes, le hacen a la institución educativa durante el año evaluable.

La Guía 31 establece que la formulación debe indicar un resultado terminado, no parcial, que se alcance al finalizar el año, razón por la cual hay que asegurarse de plantear logros realistas y alcanzables. también la formulación de una contribución individual requiere especificar los criterios y las evidencias que sustentarán su evaluación, razón por la cual, estos aspectos también deben ser concertados.

Hay que señalar que la definición de planeación, acuerdos, contribuciones individuales y su seguimiento deben ser asuntos **concertados entre evaluador y evaluado** en el encuentro inicial (entrevista). Se recomienda tener en cuenta la situación de contexto, los resultados de la evaluación institucional, en la

perspectiva de contribuir juntos en la formulación y ejecución del plan de mejoramiento institucional y el logro de las metas propuestas.

Para el caso de la evaluación de Docentes y Directivos Docentes en periodo de prueba es necesario comprender que en el proceso de Evaluación en el Periodo de Prueba se obtiene información válida acerca de los logros educativos que produce en los estudiantes el despliegue de las capacidades cognitivas, éticas, pedagógicas, afectivas y de relaciones interpersonales de los profesionales de la docencia. (evaluación de competencias específicas). Así mismo, este proceso permite observar la actuación del docente en los escenarios de la organización escolar con estudiantes, padres, directivos, colegas y representantes de las instituciones sociales y comunitarias y en la proyección institucional a la comunidad (evaluación de desempeño)

¿Cómo se presentan las evidencias?
El artículo 19 del decreto 3782, define las evidencias como: "El conjunto de pruebas objetivas y pertinentes recolectadas a lo largo del periodo de evaluación, como producto del seguimiento al desempeño laboral, que podrán ser aportadas y consultadas por el evaluado y el evaluador en cualquier tiempo".

Para no llenar la Carpeta de evidencias con una cantidad de papeles innecesarios, las evidencias deben estar claramente relacionadas con las contribuciones individuales establecidas y con las competencias comportamentales seleccionadas para la evaluación. Para soportar la valoración de las competencias y las contribuciones individuales, la Secretaria de Educación debe determinar con antelación el tipo de evidencias que se incluirán en las carpetas de los diferentes establecimientos educativos de su jurisdicción, de acuerdo con la naturaleza específica de las funciones asociadas a cada cargo y teniendo en cuenta siempre las competencias y las actuaciones intencionales definidas en esta guía metodológica (véase ANEXO 1. GLOSARIO DE COMPETENCIAS Guía 31 de 2007, MEN).

Las evidencias que dan cuenta del desempeño laboral del evaluado se recogerán durante todo el período, haciendo uso de diferentes instrumentos. Tenga en cuenta que todo formato debe ser conocido por el docente y acordado a principio de año.

La Carpeta de evidencias se construye con lo aportado durante el año y debe estar en la IE, en un lugar accesible tanto para el evaluador como el evaluado que se va estructurando con todo lo que se ha entregado (Por ejemplo: planeaciones, diarios de campo, actas de evaluación y promoción, proyectos obligatorios, actas de reuniones, entrega de informes a padres de familia, entre otros.)

El anexo 5 se diligencia a principio de año, mientras que el anexo 2 durante todo el año cada vez que se hace una entrega. Anexos de la Guía 31 de 2007, MEN.

- La carpeta de evidencias se organiza por cada docente o directivo docente evaluado, en la que se guardarán las diferentes evidencias recolectadas a lo largo del proceso de evaluación. Esta carpeta podrá ser consultada y enriquecida por el evaluado y por el evaluador durante el proceso
- Estas evidencias se compilarán en una carpeta que deberá incluir el seguimiento al avance en los planes de desarrollo personal y profesional de los docentes y directivos docentes.
- Para el manejo de los documentos y registros que se guardan en la Carpeta de evidencias, se debe utilizar el formato TABLA RESUMEN DE EVIDENCIAS (vease ANEXO 2, Guía 31 de 2007. MEN) en el que se relacionan las evidencias según su tipo, así como las competencias que soportan, indicando la fecha en que fueron aportadas y la firma de quien valora estas evidencias.
- Es importante tener en cuenta que la evaluación debe hacerse en presencia del evaluado, asignándose en ese mismo momento los puntajes parciales de cada componente y el puntaje final de la evaluación

El protocolo debe estar todo diligenciado y con los puntajes parciales por competencias y la calificación definitiva, después de notificada, si el docente está de acuerdo y no se coloca ningún recurso, queda en firme, luego no se puede modificar ni por el rector, la secretaría de Educación, ni el MEN, este se configura en un acto administrativo y como tal debe respetarse.

Para el caso de la evaluación de Docentes y Directivos Docentes en periodo de prueba deben revisarse los Protocolos de Evaluación de Competencias descritos en la Guía 10. Deben construirse formatos para la recolección de información, protocolos para la valoración con los aspectos de las competencias que se van a evaluar, indicadores y escala de valoración, con Guía Metodológica 19 miras a establecer una evaluación objetiva y documentaca que contemple las particularidades de la región y sus propias instituciones educativas. El Decreto Ley 1278 de 2002 establece que la Evaluación del Periodo de Prueba valora en forma separada las competencias específicas (Tipo A) de las correspondientes al desempeño (Tipo B y C). Por lo tanto, deben construirse dos protocolos: uno para competencias específicas y otro para desempeño.

¿Cómo se garantiza la objetividad en la evaluación de desempeño?
Los rectores(as), deben realizar el proceso de la evaluación de desempeño de docentes y directivos docentes de acuerdo a los derechos y normatividad actual de una manera clara y flexible en los siguientes aspectos

1. La evaluación por parte del Rector es de carácter indelegable y debe aplicar una sola vez al final del año escolar. Es el rector de la institución educativa el único que está facultado según la normatividad para evaluar a los docentes y a los coordinadores, esta evaluación debe estar sujeta a los principios legales, constitucionales y la jurisprudencia.

2. El carácter garantista que debe tener la evaluación también está sustentado en derechos constitucionales, tales como los artículos 4, 23, 25, 27 y 29 de la Constitución Política de Colombia que consagra la primacía de la CPC y los derechos de petición, condiciones dignas del trabajo, libertad de cátedra y debido proceso, respectivamente.
3. Partiendo que los acuerdos a evaluar se han los establecidos a principio de año y tiene como referentes el Proyecto Educativo Institucional -PEI-, los ajustes a las contribuciones individuales y las evidencias deben corresponder a las particularidades institucionales.
4. La evaluación como la presentación de las evidencias sobre los asuntos acordados, debe atender un criterio simple, racional y apuntar lo esencial desde el punto de vista pedagógico. Se recomienda, a su vez, que cada colegio realice un proceso ordenado en la recolección y archivo de las evidencias de la labor de cada uno de los evaluados. Para ello, resulta provechoso el uso de herramientas tecnológicas como correos electrónicos, plataformas digitales y carpetas compartidas.
5. El objetivo sigue siendo: "la ponderación del grado de cumplimiento de las funciones y responsabilidades inherentes al cargo que desempeña y del logro de resultados, a través de su gestión", además de los principios establecidos en la evaluación para los docentes bajo el decreto 1278 de 2002. La evaluación de desempeño no puede ser mecanismo de presión, de acoso y sobrecarga laboral, ni establecer formatos o procesos extraordinarios por encima de los aprobados en cada Institución Educativa
6. En relación con las evidencias son las acordadas entre evaluador y evaluado, éstas no pueden imponerse, particularmente con aquellos instrumentos que vulneran la libertad de cátedra.
7. Es fundamental que todos los encuentros y estrategias de comunicación establecidos, se realicen de manera estructurada, armónica y periódica de tal forma que contribuyan a evidenciar el seguimiento a los compromisos acordados.
8. Siendo el proceso de evaluación, un ejercicio dinámico, abierto al diálogo y la concertación, es factible que durante la ejecución se identifique la pertinencia o no de un compromiso o evidencia que había sido pactada, en aras de lograr que la evaluación sea completamente coherente y congruente para valorar el desempeño del evaluado. Para modificar un compromiso previamente pactado, luego de la concertación entre el evaluador y evaluado sobre los aspectos que llevan a considerar la necesidad de variarla, es recomendable que se consigne en el instrumento respectivo, o a través del levantamiento de un acta, para que obre fielmente el nuevo acuerdo al que se llega al respecto.
9. Se invita a los Rectores de las instituciones públicas de Bogotá, a resaltar el trabajo realizado en medio del proceso de autoevaluación, priorizando la valoración dada por el docente en cada una de las competencias.
10. Entre las garantías del evaluado ante la evaluación anual de desempeño laboral, proceden los impedimentos y recusaciones y los recursos de

reposición y apelación, los cuales deben ser resueltos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación por el inmediato superior y por el superior jerárquico, respectivamente

¿Cuáles son las situaciones administrativas?
Entre las garantías, tanto para el evaluado ante la evaluación anual de desempeño laboral, como para el docente en periodo de prueba, proceden los impedimentos y recusaciones y los recursos de reposición y apelación, como se presentan a continuación

1. **Solicitud de la evaluación:**

Si usted no fue evaluado haga la solicitud por escrito, pues esto garantiza que de no hacerlo, se debe asignar suficiencia, es decir la nota mínima 60 puntos; en este caso el rector debe de ser investigado por incumplimiento de funciones. Dentro de las responsabilidades del evaluado establecidas por el Decreto 3782 de 2007, está "di solicitar por escrito al evaluador que evalúe su desempeño laboral cuando aquel no lo haya efectuado en el término definido para ello".

La Ley 760 de 2005, artículo 33, estipula: "Los responsables de evaluar a los empleados de carrera y en periodo de prueba deberán hacerlo dentro de los plazos y casos establecidos en el reglamento. Los empleados objeto de evaluación tienen el derecho de solicitarla, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del plazo previsto para evaluar o a la ocurrencia del hecho que la motiva. Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud el empleado o empleados responsables de evaluar no lo hicieren, la evaluación parcial o semestral o la calificación definitiva se entenderá satisfactoria en el puntaje mínimo". **La no calificación dará lugar a investigación disciplinaria" (al evaluador).**

2. **Recusación**

Es un recurso para que el evaluador se declare impedido, puede darse porque el evaluador lo solicite o porque este acceda a una solicitud de que se declare impedido por el evaluado. Este recurso debe usarse en los casos en que existan conflictos de intereses con el evaluador, debe radicarse a la mayor brevedad.

Los responsables de evaluar el desempeño laboral de los empleados de carrera o en periodo de prueba deberán declararse impedidos cuando se encuentren vinculados con estos por matrimonio o por unión permanente o tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o exista enemistad grave con el empleado a evaluar o cuando exista cualquier causal de impedimento o hecho que afecte su objetividad

El artículo 24 del decreto 3782 de 2007 aclara que "El evaluador expresará por escrito, a su superior jerárquico, la causal aducida explicando las razones en que se fundamenta. El superior jerárquico adoptará la decisión a que haya lugar,

mediante acto administrativo motivado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

El docente o directivo docente podrá recusar al evaluador ante el superior jerárquico de este, a quien le expresará por escrito la causal aducida, explicando las razones en que se fundamenta. La decisión será adoptada mediante acto administrativo motivado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes

Contra la decisión que resuelva la recusación o el impedimento no existe recursos

3. **Recurso de reposición y subsidiariamente de apelación**

Una vez notificado, el evaluado, cuenta con 10 días hábiles para hacer el recurso de reposición y subsidiariamente apelación ante el evaluador, el periodo vacacional no cuenta.

El decreto 3782 de 2007 establece en el Artículo 23: *Recursos*. Contra el acto de la evaluación anual de desempeño laboral proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben ser resueltos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación por el inmediato superior y por el superior jerárquico, respectivamente.

Los recursos deben ser presentados personalmente ante el evaluador en la forma y términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo

¿Cuáles son las Consecuencias de la perdida de la evaluación?

El artículo 25 del decreto 3782 de 2007 se plantea:

- Quien pierda la evaluación de desempeño el año siguiente incluirá la valoración de los avances logrados en el plan de desarrollo personal y profesional

- Cuando por segunda vez consecutiva un docente obtenga una calificación no satisfactoria en la evaluación anual de desempeño laboral, la Comisión Nacional del Servicio Civil deberá excluirlo del escalafón docente y el nominador declarar insubsistencia el nombramiento.

- Cuando un directivo docente proveniente de la docencia estatal obtenga una calificación no satisfactoria en la evaluación anual de desempeño laboral, en dos años consecutivos, será regresado al cargo docente para el cual concursó antes de ser directivo docente, una vez exista vacante. Si el directivo docente no proviene de la docencia estatal, será excluido del escalafón y retirado del servicio.

El artículo 2.4.1.1.22. del decreto 915 de 2016 plantea las garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba.

El Docente o Directivo Docente, en caso de continuar en el nuevo cargo, a secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaría de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio

En caso de no continuar en el nuevo cargo, el educador debe reintegrarse a su cargo de carrera docente ante la entidad territorial certificada de origen, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el 1°inciso del presente numeral.

De haber obtenido una calificación insatisfactoria, el educador deberá reintegrarse a su cargo inicial en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

Documentos de apoyo:

- Decreto 3782 de 2007: Decreto sobre evaluación de desempeño a docentes y directivos docentes vinculados bajo el Decreto-Ley 1278 de 2002. http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=26894

- Guía No. 31 Guía Metodológica Evaluación Anual de Desempeño Laboral. http://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-169241.html

- Guía No. 10 Evaluación de Periodo de Prueba de Docentes y Directivos Docentes https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-91079_archivo_pdf.pdf

- Decreto 9015 de 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia de concursos de ingreso al sistema especial de carrera docente, se subroga un capítulo y se modifican otras disposiciones del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación" https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=70453

- Decreto- Ley 760 de 2005. por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones file:///C:/Users/usuario/Downloads/DECRETO-LEY%20760%2017-03-2005%20(3).pdf